



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
FE Y ALEGRIA GRANIZAL**

**MANUAL DE
CONVIVENCIA
2023**



“Calidad, respeto y excelencia, nuestros principios de convivencia”

“Hay dos clases de padres, el padre empresario y el padre agricultor. El padre empresario invierte y exige resultados: Si tiene éxito sus hijos serán máquinas perfectas. El padre agricultor siembra con amor, riega con cariño, espera con ilusión y disfruta viendo crecer la vida. Si tiene éxito sus hijos serán personas felices con raíces profundas.” Telmo Viteri.

El Consejo Académico y el Consejo Directivo de la institución educativa Fe y Alegría Granizal, después de revisar el acuerdo N° 3 de 2012, acta N° 02 de marzo 13 de 2012 y el acuerdo N° 1 de 2014, acta N° 01 de marzo 6 de 2014, ha decidido aprobar las modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia Escolar y al SIEE, según actas N° 1 y N° 3 de 2015, quedando de la siguiente manera:

Contenido

PRESENTACIÓN	7
1. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	9
1.1. HIMNO DE FE Y ALEGRÍA	9
1.2. EL NOMBRE DE FE Y ALEGRÍA	9
1.3. NUESTRO ESCUDO	10

1.4.	LEMA	10
2.	CARACTERIZACIÓN	11
3.	OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	12
3.1.	OBJETIVO GENERAL	12
3.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
4.	JUSTIFICACIÓN	13
4.1.	FUNDAMENTOS LEGALES	13
4.1.1.	Grupos étnicos	16
4.1.2.	Población afrocolombiana, negra, palenquera y raizal	16
4.1.3.	DECRETOS	16
4.1.4.	RESOLUCIONES	17
4.1.5.	AUTO SENTENCIAS	17
4.1.6.	DOCUMENTOS CONPES	17
4.1.7.	ORDENANZAS DEPARTAMENTALES DE POLÍTICA PÚBLICA PARA AFRO DESCENDIENTES, NEGROS, PELENQUEROS Y RAIZALES	18
5.	HORIZONTE INSTITUCIONAL	19
5.1.	MISIÓN	19
5.2.	VISIÓN	19
5.3.	FILOSOFÍA	19
5.4.	PROPÓSITO	19
5.1.	VALORES INSTITUCIONALES	19
5.2.	MODELO PEDAGÓGICO	20
5.3.	PRINCIPIOS DEL MANUAL	21

6.	MATRÍCULA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	22
6.1.	PREINSCRIPCIÓN	22
6.1.1.	PROCEDIMIENTO	22
6.2.	INGRESO POR PRIMERA VEZ A LA INSTITUCIÓN	22
6.3.	RENOVACIÓN DE MATRICULA	23
6.3.1.	Los documentos que se requieren para la renovación de la matrícula son:	23
6.4.	MATRÍCULA DE RÉGIMEN ESPECIAL	23
6.4.1.	Los criterios de admisión son:	23
6.4.2.	Los documentos requeridos son:	24
6.5.	CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA	24
7.	ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	26
7.1.	MARCO LEGAL	26
7.2.	ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR, FORMA DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES	27
7.2.1.	Composición del Gobierno Escolar	27
7.2.2.	El Rector	28
7.2.3.	Consejo Directivo	29
7.2.4.	Consejo Académico	30
7.3.	COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	31
7.3.1.	Las funciones de la comisión	31
7.4.	ÓRGANOS DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR	32
7.4.1.	Consejo Estudiantil	32
7.4.2.	Personero Escolar	33
7.4.3.	Contralor de los estudiantes	34
7.4.4.	Consejo de Padres	36

8.	COMUNIDAD EDUCATIVA	38
8.1.	PERFILES DE LOS ACTORES	38
8.1.1.	Perfil del estudiante	38
8.1.2.	Perfil del Directivo Docente	38
8.1.3.	Perfil del Docente	40
8.1.4.	Perfil del Padre de Familia y Acudiente	41
9.	DERECHOS Y DEBERES	42
9.1.	DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	42
9.2.	DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	44
9.3.	DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O DIAGNÓSTICO Y /O TALENTOS EXCEPCIONALES	46
9.4.	DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O DIAGNÓSTICO Y /O TALENTOS EXCEPCIONALES	47
9.5.	DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	48
9.6.	DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	48
9.7.	DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS ESTUDIANTES DISCAPACIDAD O DIAGNÓSTICO Y /O TALENTOS EXCEPCIONALES	49
9.8.	DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O DIAGNÓSTICO Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES.....	49
9.9.	DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	50
9.10.	DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	51
10.	HIGINE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA	53
10.1.	UNIFORMES	53
10.1.1.	FINES QUE SE BUSCAN CON EL UNIFORME:	53
10.1.2.	UNIFORME DE DIARIO	53
10.1.3.	UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA	54
10.1.4.	NORMAS PARA EL USO DEL UNIFORME	54
11.	COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	56

11.1.	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ..	
	56	
11.1.1.	Objetivo del Comité de Convivencia Escolar	56
11.1.2.	Funciones del Comité de Convivencia Escolar	56
11.1.3.	Conformación del Comité Escolar de Convivencia	57
11.1.4.	Derechos de los miembros del CEC.....	58
11.1.5.	Deberes de los miembros del CEC	58
11.1.6.	Responsabilidades de los miembros del CEC	59
11.1.7.	Inhabilidades e incompatibilidades	59
11.1.8.	Sesiones	59
11.1.9.	Actas	61
11.1.10.	Confidencialidad	61
11.1.11.	Acciones o decisiones	61
11.1.12.	Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación	62
11.1.13.	Acciones del Comité en el componente de promoción	63
11.1.14.	Acciones del Comité en el componente de prevención	64
11.2.	PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS	65
11.2.1.	Las acciones pedagógicas	65
11.2.2.	Criterios para la clasificación de las situaciones.....	65
11.2.3.	Protocolos de atención ante riesgos psicosociales	73
11.2.4.	Protocolo de atención al consumo de sustancias psicoactivas (spa)	77
11.2.5.	Protocolo de atención del comportamiento suicida	78
11.2.6.	Protocolo de atención de violencia intrafamiliar	79
11.3.	RUTAS DE ATENCIÓN	79
11.4.	DEBIDO PROCESO	80
11.4.1.	Sujetos procesales	82
11.4.2.	Facultades de los sujetos procesales	82
11.4.3.	Procedimiento	82
11.5.	Procedimiento de Mediación Escolar:	82
11.5.1.	Los objetivos de la mediación escolar son:	83
11.5.2.	La comisión de mediación tendrá como función las siguientes:	83
11.5.3.	Pasos para la Mediación Escolar:	84
11.5.4.	Etapas del Debido Proceso	84
11.6.	CONDUCTO REGULAR	85
12.	FUNCIONES ESPECÍFICAS	87
12.1.	FUNCIONES PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	87
12.2.	FUNCIONES DEL PERSONAL DE OFICIOS GENERALES	87

12.3.	RESTAURANTE ESCOLAR	88
12.3.1.	Normas del restaurante escolar	88
12.3.2.	Funciones del coordinador del restaurante escolar	88
12.4.	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	89
12.5.	BIBLIOTECA ESCOLAR	89
12.5.1.	Funciones del Bibliotecario	90
12.5.2.	Normas de la Biblioteca	90
12.5.3.	Derechos de los Usuarios	91
12.5.4.	Deberes de los Usuarios	91
13.	DECRETO 16176 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002	93
14.	GLOSARIO	127

PRESENTACIÓN

Los principios de la Constitución Política de 1991 y la Ley General de Educación 115 de 1994, han sentado las bases para la construcción de una sociedad más justa, civilizada, pacífica y democrática. En ella cada hombre podrá desarrollar sus potencialidades sin atropellar ni recortar las posibilidades de los demás. El aprendizaje de dichos principios básicos de convivencia humana se inicia en la familia y se perfecciona durante la vida escolar, es por esto que es responsabilidad de la Institución escolar diseñar y ejecutar estrategias que fomenten su práctica.

Una de esas estrategias es el Manual De Convivencia, el cual contiene las normas que han surgido de común acuerdo para regular y conciliar las relaciones entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, y cuya adopción y verificación es fruto del Gobierno Escolar y reflejo del ejercicio de la democracia participativa al interior de la Institución escolar.

En el Manual de Convivencia se especifican los derechos y deberes de los estudiantes, docentes, directivos docentes y padres de familia, es decir, contempla las normas para regular las relaciones de todas aquellas personas que participan en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Los derechos son valores de convivencia cuyo fundamento es la dignidad humana, implican el reconocimiento de unas condiciones mínimas que deben ser garantizadas a todas las personas. Los deberes, por su parte, son los comportamientos exigidos por la sociedad en su conjunto a todos los sujetos, para posibilitar el desarrollo de la libertad y de sus derechos garantizando el bien común.

Además de los deberes y derechos, se incluye la definición de los conductos regulares para ejercer el derecho a la defensa y los procedimientos que permitan conciliar, justa y equitativamente, las diferencias entre las personas, sin recurrir a la violencia en ninguna de

sus formas, puesto que uno de los compromisos más importantes de cualquier colombiano es “Propender por el logro y mantenimiento de la paz” (Art. 95, Constitución Nacional). De ahí la importancia del Manual de Convivencia para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes.

Se tendrá en cuenta la Ley 1620/2013 y su Decreto Reglamentario 1965/2013, como las directrices que permitan garantizar una sana convivencia institucional, con el propósito de que se bifurque su impacto de manera positiva y adecuada en otros ámbitos y esferas en las cuales se establezcan las relaciones sociales de los integrantes de la comunidad educativa. De acuerdo con lo anterior, la importancia de incluir esta ley en los preceptos del Manual de Convivencia institucional radica en que “su objeto es el poder contribuir en la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994. Serán, por tanto, esta ley y su decreto reglamentario, herramientas que ayuden a orientar desde el Manual de Convivencia, la formación de los integrantes de la comunidad educativa en el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Finalmente, se debe nombrar que, dentro de la Institución Educativa Fe y Alegría Granizal, se espera que el estudiante logre construir su proyecto de vida partir de las demandas y procesos que se adelantan en la sociedad que viven actualmente, en un ambiente de confianza entre los actores de la comunidad educativa; avivando la interacción en armonía, para mejorar los resultados a futuro, los cuales están determinados por un ambiente de sana convivencia y calidad educativa.

1. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

1.1. HIMNO DE FE Y ALEGRÍA

Letra y música de Luis Jiménez Lombar. En la celebración de los 25 años de Fe y Alegría nuestra institución, siguiendo el movimiento de Fe y Alegría y, en aras de identificarse con el mismo, adopta el himno como uno de sus símbolos institucionales:

Fe que da la alegría,
Fe que da la ilusión,
Construimos unidos
La esperanza de Dios
Construimos unidos
La esperanza de Dios

Esperanza que es vida,
Es justicia y amor,
No quedar satisfechos
Mientras haya dolor (bis)

Formaremos un pueblo
De noble corazón,
Donde nuestros hermanos
No sufran la opresión (bis)

1.2. EL NOMBRE DE FE Y ALEGRÍA

El nombre está formado con dos virtudes que bastan para llenar de plenitud la vida. Si uno tiene fe y tiene alegría, le sobra casi todo lo demás. La FE es una fuerza irresistible. La fe, nos dice Jesús en el evangelio, es capaz de mover hasta montañas. Si uno cree que Dios es un Padre bondadoso que le ama entrañablemente y está siempre a su lado, ya nunca podrá sentirse abandonado y solo.

Al colocar la fe en el inicio de su propio nombre, FE Y ALEGRÍA está proclamando que es una obra de servicio cristiano a los niños y jóvenes más necesitados del país. Y está afirmando que, al confesar su fe en Dios, cree en el hombre –en todos los hombres–, por haber sido creados a imagen de Dios y ser hermanos de Jesús.

La alegría es contagiosa. Las personas alegres transmiten alegría. Las escuelas tienen que ser manantiales de alegría, lugares donde se practicará el deporte, la música, el baile, el teatro, etc. En estas escuelas, más que lecciones, se debía aprender a vivir. En ellas, más que cultivar la memoria, aprendiendo montones de cosas, se debía cultivar el corazón.

1.3. NUESTRO ESCUDO



El Corazón de Fe Alegría

En todas las partes del mundo, el corazón es un símbolo de amor. Fe y Alegría se identifica con un corazón que lleva en su interior tres niños, dos niños y una niña tomados de la mano, lo cual indica que Fe y Alegría promueve una coeducación (tanto para niños como para niñas), basados en los principios de solidaridad, cooperación y justicia.

1.4. LEMA

“Calidad, respeto y excelencia, nuestros principios de convivencia”.

2. CARACTERIZACIÓN

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA GRANIZAL**, se dinamiza frente a los cambios que se presentan en la sociedad actual, en nuestros jóvenes y en las leyes colombianas y universales. Por lo tanto, el quehacer cotidiano de los estudiantes, profesores y comunidad en general son el punto de partida para el análisis y diseño del presente Manual de Convivencia.

La institución educativa en la actualidad enfatiza en las características y necesidades de los individuos dentro de las exigencias dadas por los marcos socioculturales con los cuales interactúan para responder a ellos, fortaleciéndolos o transformándolos. Cabe destacar, que la educación en la Institución Educativa Fe y Alegría Granizal se concibe como un proceso integrado de formación que toma al ser humano desde su autonomía, garantizándole una formación práctica que le permita una determinada función social y le brinde los elementos críticos, creativos y valorativos, para contribuir a la organización de una sociedad participando en el análisis y solución de los problemas que el desarrollo de la misma le plantean.

Este manual parte de la reflexión de los estudiantes, docentes, personal administrativo, apoyo logístico, padres y madres de familia. Se inició desde lo que significa la libertad, la autonomía, el libre desarrollo de la personalidad, la responsabilidad y la convivencia, cimentando un pensamiento colectivo que se convierte en el lenguaje que dinamiza, transversaliza y orienta los procesos de convivencia escolar que se recogen en éste. Igualmente se desarrollaron talleres y encuestas que indagaron el sentido de los conceptos planteados anteriormente, en los cuales cada estamento tuvo la oportunidad de analizar y plantear las modificaciones que podrían ser incluidos en el Manual de convivencia.

En el año 2016 se realizó una actualización del presente Manual de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional. Se tomó como punto de partida las nuevas disposiciones legales y aspectos contemplados en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley General de Educación de 1994 y sus nuevas reglamentaciones, Proyecto Educativo Institucional, Ley de Infancia y adolescencia, Ley 1620/2013 y su decreto reglamentario 1965/2013 de Convivencia Escolar.

Complementado la actualización anterior, se realizó el presente trabajo, donde se logró dar actualidad a diferentes componentes del Manual de Convivencia Institucional, a partir de la normativa nacional legal y de las necesidades observadas en el contexto y entorno que hacen parte de la comunidad educativa.

Se propició la reflexión y el aporte del estamento estudiantil de la mano del Consejo de Estudiantes, sus Representantes de Grupo, el Personero, la Contralora y el Representante de los Estudiantes, y un equipo de docentes y directivos, quienes sensibilizaron y acompañaron a la comunidad educativa para generar aportes significativos, lo que se concretó en una propuesta de convivencia escolar fundamentada en valores como: la participación, el respeto, la cooperación y la responsabilidad con el mismo, con el otro y con su entorno en la Institución Educativa Fe y Alegría Granizal.

3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

3.1. OBJETIVO GENERAL

Orientar y definir aspectos del proceso formativo de la comunidad educativa, regulando las relaciones de convivencia como herramienta educativa que permita la formación en el desarrollo de competencias ciudadanas.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el conocimiento e interiorización del Reglamento o Manual de Convivencia en cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, de manera que se convierta en práctica de la vida en comunidad.
- Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Humanos, sexuales y reproductivos (DHSR).
- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Generar conciencia sobre los derechos y deberes personales y colectivos que poseen como miembros de una comunidad educativa, los cuales deben ser asumidos con responsabilidad y reciprocidad garantizando la sana convivencia.

4. JUSTIFICACIÓN

La vida en comunidad compromete el reconocimiento de las diferencias individuales, es así como se hace necesario establecer acuerdos y criterios que nos conduzcan a mejorar la calidad humana y, por lo tanto, a hacer más gratificante la convivencia institucional.

En esta línea de ideas, quienes comparten y participan de la actividad institucional, dinamizan la propuesta educativa desde la reflexión, la práctica, la participación y la vivencia de los principios constitucionales e institucionales con el ejercicio de la norma en un sentido democrático, como lo propone el presente Manual de Convivencia.

Se pretende entonces, garantizar la convivencia desde el respeto por la vida, la dignidad humana, la diferencia, la diversidad, la identidad cultural, y la defensa de los derechos fundamentales. Todo esto teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 1620 del 2013 en su artículo 4 se establece que se debe “fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos”. Para ello, la comunidad educativa haciendo uso de herramientas normativas nacionales e institucionales deberá generar mecanismos de prevención, atención, detección y mitigación de situaciones que pongan en riesgo la convivencia escolar y el desarrollo adecuado de los procesos académico-pedagógicos.

Es por ello que, desde el Manual de Convivencia, al ser la herramienta en la que se consignan los acuerdos o pactos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de la institución educativa. Donde se propone la solución concertada de los conflictos, implementando el diálogo, la responsabilidad, el respeto, la participación, la cooperación, la autonomía a través de la autoestima, el autogobierno, la autocrítica, y el reconocimiento de las potencialidades personales, que permitan soluciones a los conflictos en pro de la convivencia escolar. Esto se llevará a cabo en un contexto democrático, incluyente y participativo, en la continua construcción del ser para una transformación colectiva desde la integralidad humana.

El Manual de Convivencia se justifica porque contiene las pautas que orientan la formación integral de los niños, niñas y jóvenes de La Institución Educativa Fe y Alegría Granizal, acordes con la Filosofía, Misión y Visión Institucional y así garantizar la prevención y defensa de los Valores y los Derechos Humanos. Además, porque contiene la ruta de Atención Institucional que posibilita la Convivencia Escolar, para orientar la construcción de un Proyecto de Vida, que atienda a las demandas académicas y laborales de la ciudad y del país.

4.1. FUNDAMENTOS LEGALES

El Manual de Convivencia, como norma que regula las condiciones de interacción en la comunidad educativa, debe someterse a referentes legales que sustenten su legitimidad, es por ello que el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Fe y Alegría Granizal se fundamenta legalmente desde diferentes leyes como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. Leyes nacionales en las que fundamenta el presente manual de convivencia.

REFERENCIA	AÑO	ARTICULO PRIMORDIALES
Ley General de Educación	1994	Todo el texto
Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Educación inclusiva y población con discapacidad	2017	Todo el texto
Decreto 1075 de 2015: Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.	2015	Todo el texto
Ley 1752 Del 3 De junio De 2015. Por Medio De La Cual Se Modifica La Ley 1482 De 2011 Para Sancionar Penalmente La Discriminación Contra Las Personas Con Discapacidad.	2015	Todo el texto
Ley 1616 (Ley de Salud Mental)	2013	Todo el Texto
Ley 1620 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar)	2013	2, 4, 5, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21 y 22
Ley 1618 de 2013. Esta ley tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad	2013	Todo el texto
Decreto 1965 (Reglamentario de la Ley 1620)	2013	Capítulo II y Título III
Decreto 1470 De 2013	2013	Todo el texto

Ley 1453 de 2011: Ley de seguridad ciudadana - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia.	2011	Todo el Texto
Ordenanza N° 26	2009	Todo el Texto
Decreto 1290	2009	Todo el Texto
Ley 1146 (Normas para la prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Abusados Sexualmente)	2007	Todo el Texto
Ley 1098 (Código de la Infancia y la Adolescencia)	2006	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 41.
Decreto 1286 (Asociación de Padres de Familia)	2005	Todo el Texto
Sentencia T-671. T-727882 (No Obligación con Indisciplinados)	2003	Todo el Texto
Ley 1515 (criterios para asignación de cupos)	2003	Todo el Texto
Ley 749 de Julio 19 de 2002 Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica	2002	6.
Ley 734 (Código Disciplinario Servidores Públicos)	2002	Todo el Texto
Decreto 1278 (Estatuto de Profesionalización Docente)	2002	Todo el Texto
Sentencia: T-871 y T - 307 (Educación Derecho – Deber)	2000	Todo el Texto
Resolución 4210 (Servicio Social Obligatorio)	1996	Todo el Texto
Decreto 1423	1996	Todo el Texto
Sentencia C-371 (Acto Sancionatorio a un Estudiante)	1995	Todo el Texto
Ley General de Educación (115)	1994	7, 32, 33, 73, 76,77, 86, 87,91,92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 142,143, 144,145, 146

Ley 107 (Estudios Constitucionales Titulo Bachiller)	1994	1,2, y 8
Decreto 1860	1994	2, 3, 14,15, 17, 23, 28, 39 y 42
Decreto 1108 (Porte y Consumo de Estupefacientes)	de 1994	9, 10, 11, 12
Sentencia T-492 (Debido Proceso)	1992	Todo el Texto
Sentencia CC - 492 (Subsistencia del Derecho a la Educación)	1992	Todo el Texto
Constitución Política de Colombia	1991	1,2,11,12,13,15,16,18,19,20,21,22,23,27,29,37,38,39,40,41,44,45,52, 63 67, 68, 70,71,73,74,78,79,83,85,03,94,95
Sentencias: T-307 y 366 (Adopción del Uniforme)	95/97	Todo el Texto
Circular 42	1984	Todo el Texto
Decreto 2277 (Estatuto Docente)	1979	Todo el Texto

Agregando a lo anterior, la institución educativa tendrá en cuenta la siguiente normatividad para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los grupos minoritarios, y direccionar procesos académicos, disciplinarios y administrativos.

4.1.1. Grupos étnicos

- Procesos Organizativos Propios.
- Ley 21 de 1991.
- Convenio 169 de la OIT.
- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 70 de 1993 (desarrolla artículo 55 CPN 1991) □ Ley General de Educación (Título III, Capítulo III) □ Decreto 804 de 1995.
- Ley 1381 de 2010 de Lenguas Nativas.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional.
- Ley 1450 / 10 Plan Nacional de Desarrollo.
- Decreto Ley de Víctimas.
- Programa de Garantía de Derechos. □ Decreto 2500 de 2010.

4.1.2. Población afrocolombiana, negra, palenquera y raizal

- Ley 21 de 1991: Por medio del cual se ratifica el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.
- Ley 70 de 1993
- Ley 649 de 2001 - Art. 176 C.P: La circunscripción especial en la Cámara de Representantes.
- Ley 1151 de 2007.
- Ley 14 50 de 2011.
- Ley 22 de enero 22 de 1981: adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966.
- Ley 152 de 1994.
- Ley 725 de 2001.
- Ley 1482 de 2011.

Teniendo en cuenta también diferentes decretos, resoluciones, actos y sentencias, documentos y ordenan citas, cada una de ellas se presentan a continuación.

4.1.3. DECRETOS

- Decreto 1627 de septiembre 10 de 1996. Se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993.
- Decreto 0804 de 1995.
- Decreto 1371 de 1994.
- Decreto 2248 de 1995.
- Decreto 2249 de 1995.
- Decreto 3323 DE 2005. □ Decreto 1320 de 1998. □ Decreto 1122 de 1998. □ Decreto 140 de 2006.
- Decreto 4181 de 2007.
- Decreto 3770 de 2008.
- Decreto 2163 de 19 de octubre de 2012. □ Decreto 1659 de 2012.

4.1.4. RESOLUCIONES

- Resolución 121 de enero de 2012.

4.1.5. AUTO SENTENCIAS

- Sentencia T-955/03 de la Corte Constitucional.
- Sentencia T 25 de 2004.
- Auto 005/09 de la Corte Constitucional. Protección de derechos fundamentales de la población afro descendiente víctima del desplazamiento forzado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04 -

DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA Factores transversales que inciden/DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA-Exclusión estructural que la coloca en situación de mayor marginación y vulnerabilidad.

- Sentencia C-030/08.
- Sentencia C-175/09.
- Sentencia C-366/11 de la Corte Constitucional.
- Sentencia de Tutela N° 823/12 de Corte Constitucional, 17 de octubre de 2012; Derechos tutelados: libre determinación o autonomía, y participación.
- Sentencia 3482903 Corte constitucional. □ Auto 045/12 de la Corte Constitucional. □ Sentencia T-422/96.

4.1.6. DOCUMENTOS CONPES

- Documento CONPES 2589 de 1992.
- Documento CONPES 2909 de 1997.
- Documento CONPES 3058 de 1999.
- Documento CONPES 3180 de 2002. Ampliación del CONPES 3169 “Política para la Población Afrocolombiana.
- Documento CONPES 3169 de 2002.
- Documento CONPES 3310 de 2004.
- Documento CONPES 3410 de 2006.
- Documento CONPES 3491 de 2007.
- Documento CONPES 3553 de 2008.
- Documento CONPES 3660 de 2010.

4.1.7. ORDENANZAS DEPARTAMENTALES DE POLÍTICA PÚBLICA PARA AFRO DESCENDIENTES, NEGROS, PELENQUEROS Y RAIZALES

- Ordenanza 10 de 2007. “Por la cual se adopta la política pública para reconocer y garantizar los derechos de las Comunidades Negras o Afrodescendientes del Departamento de Antioquia”.

5. HORIZONTE INSTITUCIONAL

5.1. MISIÓN

La Institución Educativa Fe y Alegría Granizal ofrece una educación integral e inclusiva que privilegia la construcción del pensamiento crítico basado en valores y generando un ambiente de sana convivencia, para una preparación académica y personal que contribuya a la formación de ciudadanos técnicos laborales competentes, con principios humanísticos acordes a las exigencias de nuestra sociedad.

5.2. VISIÓN

Para el año 2029 la Institución Educativa Fe y Alegría Granizal será reconocida como un referente de la formación integral e inclusiva en la educación básica y media técnica, formando estudiantes autónomos, creativos con pensamiento crítico y empoderados de su propio aprendizaje por medio de procesos académicos y técnicos para el beneficio de la comunidad a través de la calidad, el respeto y excelencia.

5.3. FILOSOFÍA

La Institución Educativa Fe y Alegría Granizal fundamenta su propuesta educativa en la concepción de la educación como un proceso que orienta y guía hacia la autodeterminación personal y social desde el desarrollo de la conciencia crítica para la transformación de la realidad. Dentro de él se basa el proceso educativo en principios de calidad, dinamismo, flexibilidad, orientado al fortalecimiento de la convivencia y la inclusión.

El estudiante de la institución debe potenciarse como responsable de su proceso formativo, optimista, activo, crítico, tolerante, participativo y comprometido con la solución de problemas de la institución y de su entorno, teniendo como punto de partida valores como la identidad cultural, consciente de su compromiso social y respetuoso de la vida.

5.4. PROPÓSITO

La Institución Educativa Fe y Alegría Granizal tiene como propósito el propender por el desarrollo social desde la formación integral del ser y la práctica de la convivencia pacífica y solidaria, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz dentro del marco jurídico, democrático y participativo en los términos de la Constitución Política, los Derechos Humanos y la Ley de Infancia y Adolescencia.

5.1. VALORES INSTITUCIONALES

Autonomía: Capacidad de tomar decisiones y actuar en cuestiones relativas a uno mismo

Respeto: Reconocimiento de la dignidad de las personas, para establecer compromisos y límites en las relaciones interpersonales.

Responsabilidad: Llevar a cabo con decisión, convicción y efectividad los compromisos adquiridos.

Solidaridad: Cualidad del ser humano que le permite ser ayudado del otro.

Amor: Capacidad de brindar todo el bien posible a los demás con desprendimiento.

Tolerancia: Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias

Honestidad: Expresión clara y transparente de lo que se piensa y se siente, fortaleciendo el sentido de la verdad.

Prudencia: Capacidad de actuar con moderación y asertivamente.

Interculturalidad: Conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto.

Equidad: Dar a un estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial, en educar de acuerdo a diferencias y necesidades individuales.

5.2. MODELO PEDAGÓGICO

Fundamentado en la teoría Socio crítica, el modelo pedagógico de la Institución Educativa Fe y Alegría Granizal , busca el pleno desarrollo del estudiante, tanto personal como en grupo, aportar a su transformación; basándose en el aprendizaje colaborativo, gradual y secuencial, impulsado por el aprendizaje de la ciencia y la tecnología mediado por el uso de las TIC; con un enfoque por competencias, en el cual el estudiante es gestor de su conocimiento, haciendo uso de sus destrezas comunicativas, científicas y ciudadanas para dar solución a sus problemas y a su contexto social; lo que incluye un docente facilitador de rutinas diversas, incluyente, comprometido con la educación y con el modelo de formación que se tiene en la ciudad.

Para lograrlo, el docente crea un ambiente alentador, que proporciona a los estudiantes el acceso a sus estructuras cognitivas, permitiendo que este, acceda poco a poco, a la etapa superior del desarrollo intelectual de acuerdo a sus características individuales.

5.3. PRINCIPIOS DEL MANUAL

Participación: El presente manual garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema Nacional de Convivencia. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales. (Ley 1620/2013, p.2).

Corresponsabilidad: La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia. (Ley 1620/2013, p.2).

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones. (Ley 1620/2013, p.2).

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. (Ley 1620/2013, p.2).

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes. (Ley 1620/2013, p.3).

6. MATRÍCULA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

La matrícula es el acto por el cual el estudiante admitido adquiere la condición de estudiante de la institución educativa, ésta se hace por una sola vez con posibilidad de renovarse cada año y se legaliza con el acto correspondiente, el cual debe llevar la firma del estudiante, padre de familia o acudiente y del rector. Con la suscripción del acta de matrícula el estudiante y el padre de familia o acudiente, aceptan la filosofía, los principios fundamentales de la Institución y se compromete a respetar y cumplir el Manual de Convivencia, orientaciones, circulares y demás disposiciones emanadas de la misma.

6.1. PREINSCRIPCIÓN

La preinscripción se realiza teniendo en cuenta la proyección de cupos para el año siguiente. Los documentos que se requieren para la preinscripción son:

Fotocopia de las calificaciones del periodo que corresponda a la fecha en el momento de la preinscripción.

Fotocopia de la hoja de vida (Actualizada a la fecha).

6.1.1. PROCEDIMIENTO

- Realizar preinscripción y recepción de documentos (Secretaría de la institución).
- Revisar y analizar documentación por parte del grupo interdisciplinario.
- Publicar lista de admitidos.
- La preinscripción debe hacerse personalmente en la institución educativa.

Nota: Tendrá especial preferencia en la asignación de cupos para aquellos alumnos que vivan en sectores más cercanos al plantel y/o que sean hermanos o familiares de alumnos que se encuentren cursando cualquier grado en la Institución al momento de la inscripción.

6.2. INGRESO POR PRIMERA VEZ A LA INSTITUCIÓN

Los criterios para la admisión al grado de transición son: tener 5 años cumplidos en el transcurso del año, según Sentencia de la Corte Constitucional T-1030 de 2006.

Los criterios para la admisión de los demás grados: no se tiene una edad específica, aunque la matrícula en línea coloca ciertos rangos para respectivos grados.

Después de cumplir con el anterior criterio, se debe diligenciar el formulario de admisión y devolverlo en la fecha establecida con los documentos requeridos, así:

- Fotocopia del registro civil de nacimiento (para menores de siete años), tarjeta de identidad (para los estudiantes mayores de siete años) y para quienes hayan cumplido los 18 años se requiere fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Carné de vacunas (para niños de cinco a diez años).
- Certificado de calificaciones en papel membrete, si va para primaria, calificaciones del último grado aprobado. Y para secundaria desde quinto de primaria hasta el último grado aprobado.
- Ficha del observador del estudiante en original.
- Fotocopia de la EPS o SISBEN.
- Si el estudiante es desplazado, anexar certificado.
- Constancia del retiro del SIMAT, expedido por la institución.

Nota: Para el momento de la matrícula deben estar presentes el Padre de Familia y el Estudiante.

6.3. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

La renovación hace referencia a los estudiantes que cursaron el año anterior en la institución. Los criterios para la renovación son:

- Estar a paz y salvo por los servicios que presta la institución (Biblioteca).
- Que haya sido promovido al grado siguiente por la Comisión de Promoción o que vaya a repetir el grado por primera vez.
- No tener sanciones que impidan la renovación de la matrícula, según lo previsto en el presente Manual de Convivencia Institucional. ● Tener la documentación requerida completa.

6.3.1. Los documentos que se requieren para la renovación de la matrícula son:

- Formato de renovación de matrícula diligenciado.
- Boletín final de calificaciones.
- Paz y salvo expedido por la institución (Biblioteca).
- Los estudiantes que se van a matricular para el grado undécimo (11°) deberán presentar además la fotocopia del documento de identidad (tarjeta de identidad o cédula).

6.4. MATRÍCULA DE RÉGIMEN ESPECIAL

Esta matrícula hace referencia solamente al personal que acude a la institución solicitando cupo en los diferentes niveles, por motivo de desplazamiento forzoso, en cualquier periodo del año escolar.

6.4.1. Los criterios de admisión son:

- Diligenciar el formato de admisión
- Presentarse con el acudiente a una entrevista con el rector, la maestra de apoyo y/o coordinador
- Si no posee documentación escolar, presentar una prueba de valoración académica con la comisión de promoción y evaluación del grado para el cual está solicitando cupo. Si no cumple con los logros de promoción para el nivel solicitado, se le recomendará al acudiente que lo matricule en un grado inferior.

6.4.2. Los documentos requeridos son:

- Certificado de persona en situación de desplazamiento forzoso, expedido por la Red de Solidaridad.

- Carné de vacunas. Si no existe, debe dirigirse al Hospital más cercano para iniciar el Proceso de vacunación.
- Si es posible, fotocopia de la cédula de ciudadanía del acudiente y si no existe debe presentar denuncia de su pérdida y constancia de su trámite.

Parágrafo primero. Bajo ninguna condición la institución tendrá a estudiantes como asistentes, sin que se le haya legalizado la matrícula o su renovación; para tal efecto se debe constatar las firmas del estudiante y del acudiente en el respectivo libro de matrícula.

Parágrafo segundo. Para la realización de las matrículas o su renovación, el Rector determinará las fechas en las cuales éstos deben efectuarse. La información al respecto saldrá con anticipación en circular institucional. Quienes por alguna justificación de causa mayor no logren matricularse en las fechas y horarios establecidos, deberán hacerlo la próxima fecha que indique el Rector.

Parágrafo tercero. Los estudiantes que estuvieron por fuera de la institución durante un año, o aquellos a quienes se les haya cancelado la matrícula por un motivo contemplado en este manual, serán matriculados como estudiantes nuevos y deberán presentar la documentación para tal fin.

Parágrafo cuarto. Acorde a lo estipulado en la Constitución Política Art. 183 de la Ley General de Educación en las resoluciones de Secretaría (07049 del 5 septiembre de 2007), los estudiantes que demuestran desplazamiento o provienen de otras características similares deben ser recibidos y convalidados los saberes para el grado que aspira, al igual que su documento de identidad.

6.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

La institución educativa podrá dar por terminado el contrato de la matrícula, aunque no haya terminado el año académico, en el momento en que se presente cualquiera de las siguientes causas:

- Voluntad expresada en forma escrita por el acudiente.
- Cuando por prescripción médica, psicológica u orden judicial se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución.
- Cuando el consejo directivo determine la cancelación o no renovación de la matrícula, por causa de una sanción al desempeño académico o comportamental, establecida en el presente Manual de Convivencia.
- Por inasistencia injustificada, levantando un acta de deserción.

Parágrafo. Para hacer efectiva la terminación del contrato de matrícula, el acudiente debe presentarse a la institución educativa a firmar la cancelación, de lo contrario no se le hará entrega de la documentación referente al estudiante.

7. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Son los organismos interinos de la Institución que poseen mando, que responden por la marcha administrativa y académica de la Institución. El Gobierno escolar es el medio para facilitar la participación de los distintos actores escolares en la toma de decisiones sobre el funcionamiento de la Institución Educativa, lo que implica la creación de un conjunto de equipos de trabajo y la puesta en marcha de prácticas democráticas apoyadas por toda la comunidad educativa. La Institución Educativa debe garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley general de educación de 1994.

El gobierno escolar se conforma a partir de lo que ordena el artículo 142 de la Ley 115 de 94 y los artículos 19 y 20 del decreto 1860 del 94 que dice: “Todo establecimiento educativo deberá organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa”. El Gobierno Escolar de Fe y Alegría Granizal está compuesto por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, que permite la participación libre y democrática de todos los agentes educativos en las decisiones de la institución y en lo que compete a cada uno de los estamentos.

La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o Institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los docentes vinculados a la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes quienes son los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos por el decreto 1860 de 1.994.

Este gobierno cuenta con otros organismos de apoyo que son: el Comité de Evaluación y Promoción, el Personero estudiantil (Art. 94 de la Ley 115 del 94, Art. 28 de la Ley 115 del 94), Consejo de Estudiantes y Consejo de Padres.

7.1. MARCO LEGAL

El presente manual de convivencia se basa en diferentes leyes nacionales, cada una de estas se exponen en la siguiente tabla, con su año y artículos de cada una.

Tabla 2. Leyes nacionales que hacen parte del marco legal.

REFERENCIA LEGAL	AÑO	ARTICULO PRIMORDIALES
Decreto 1333 de 1986.	1986	Todo el Texto
Ley 03 de 1990	1990	152
Constitución Política de Colombia	1991	Artículo 67
Ley 136 de 1994	1994	168 al 173.
Ley General de Educación	1994	Artículos 87, 142, 143, 144, 145
Decreto 1860	1994	Artículos 18, 19, 20, 23, 24, 25
Ley 115 de 1994.	1994	Todo el Texto
Ley 715	2001	Artículo 10
Resolución 2823 del 9 de diciembre del 2002.	2002	Todo el Texto
Decreto 1286 de 2005.	2005	Todo el Texto
Ley de Infancia y Adolescencia	2006	Ley 1098
Ley 1098 de 2006.	2006	Todo el Texto
Ley 1404 de 2010	2010	Todo el Texto
Acuerdo N° 041 de Contralores Escolares	2010	Todo el texto
Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965	2013	Todo el Texto

7.2. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR, FORMA DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

7.2.1. Composición del Gobierno Escolar

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa pueden participar en la dirección de la institución educativa y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto N° 1860 de 1994. Los órganos que conforman el Gobierno Escolar son:

- El rector
- El consejo directivo
- El consejo académico

7.2.2. El Rector

Como representante de la institución ante las autoridades educativas, ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar, Administrador del personal asignado y evaluador del desempeño docente.

7.2.2.1. Funciones de Rectores o directores

Están específicamente señaladas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, que establece:

- Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa.
- Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la Comunidad Escolar.
- Formular Planes anuales de Acción y de Mejoramiento de Calidad, y dirigir su ejecución.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital, Municipal, Departamental o quien haga sus veces.
- Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- Realizar la evaluación anual del desempeño de los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias del Sistema de Control Interno Disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- Proponer a los Docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- Suministrar información oportuna al Departamento, Distrito o Municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
- Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

- Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los Padres de Familia, los Docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- Las demás que le asigne el Gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

7.2.3. Consejo Directivo

Como instancia directiva de participación de la Comunidad Como Educativa y de Orientación Académica y Administrativa del Establecimiento. El Consejo Directivo se rige por lo dispuesto en:

- El Título VII, Capítulo 2°, Artículo 142 al 144 de la Ley General de Educación.
- El Título VIII, Capítulo IV en sus Artículo 18 al 23 del Decreto N° 1860 de 1994.

El Consejo Directivo es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa que asesora y acompaña al rector en la orientación pedagógica y administrativa de la Institución, para la adecuada implementación y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. Se reúne de acuerdo con las necesidades que se presenten, según la conveniencia que juzgue el rector o a petición de algún miembro del consejo. Dicho organismo estará conformado por 8 personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

7.2.3.1. Integrantes del Consejo Directivo:

- El Rector, quien lo convoca y preside.
- Dos representantes de los educadores de la institución, elegidos por mayoría de los votantes en una Asamblea de Docentes.
- Dos representantes de los acudientes, elegidos por la Junta Directiva del Consejo de Padres.
- Un representante de los estudiantes, que debe estar cursando el grado Undécimo y será elegido por el Consejo de Estudiantes.
- Un representante de los exalumnos de la Institución
- Un representante del sector productivo elegido por los demás integrantes del Consejo Directivo.

7.2.3.2. Funciones Del Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para conocer los conflictos que se presenten entre Docentes y Administrativos con los Estudiantes de la Institución.
- Adoptar el Manual de Convivencia Institucional.

- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles, el costo de los derechos académicos, y las fechas de matrículas.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus integrantes se sienta lesionado.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Comunidad Educativa.
- Participar en la evaluación de los Educadores, Directivos Docentes y Personal Administrativo de la Institución.
- Recomendar criterios de participación en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la Comunidad Educativa.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- Servir de instancia decisoria frente a las sanciones a faltas contra el Manual de Convivencia Institucional, de acuerdo al procedimiento contemplado en este. ● Darse su propio reglamento.

7.2.4. Consejo Académico

Es la instancia superior para participar en la Orientación Pedagógica del Establecimiento. El Consejo Académico es el organismo que orienta y asesora el desarrollo curricular de la Institución educativa.

7.2.4.1. Integrantes del Consejo Académico

- El Rector, quien lo convoca y preside y quien podrá delegar en el coordinador de la Institución sus funciones.
- Los Coordinadores de la institución.
- Un Educador por cada área definida en el Plan de Estudios.

7.2.4.2. Funciones del Consejo Académico

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Determinar si un estudiante requiere un convenio pedagógico por desempeño académico y si se aplica para el año lectivo o como requisito de renovación de matrícula. ● Liderar y desarrollar la orientación pedagógica de la institución educativa.
- Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en los decretos 1860 de 1994 y el 0230 de 2002.
- Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la Evaluación Institucional anual en asocio con el Consejo Directivo en asuntos académicos.
- Integrar las Comisiones de Promoción y Evaluación Periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción de los mismos, asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

- Determinar las fechas, horarios y directrices generales para planear, desarrollar y evaluar los Proyectos de Área, los Planes de Refuerzo, Superación y Recuperación y los Planes de Mejoramiento.
- Plantear las metas de calidad de las áreas y los mejoramientos institucionales junto con el Consejo Directivo.
- Trazar directrices para los Planes Anuales Integrales de Área de Preescolar a Undécimo.
- Analizar los resultados de las pruebas ICFES y SABER y plantear planes y estrategias de mejoramiento.
- Recomendar políticas para la dotación del material y medios auxiliares de enseñanza y su uso pedagógico y didáctico en las asignaturas.
- El estudio de casos y la aplicación de Convenios Pedagógicos o sanciones relacionados con los estudiantes que presentan dificultades en su desempeño académico.
- Las demás funciones afines o complementarias con los anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional Ambiental.

7.3. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Artículo 8° del Decreto N° 0230 de 2002, estipula:

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los Padres de Familia, que no sea Docente de la Institución y el Rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiante que presenten dificultades.

Por su parte, el Decreto 1290 de 2009, en su Artículo 10 plantea, que es responsabilidad del Establecimiento Educativo:

- Realizar reuniones de Docentes y Directivos Docentes para analizar, diseñar, implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación. De debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo o para la superación de las debilidades y acordar compromisos por parte de todos los involucrados.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- Atender los requerimientos de los Padres de Familia y de los Estudiantes, y programar reuniones con ellos, cuando sea necesario.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación, con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

7.3.1. Las funciones de la comisión

- Analizar las causas de deserción escolar y proponer acciones para evitarla.
- Orientar al personal docente sobre diferentes tipos de evaluación que pueden presentarse, en cuanto a la elaboración de las actividades evaluativas y cualificación de las mismas.
- Analizar los casos persistentes de superación o bajo desempeño en la consecución de los logros de los educandos y definir Planes de Apoyo.
- Recomendar la Promoción Anticipada, en caso de la superación persistente de los logros.
- Velar porque a través de los procesos evaluativos adelantados por los educadores, se favorezca el pleno desarrollo de los educandos, en especial en cuanto tiene que ver con la potenciación de capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el ejercicio de la responsabilidad, el desarrollo de habilidades para comunicarse y vivir en convivencia.
- Velar porque la práctica evaluativa en la Institución se ajuste a los Lineamientos Legales.
- Ejecutar la promoción de los educandos que hayan obtenido los logros institucionales previstos en el plan de estudio.
- Analizar cuando se requiera los casos de estudiantes con necesidades educativas especiales, ya sea por discapacidad o por capacidades y/o talentos excepcionales, o por una habilidad o destreza específica, tendiente a favorecer los procesos de inclusión escolar exitosos.
- Las demás que se deriven de las anteriores.

7.4. ÓRGANOS DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR

7.4.1. Consejo Estudiantil

El consejo estudiantil es el organismo constituido por los diferentes representantes de los grados, que anima, promueve y coordina las distintas propuestas que garanticen el bienestar de los estudiantes. Es elegido por votación de los estudiantes de cada grado, por mayoría simple.

7.4.1.1. Los integrantes del Consejo Estudiantil son:

- Representante Escolar de cada grado.
- Personero Escolar o su Representante.
- Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

7.4.1.2. Funciones del Representante del grupo al Consejo se Estudiantes.

- Recibir por escrito las sugerencias e inquietudes de los compañeros de grado, para seguirles el respectivo trámite.

- Intervenir en la solución de los problemas de los estudiantes, en compañía del Personero estudiantil, de manera pacífica, objetiva y ajustada a las normas vigentes de Educación.
- Mantener informados a los compañeros de grupo, de lo acontecido en las reuniones del Consejo de Estudiantes o ante otros estamentos.
- Llevar la vocería de las inquietudes y dificultades del grupo ante su respectivo director. Si éstas no son atendidas, presentarlas ante el Personero o el Representante de los Estudiantes para que las gestione con el Rector, Consejo Directivo y/o Consejo Académico.
- Colaborar para que los estudiantes adopten, compartan y acaten las normas del Manual de Convivencia.
- Mantener las mejores relaciones humanas con los Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes.
- Coordinar con los monitores las funciones y actividades comunes, para propiciar armonía, evitar malos entendidos y lograr el éxito de sus compañeros y de la Institución.
- Propiciar y motivar el sentido de pertenencia, el cuidado y defensa de lo Público, el Medio Ambiente y la Práctica de Valores.
- Trabajar objetiva y armoniosamente con los Órganos de Participación por el Bienestar Institucional y de la Comunidad Educativa.

7.4.1.3. Funciones Del Consejo Estudiantil

- Decidir su propia organización interna: Elegir Presidente, vicepresidente y Secretario.
 - Colaborar en el desarrollo del Plan de Trabajo del Personero de los estudiantes
 - Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes.
- Proponer reformas al Manual para la Convivencia Institucional y el Proyecto Educativo Institucional.

7.4.2. Personero Escolar

Esta figura según la legislación debe estar presente “en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución encargada de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia” (Artículo 28 Decreto N° 1860 de 1994).

Además, “en todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes” (Artículo 28 Decreto N° 1860 de 1994).

7.4.2.1. El perfil.

El personero de los estudiantes de la Institución Educativa Fe y Alegría Granizal tendrá los siguientes rasgos:

- Conocedor del Manual de Convivencia para poder practicar las normas que contiene y ayudar a otros en este compromiso.
- Con gran sentido de pertenencia por la Institución, por el cuidado de lo público y con compromiso frente a sus responsabilidades.
- Con liderazgo positivo en el grupo, en la Institución Educativa y en beneficio de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Con habilidad en el manejo de los canales de comunicación, en donde se relacione efectivamente con los agentes educativos.
- Coherente con el discurso y la práctica.
- Creativo, crítico, responsable y autónomo, dispuesto a atender los intereses, inquietudes y dificultades de los estudiantes, de tal manera que contribuya en la solución de los problemas.
- Con excelentes antecedentes académicos y comportamentales.
- Con no menos de dos (2) años de permanencia en la Institución Educativa.

7.4.2.2. La elección

- El Rector convoca la elección del personero de los estudiantes dentro de los sesenta primeros días calendario y para un periodo lectivo anual.
- El candidato debe ser elegido entre los estudiantes matriculados perteneciente al último grado que ofrezca la Institución.
- Cada candidato hará su respectiva campaña electoral dentro del establecimiento.
- La elección será por voto secreto, acogiéndose al sistema de mayoría simple.

7.4.2.3. Las funciones

El Personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la Comunidad Educativa.
- Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias, para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la Institución sobre el incumplimiento a las responsabilidades de los estudiantes.
- Informar a la Comunidad Educativa sobre sus actividades.
- Participar en las reuniones del Consejo Directivo, cuando sea invitada. Tiene derecho a voz, pero no al voto.
- Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes con voz y voto. □ Formar un equipo de trabajo para desarrollar su programa.

Parágrafo. Las decisiones, respecto a las solicitudes del personero, de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento. Ley 115 de 1994, Artículo 94.

7.4.3. Contralor de los estudiantes

El Contralor de los estudiantes de los establecimientos educativos, será un estudiante del grado décimo o undécimo encargado de promover el buen uso de los recursos y bienes públicos de las instituciones educativas.

7.4.3.1. El perfil

- Líder reconocido.
- No haber cometido faltas graves o gravísimas en su permanencia en la Institución.
- De un gran sentido de pertenencia.
- Reconocido en la Institución por el respeto y la puesta en práctica de sus valores.
- Con gran capacidad de criterio y argumentación, que le permitan la defensa y el cuidado de los bienes públicos.

7.4.3.2. La elección

- El Rector convoca la elección del Contralor de los estudiantes, dentro de los treinta primeros días calendario y para un periodo lectivo anual.
- El candidato debe ser elegido entre los estudiantes matriculados perteneciente al grado décimo o undécimo.
- Cada candidato hará su respectiva campaña electoral dentro del establecimiento.
- La elección será por voto secreto, acogiéndose al sistema de mayoría simple.

7.4.3.3. Las funciones

- Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la Institución Educativa y de los Proyectos del Municipio de Medellín.
- Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
- Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la Institución Educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
- Velar porque la disposición, administración y manejo del Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín,

en su respectiva Institución Educativa y su entorno, tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.

- Velar porque los procesos de contratación que realice la Institución Educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el Presupuesto y el Plan de Compras de la Institución Educativa.
- Presentar a la Comunidad Educativa los resultados de su gestión, previa verificación de la Contraloría General de Medellín

7.4.4. Consejo de Padres

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los Padres de Familia del Establecimiento Educativo, destinado a asegurar su continua participación en el Proceso Educativo y a elevar los resultados de Calidad del Servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) Padres de Familia, por cada uno de los grados que ofrezca el Establecimiento Educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

7.4.4.1. La elección

- Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o director del establecimiento Educativo, convocará a los Padres de Familia, para que elijan a sus Representantes al Consejo de Padres de Familia.
- La elección de los Representantes de los Padres, para el correspondiente año lectivo, se efectuará en reunión por grados, resultando elegido el padre o madre que obtenga el mayor número de votos.
- La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

7.4.4.2. Las funciones

- Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Velar por que el Establecimiento con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Establecimiento Educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la Ciudadana y la Creación de la Cultura de la Legalidad.
- Participar en la elaboración de Planes de Mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los Padres de Familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.

- Fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al Padre de Familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción, de acuerdo con el Decreto N° 1290 de 2009.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los Padres de Familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente Decreto.

Parágrafo Primero. El Rector del Establecimiento Educativo proporcionará toda la información necesaria, para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo Segundo. El Consejo de Padres de cada Establecimiento Educativo, ejercerá estas funciones en directa coordinación con los Rectores, requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Establecimiento Educativo ante, otras instancias o autoridades.

8. COMUNIDAD EDUCATIVA

8.1. PERFILES DE LOS ACTORES

8.1.1. Perfil del estudiante

- El estudiante de la Institución educativa Fe y Alegría “Granizal” debe apropiarse de los espacios académicos y de participación democrática que se le ofrecen para que se proyecte a la comunidad y la sociedad actual.
- Cumplir con los objetivos, normas y responsabilidades, de acuerdo con su desarrollo cronológico, personal, social e investigativo.
- Ser honesto, democrático, sincero, solidario, justo, abierto a la convivencia, respetuoso de los derechos de los demás y sus propios deberes.
- Asumir con responsabilidad el cumplimiento de sus deberes académicos, aportando interés y esfuerzo en el desarrollo de todas sus potencialidades.
- Desde lo promulgado por la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 se espera que el estudiante de la Institución Educativa Fe y Alegría Granizal contribuya a su propia formación como ciudadano activo, en donde aporte a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.

8.1.2. Perfil del Directivo Docente

8.1.2.1. El Rector (a)

- El Rector(a) de la Institución educativa Fe y Alegría Granizal, debe satisfacer los requisitos de Ley para el desempeño de su rol de administrador.
- Tener Experiencia docente, con un amplio dominio de la legislación educativa y estar actualizado; contar con habilidades para el manejo de grupos, ser equilibrado, ágil, seguro y oportuno en el momento de tomar decisiones.
- Líder, propositivo y proactivo en la ejecución de los procesos de mejoramiento de la calidad del servicio educativo en concordancia con los procesos de la gestión enmarcados en la normatividad ISO 9001.
- Ha de ser objetivo, respetuoso, con buena escucha, calmado, reservado y de excelentes relaciones humanas en el trato con la comunidad educativa y visitantes.
- Ha de ser garante de transparencia, honestidad, lealtad y eficacia en el manejo y uso de los recursos financieros de la institución educativa con ética profesional; con capacidad para gestionar con otras instituciones barriales, comunitarias y gubernamentales.
- Como administrador debe estar comprometido y ser partícipe de las actividades programadas de la institución educativa.
- Se espera que el Rector de la Institución favorezca los preceptos de la ley 1620 del 15 marzo del 2013, la cual señala que este debe de conformar y presidir el Comité Escolar de convivencia. Por ello, de acuerdo con el artículo 18 su perfil deberá estar orientado a:
 - ✓ Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos

establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- ✓ Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- ✓ Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Decreto 1278 de 2002. Denominación de Directivo Docente, Artículos 67 y 69 de la Constitución Nacional (que propenda por el mejoramiento cultural, científico). Y el artículo 18 de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013.

8.1.2.2. Perfil del Coordinador (a)

- El coordinador (a) de la Institución Educativa Fe y Alegría Granizal, debe cumplir con los requisitos de Ley y actitudes para el desempeño de su rol de administrador:
- Debe propender por considerar al docente y al estudiante como parte muy importante del proceso de enseñanza - aprendizaje; eficiente en el trabajo, Con un buen uso de la autoridad y la norma.
- Proactivo en alternativas que mejoren la convivencia escolar.
- Estar dotado de cualidades profesionales que favorezcan la toma de decisiones ágiles, la puesta en marcha de iniciativas, de entusiasmo, de seguridad y de confianza en sí mismo.
- Delegar funciones en comités organizados procurando la participación equilibrada de acuerdo a las aptitudes del personal.
- Estar atento con los menesteres de la comunidad educativa, cualquiera que sea la situación que amerite un acompañamiento especial y que proponga alternativas de solución a los conflictos que se presenten.
- El Coordinador debe participar en los temas relacionados con la convivencia escolar desde la integración del Comité Escolar de Convivencia de acuerdo con lo estipulado por la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013. Desde allí participar en la promoción de los derechos humanos y de las relaciones de convivencia adecuadas entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Conocedor de los planes, programas, proyectos y actividades que conforman el proyecto educativo institucional, para ejecutarlo de forma adecuada.
- Líder, propositivo y proactivo en la ejecución de los procesos de mejoramiento de la calidad del servicio educativo en concordancia con los procesos de la gestión enmarcados en la normatividad IOS 9001.
- Cordial, con todos los que se relaciona con función a su labor.
- Respetuoso de la diversidad e impulsor de procesos formativos equitativos.

Nota. La regulación del desempeño de los directivos docentes se realizará según ley 734 de 2002 por la cual se expide el código disciplinario único.

8.1.3. Perfil del Docente

- El docente de la Institución educativa Fe y Alegría Granizal debe cumplir con los requisitos de Ley y con las aptitudes y actitudes para el desempeño profesional y solidario de sus funciones.
- Debe propender por poseer un buen nivel de auto evaluación, poniendo sus potencialidades al servicio desinteresado de la comunidad y procurando superar sus limitaciones.
- Respetuoso y cordial con todos los que se relaciona, creativo, dinámico y con alto sentido de pertenencia.
- Ofrecer excelente acompañamiento y manejo de grupo, conocedor de la enseñanza como proceso de formación integral del ser humano y de transversalidad con las otras áreas del saber.

De acuerdo a la ley 1620 del 15 de marzo del 2013, el docente debe de ser orientador, no solo en el ámbito académico, sino además en aspectos relacionados con la convivencia. En su artículo 15 señala la importancia de los procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.

En el artículo 19 de la misma ley se establece que el docente debe de tener la capacidad de:

- ✓ Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente.
- ✓ Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- ✓ Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- ✓ El artículo 17 reconoce en el docente aquel agente capaz de desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- ✓ Debe estar en la capacidad de gestionar proyectos pedagógicos, los cuales construirán colectivamente con otros actores de la comunidad educativa que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Nota. La regulación del desempeño de los docentes se realizará según ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

8.1.4. Perfil del Padre de Familia y Acudiente

- Los padres y madres de familia o acudientes de los estudiantes de la Institución Fe y Alegría Granizal deben vincularse efectivamente a la vida diaria de la Institución, a todas las actividades que requieran de su presencia.
- Deben estar comprometidos en el proceso integral de formación de los estudiantes propiciando el diálogo, la concertación y la sana convivencia
- Expresar en sus actitudes seguridad y confianza en la formación que se ofrece a sus hijos, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de su hogar. □ Con alto nivel de sentido de pertenencia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes (Desde la Ley 1620) por lo tanto deberá:

- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos".

Parágrafo. Considerando lo preceptuado al respecto en la Constitución y en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) los padres de familia junto con el Estado y la comunidad son corresponsables en la formación integral de los niños, las niñas y adolescentes; por lo que los padres-madres y/o acudientes que incumplan con este mandato Legal y Constitucional.

9. DERECHOS Y DEBERES

Todo estudiante tiene la obligación de cumplir y acatar los deberes y de solicitar respetuosamente el cumplimiento de sus derechos consignados en el Manual de Convivencia, en la Constitución Política y demás normas vigentes.

9.1. DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

1. Derecho a la vida, derecho fundamental que permite el disfrute de los demás derechos.
2. Todos los derechos y privilegios que se derivan de la Constitución y la Ley, en especial de la Ley de Infancia y adolescencia, la Ley 1620 y demás normas y directrices del Ministerio de Educación Nacional, Departamental y Municipal.
3. Recibir una educación fundamentada en los principios y fines de la educación colombiana vigente del Ministerio de Educación Nacional.
4. Una formación integral basada en los valores cívicos, afectivos, físicos, intelectuales, éticos, morales y sexuales.
5. Ser evaluado académica y disciplinariamente acorde con la normatividad vigente plasmada en los procesos pedagógicos obligatorios.
6. A que se le practiquen actividades de refuerzo y nivelación incluyendo asesoría previa, durante cada periodo académico.
7. Disponer de ayudas didácticas que estén al tanto con las exigencias de las nuevas tecnologías actuales: audiovisuales, software educativo, computadoras, mapas actualizados, etc.
8. Informarse oportunamente de la metodología del proceso de aprendizaje y de evaluación y de la programación de las actividades específicas de cada una de las áreas obligatorias.
9. Ser evaluado extemporáneamente, toda vez que presente excusa justificada por su padre, acudiente o médico y verificada por el Coordinador o Comité Académico.
10. Conocer los requisitos, oportunamente, para la aprobación de las áreas.
11. Contar con una programación de las actividades culturales, académicas y de evaluación dosificadas, que garanticen la calidad de los resultados.
12. El respeto en igualdad de condiciones por razones de opinión, etnia, credo religioso, opinión política, orientación sexual, identidad de género, origen, pensamiento y demás diferencias individuales, para garantizar la coexistencia pacífica y el respeto a la diversidad.
13. A ser escuchado y atendido en las diferentes dependencias (rectoría, coordinación, secretaría, biblioteca, entre otros), en el Consejo Directivo y demás comités que integren el gobierno escolar.
14. Recibir un trato que no menoscabe su dignidad e intimidad y que contribuya al libre desarrollo de su personalidad.
15. Disfrutar de todos los servicios públicos domiciliarios escolares en óptimas condiciones y de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que son garantía para el desarrollo normal de las actividades académicas, culturales y deportivas.
16. Recibir y dar información veraz, imparcial y oportuna y utilizar los medios de comunicación hablada o escritos con los cuales cuenta la Institución.

17. A que se tenga en cuenta su opinión y crítica sobre eventos que afecten el normal desarrollo de la Institución.
18. Aprovechar todos los espacios escolares que la Institución ofrece: sala de computadoras, laboratorio, atención psicológica, biblioteca, auditorios y demás.
19. Elegir y ser elegido para integrar la personería, representación de grupo, representación ante el comité de estudiantes o representación ante el consejo directivo (Art. 28 y 29, Decreto 1860 de 1994).
20. Disfrutar de un ambiente sano y propicio para el buen desempeño de sus labores académicas.
21. Participar en la elaboración, difusión y defensa del presente Manual de Convivencia.
22. Tener acceso a la ficha de seguimiento o anecdotario diario para conocer el proceso que se le sigue en la hoja de vida, siguiendo un conducto regular y aplicando parámetros de oportunidad y cortesía.
23. Complementar el proceso de aprendizaje utilizando los espacios recreativos, deportivos, culturales y científicos que ofrece la ciudad y municipios del área metropolitana.
24. Recibir información oportuna sobre horarios, actividades y eventos y las posibles postergaciones o cancelación de actividades.
25. Disfrutar de los descansos dentro de la jornada y del total del tiempo estimado para ellos.
26. A la libre asociación sin interferir la jornada académica, sin atentar contra el orden y coexistencia pacífica en la Institución.
27. A no ser excluido de las actividades pedagógicas desarrolladas en el aula de clase.
28. A estar en el aula de clase participando en el desarrollo de las actividades.
29. Disfrutar de un medio ambiente limpio, agradable y libre de contaminación.
30. Ser tratado con un lenguaje respetuoso, cortés, adecuado con su edad, y dignidad.
31. Poseer los uniformes requeridos que lo identifican como estudiante de la Institución.
32. A no ser retirado del aula o el espacio de aprendizaje, a no ser por haber incurrido en una falta tipo III.
33. A tener información veraz y oportuna sobre las situaciones que ameritan la comunicación o presencia del padre de familia o acudiente.
34. Ser autorizado para ingresar a los diferentes espacios institucionales según su necesidad.
35. Conocer el conducto regular para el tratamiento de las dificultades o necesidades que lo ameriten.
36. Que se le respeten sus pertenencias y se le reintegren en caso de ser retenidas.
37. Disfrutar de un ambiente libre de distractores que perturben su proceso de aprendizaje.
38. Disfrutar de espacios de conocimiento y aprendizaje que dignifiquen la vida y la salud física y mental.
39. No ser agredido o intimidado en su integridad física con armas u objetos amenazantes.
40. Poseer un carné estudiantil.
41. Contar con espacios para realizar su Servicio Social Obligatorio y la Práctica Laboral.
42. A participar de salidas pedagógicas de manera segura y confiable.
43. Disfrutar de espacios en los que se promueva y mitigue la violencia escolar, ello desde la promoción en forma constante de la Sana Convivencia, la importancia del respeto de los derechos humanos y una adecuada e idónea educación para la sexualidad. (Ley 1620 del 15 de marzo del 2013)

44. Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo o lactancia tendrán especial protección a sus derechos y a su estado de salud; además de las consideraciones necesarias y justificadas para ausentarse de la institución.
45. Derecho a la integridad física, psíquica y social.
46. Libertad a la finalidad del ejercicio de la sexualidad: recreativa, comunicativa, reproductiva.
47. Respeto a las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
48. Derecho al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado.
49. Derecho a la igualdad de sexo y de género.
50. Derecho al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.
51. Expresión y libre ejercicio de la orientación sexual.
52. Derecho a recibir información clara, oportuna y científica acerca de la sexualidad.
53. Derecho a espacios de comunicación familiar para tratar el tema de la sexualidad.
54. Derecho a la intimidad personal, la vida privada y al buen nombre.
55. Derecho a recibir un trato justo y respetuoso de las autoridades.
56. Derecho a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Esta enunciación de derechos no es taxativa y por lo tanto no excluye otros que puedan reconocérsele y que pueden estar contenidos en la constitución, la Ley o se deriven de la consideración de seres humanos que tenemos todos.

9.2. DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

1. Manifestar en su comportamiento la formación fundamentada en los principios y fines de la educación colombiana orientada por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Integrarse a la comunidad como un estudiante cuya formación integral revela los valores éticos, morales e intelectuales, asimilados durante el desarrollo de los procesos pedagógicos dados por la Institución.
3. Responder a las evaluaciones en forma seria, honrada y previamente preparado(a) evitando fraudes, suplantaciones y falsificaciones de notas.
4. Presentarse preparado a las actividades complementarias y de refuerzo oportunamente y superar los logros pendientes.
5. Hacer uso racional, solidario y cuidadoso de las ayudas didácticas (tv, Video B, computadoras, entre otros) para que se facilite el proceso de aprendizaje y el alcance de logros previstos.
6. Trabajar y cumplir con las pautas (Reglas de juego) de estudio, evaluación y actividades específicas establecidas en cada una de las áreas obligatorias.
7. Justificar una vez regrese al colegio, su ausencia, retardo, o salidas antes de terminada la jornada, con excusa escrita o incapacidad médica al coordinador o director de grupo.
8. Dar resultados positivos en todas las actividades académicas, talleres, trabajos y evaluaciones; participar en clases, eventos culturales y promover y respetar la inclusión de sus compañeros en los eventos en cuestión.
9. Propiciar un ambiente sano para la competencia académica y deportiva bajo el lema de «juego limpio» en la modalidad individual y colectiva.

10. Reconocer, promover, y respetar el derecho a la igualdad, diferencias de opinión, etnia, credo religioso, opinión política, orientación sexual, identidad de género, origen y demás diferencias individuales.
11. Acatar el reglamento interno de cada una de las dependencias de la institución y recibir de buena manera las determinaciones y resoluciones de los diferentes órganos del gobierno escolar.
12. Reconocer en su compañero (a), profesor, y personal administrativo el derecho de su dignidad, intimidad y desarrollo libre de su personalidad.
13. Ser usuario (a) consciente de la utilización racional del agua y la electricidad, en el uso de las diferentes instalaciones y equipos con los que cuenta la institución. Del mismo modo ser usuario constructor de un ambiente higiénico que facilite la convivencia de todos.
14. Ser coherente y no cambiar ni esconder la información recibida y/o emitida, acerca de los diferentes episodios que se realizan o realizarán para facilitar la integración y participación de todos los miembros de la comunidad.
15. Plantear soluciones constructivas que engrandezcan el quehacer cotidiano del establecimiento.
16. Utilizar adecuada y responsablemente los implementos escolares y recursos que ofrece la Institución y que facilitan la apropiación de los conocimientos en el proceso de aprendizaje, como auditorio, biblioteca, salas de informática, laboratorio, entre otros.
17. Cumplir con todos los requisitos exigidos para elegir y ser elegido a las diferentes instancias del gobierno escolar sin perjuicios de sus obligaciones académicas.
18. Contribuir para que el ambiente escolar, actividades pedagógicas o clases no se perturben con la utilización de elementos y eventos distractores y que afecten su integridad y la de los demás.
19. Cumplir con los deberes y obligaciones expresas y analógicas que se consolidan en el presente Manual de Convivencia.
20. Someterse a las sanciones que se merezca, por infringir las prohibiciones expresas en el presente Manual de Convivencia o a los estímulos correspondientes por su rendimiento académico y comportamental.
21. Dejar una buena imagen en los distintos eventos y espacios que ofrece la ciudad, como museos, planetario, parques ecológicos, recreativos y deportivos.
22. Recibir de buenas maneras los cambios que, por fuerza mayor, se hagan al cronograma general de la Institución.
23. Ser puntual en la salida y regreso a clase después del descanso.
24. Actuar responsable y solidariamente, ante personería, consejo estudiantil y representación de grupo.
25. Demostrar una actitud positiva, respetuosa y responsable frente a las actividades pedagógicas desarrolladas en el aula de clase.
26. No ausentarse de la Institución o del salón de clase sin previa autorización.
27. Mantener el aseo del aula y del colegio en óptimas condiciones, participando en brigadas y campañas de aseo.
28. Evitar el uso de vocabulario denigrante o insultante, apodos, lenguaje inadecuado despectivo y descortés.
29. Llevar correctamente el uniforme clásico, de diario o de gala masculina y femenina y el de educación física masculino y femenino, conforme a los requerimientos del Manual de Convivencia. Para las Mujeres: mantener su uniforme limpio; si usa maquillaje que sea en forma moderada; la falda con una altura a la rodilla no llevar

- joyas ni adornos, llamativos (gargantillas, collares, pulseras, aretes, piercings, entre otras); si maquillan las uñas que sea en tonos claros, en caso de usar tintura en el cabello que no sea en tonos llamativos. Para los hombres: mantener su uniforme limpio, llevar el cabello corto, con motilado clásico y sin tinturas no llevar adornos llamativos, piercings ni aretes.
30. No estar en los pasillos, corredores, tienda, patios u otros sitios diferentes a las aulas de trabajo escolar sin acompañamiento del docente en horas de clase.
 31. Comunicar oportunamente a padres y acudientes, las citaciones a reuniones para tratar temas académicos, disciplinarios y demás.
 32. Abstenerse de ingresar sin autorización a la sala de profesores, secretaría, laboratorios, entre otros.
 33. Seguir el conducto regular para solucionar las dificultades o necesidades que lo ameriten.
 34. Respetar la propiedad ajena y entregar al director de grupo o coordinador todo objeto que encuentre y no le pertenezca.
 35. Evitar traer al colegio objetos de valor y elementos distractores tales como radio, walkman, celulares, revistas pornográficas, entre otros
 36. No practicar juegos de azar dentro del plantel que impliquen la apuesta de dinero, no consumir, comerciar ni fomentar el consumo de sustancias psicoactivas legales o ilegales dentro de la institución ni presentarse al establecimiento bajo el efecto de estas.
 37. No portar ni utilizar armas de ningún tipo, ni explosivos dentro de la Institución.
 38. Cumplir, cuando se trate de los (as) estudiantes del grado 10° y 11, en los Proyectos de Servicio Social Obligatorios y la Práctica Laboral.
 39. En las salidas pedagógicas portar los documentos que certifican su inscripción a la seguridad social (SISBEN, EPS) y la respectiva autorización escrita de los padres y/o acudientes. Teniendo en cuenta la circular 070 de 2010 41. Mantener un comportamiento de respeto por las clases que se estén dictando, evidenciado especialmente con el silencio y la no interrupción de la dinámica de la clase sin motivos que se consideren realmente importantes (tanto de aquellas en las que se participe directamente como en las que no).
 40. Cuidar, preservar, respetar los bienes muebles e inmueble de la institución.
 41. Depositar basuras y chicles en los recipientes destinados para ello.
 42. Respetar en todo momento a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
 43. Participar en la promoción de la sana convivencia escolar, el respeto por los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Ley 1620 del 15 de marzo del 2013).
 44. Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo o lactancia deberán informar oportuna y periódicamente a la institución, el desarrollo de su condición y la de su bebé.
 45. Respetar los derechos sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa.
 46. Participar activamente en la definición de acciones para el manejo de las situaciones tipificadas en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo. Esta enunciación de deberes no es taxativa y por lo tanto no excluye otros que puedan reconocérsele y que pueden estar contenidos en la constitución, la Ley o se deriven de la consideración de seres humanos que tenemos todos.

9.3. DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O DIAGNÓSTICO Y /O TALENTOS EXCEPCIONALES

Según el Decreto 2082 Inclusión y Ley de Infancia y Adolescencia, los estudiantes con DISCAPACIDAD O DIAGNÓSTICO Y /O TALENTOS EXCEPCIONALES tiene los siguientes derechos:

1. Ser respetados y valorados como seres humanos, y ser tratados con equidad.
2. Recibir una atención pedagógica acorde con sus necesidades, su ritmo y estilo de aprendizaje.
3. Contar con el apoyo y asesoría de la maestra del Aula de Apoyo y del equipo de la UAI mediante un seguimiento y control de sus necesidades (proyecto personalizado) siempre y cuando la Secretaría de Educación nos proporcione la maestra de apoyo.
4. Ser evaluados según la normatividad vigente aplicable a la población con necesidades educativas especiales
5. A una flexibilización curricular funcional desde las dimensiones del desarrollo humano.
6. Contar con adaptaciones de: Acceso al currículo: condiciones físicas, iluminación, accesibilidad adecuada para un desenvolvimiento más autónomo. Situar al niño (a) en un lugar donde pueda participar en la dinámica del grupo para compensar al máximo sus dificultades.
 - Si un estudiante está diagnosticado con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y presenta problemas de comportamiento disruptivo. Tiene derecho a que se le proporcione el medicamento indicado por el neurólogo o el psiquiatra, rigurosamente como lo especifique el profesional.
7. A que se le establezcan normas claras y hacérselas explícitas.
8. Definirle y clarificarle lo negociable, las consecuencias de los comportamientos que no se ajusten a la norma.
9. Tener una familia o acudiente comprometidos, conscientes y responsables que acompañen a sus hijos (as) en el proceso de aprendizaje, tanto en la escuela si se requiere su presencia, como en la casa. Que le brinden todos los apoyos especializados requeridos por ellos (psicológicos, neurológicos, terapéuticos, pedagógicos, psiquiátricos y de fonoaudiología).
10. Ser promocionados mediante el reconocimiento de la existencia de la diferencia en los ritmos y estilos de aprendizaje, las inteligencias múltiples y las dimensiones de desarrollo humano.
11. A que se realicen las adaptaciones curriculares en las áreas de formación.
12. A que se ajusten las metodologías de enseñanza y evaluación en consideración a sus particularidades.
13. Disfrutar de un espacio académico libre de la violencia escolar, en donde se forme en la sana convivencia, en el respeto de los derechos humanos y en la educación para la sexualidad (Ley 1620 del 15 de marzo del 2013).

9.4. DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O DIAGNÓSTICO Y /O TALENTOS EXCEPCIONALES

Según el Decreto 2082 Inclusión y la Ley de Infancia y Adolescencia, los deberes de los y las estudiantes con NEE son los siguientes:

1. A mantener una disposición que favorezca sus procesos de socialización y trabajo en equipo, lo que implica que el niño, niña o joven acepte compartir espacios, juegos o actividades sociales y académicas, sin agresiones o auto agresiones.
2. Tener un diagnóstico de un profesional calificado, en el que se especifique la discapacidad y las recomendaciones tanto para la escuela como para la familia.
3. Asumir con responsabilidad los deberes escolares y las recomendaciones del aula de apoyo y los maestros y maestras de grado.
4. Tener estrategias mínimas de comunicación: Expresión gestual, verbal o corporal de necesidades básicas, deseos y que comprendan instrucciones simples.
5. Ser propositivo y dar soluciones ante las dificultades que se le presentan.
6. Ser independiente en actividades básicas cotidianas: control de esfínteres, alimentación, vestido, higiene, cuidado de sus pertenencias y ubicación de los espacios.
7. Mostrar un comportamiento y una convivencia pacífica en las aulas de clase, en los descansos y formaciones.
8. Cumplir con la terapia farmacológica y demás procedimientos terapéuticos recomendados por el médico tratante.

9.5. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Según el artículo 2 del Decreto 1286 de 2005, los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las Estrategias Pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Expresar, de manera respetuosa y por conducto regular, sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

9.6. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Según el artículo 3 del Decreto 1286 de 2005, son deberes de los Padres de Familia los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Comunicar oportunamente y, en primer lugar, a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
9. Todo Padre de Familia tiene el deber de cumplir y acatar los derechos que le brinda la Constitución, la Ley General de Educación y el Manual de Convivencia de la Institución.

9.7. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS ESTUDIANTES DISCAPACIDAD O DIAGNÓSTICO Y /O TALENTOS EXCEPCIONALES

Para el desarrollo de los derechos de los padres de familia de los estudiantes con DISCAPACIDAD O DIAGNÓSTICO se basan en el Decreto 2082 de Inclusión, aparte de los que considere el Manual de Convivencia, los padres tienen derecho a:

- 1) Recibir periódicamente informe de su hijo (a) en el que se dé cuenta de su proceso.
- 2) Tener acceso a la Institución como un auxiliar en el aula de clase en el caso que sea necesario.
- 3) Recibir informes, capacitaciones y orientaciones relacionadas con las características o aspectos de la necesidad o discapacidad de su hijo (a).

9.8. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O DIAGNÓSTICO Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES

Para el desarrollo de los deberes de los padres de familia de los estudiantes con DISCAPACIDAD O DIAGNÓSTICO se basan en el Decreto 2082 de Inclusión, aparte de los que considere el Manual de Convivencia, los padres tienen derecho a:

- 1) Ser muy responsable y efectivo en el acompañamiento que debe proporcionar a su hijo(a).
- 2) Asistir puntualmente a las capacitaciones que propone el aula de apoyo y la Institución.
- 3) Brindar con honestidad la información para las remisiones y fichas de anamnesis.
- 4) Acompañar a los hijos(as) efectivamente en la realización de las actividades y recomendaciones hechas por la maestra de aula de apoyo y el equipo de la UAI.
- 5) Firmar responsablemente un contrato pedagógico; en el caso de incumplimiento en lo que respecta al cubrimiento de necesidades básicas (salud, afecto, protección) y acompañamiento efectivo en el proceso de aprendizaje.

9.9. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

- 1) Recibir un trato respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 2) Ser escuchados en la libre expresión de sus opiniones, sugerencias o solicitudes; las cuales deben formularse dentro de las normas legales vigentes.
- 3) Participar en forma directa o a través de representantes, en los diferentes órganos del gobierno escolar; a elegir y ser elegidos para dichos organismos.
- 4) A participar en la organización, formulación, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
- 5) A recibir estímulos por sus labores y por los éxitos alcanzados dentro y fuera de la Institución.
- 6) A ser ubicados en su respectiva área o especialidad al asignar la carga académica, según la disponibilidad y necesidad de la Institución.

- 7) A ser respetados en su intimidad personal y familiar, a tener un buen nombre dentro y fuera de la Institución, a ser respetados en su integridad física y moral y a que se le llame por su nombre.
- 8) A equivocarse y enmendarse, sin ser censurados por parte de los miembros de la comunidad educativa, disfrutando de un diálogo formativo y de la posibilidad de acudir a instancias superiores, siguiendo los conductos regulares cuando sea necesario.
- 9) A dar y recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y a la organización, dirección y funcionamiento de la Institución Educativa.
- 10) Que se le llame la atención en privado, en caso necesario, y a conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.
- 11) A no ser desautorizado públicamente delante de los estudiantes, padres de familia o compañeros.
- 12) A intervenir en los asuntos que afectan la Institución.
- 13) A recibir un salario justo y estímulos apropiados a su capacitación y desempeño profesional.
- 14) A tener espacios, lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar su labor pedagógica y profesional.
- 15) Tener acceso a permisos para ausentarse de la Institución, cuando la situación lo amerite.
- 16) Disponer de recursos didácticos y físicos que se requieran para un mejor desempeño de su labor y a contar con espacios y recursos que garanticen el ejercicio de su labor con dignidad.
- 17) Tener permisos para asistir a las capacitaciones ofrecidas por la Secretaría de Educación Municipal.
- 18) A conocer las funciones específicas que tiene como docente o como directivo.
- 19) A que se respeten los planes de trabajo estipulados inicialmente, sin cambios improvisados a última hora.
- 20) A que el personal nuevo que ingrese a la Institución, sea capacitado oportunamente en sus deberes, derechos y funciones. Es decir que tenga un proceso de inducción.
- 21) A fomentar espacios de integración en todas las secciones.
- 22) A sindicalizarse y agremiarse según su criterio y a ejercer sus derechos sindicales. 23) Además de los contemplados en la Ley 734 de 2002.

Parágrafo. La condición de docente o directivo docente de la Institución Educativa Fe y Alegría Granizal, se adquiere por nombramiento por decreto municipal. Los derechos, deberes, prohibiciones, procesos disciplinarios y todo lo relacionado con el desempeño de los docentes y directivos docentes de la Institución, son objetos de la legislación y reglamentación particular emanada de las autoridades nacionales, departamentales y municipales, cuyas bases son: Decreto Ley 2277/79, decreto Ley 1278, Ley 115/94, Decreto Municipal 1365/95, Ley 715/01, Decreto 1398 y todas las normas afines, conexas, concordantes y reglamentarias.

9.10. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Cumplir con los requerimientos laborales acatando las normas expedidas por las autoridades competentes, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, la Constitución Política de Colombia y la Ley 734.

2. Mantener relaciones amables con compañeros, estudiantes, directivos y padres de familia.
3. En el caso de los coordinadores y el rector, deberán delegar por escrito a un docente o coordinador, para asumir por encargo, las responsabilidades propias de su cargo cuando se vayan a ausentar del establecimiento.
4. Permanecer en el aula durante la clase en el caso de los docentes
5. Conservar y utilizar adecuadamente el material que la Institución le brinda para el desempeño de su labor o que le sean confiados.
6. Participar en los diferentes comités y actividades programadas por la Institución.
7. Asignar actividades que, durante su ausencia o calamidad, permitan el normal y continuo desarrollo de los procesos académicos.
- 2) Cumplir eficientemente sus labores asignadas.
- 3) Respetar las diferencias individuales como base para la relación armónica con los miembros de la comunidad educativa.
- 4) Ser cuidadoso y discreto con las informaciones que se manejan dentro y fuera de la Institución. En el caso que estas deban ser divulgadas ante entidades diferentes, contar con la autorización correspondiente.
- 5) Informar oportunamente al jefe inmediato de toda anomalía o irregularidad que afecte la buena marcha de la Institución.
- 6) Diligenciar oportuna y correctamente la papelería y demás documentos inherentes a sus funciones.
- 7) Conocer plenamente el Manual de Convivencia para asumirlo y hacerlo cumplir.
- 8) Evaluar con justicia a los estudiantes además de manera integral y continúa dando a conocer tanto el proceso como los resultados para que puedan hacer a tiempo las recuperaciones y reclamos si hay lugar a ello.
- 9) Procurar el aseo en cada uno de los sitios del plantel.
- 10) Respetar el conducto regular y privilegiar el diálogo y la escucha en la solución de conflictos.
- 11) Informar de manera oportuna a los padres de familia o acudientes, sobre los logros y dificultades de los estudiantes en cuanto a su desempeño académico y comportamental.
- 12) Hacer uso racional del teléfono de la sala de profesores y evitar su uso en horas de clase.
- 13) Dar a todos los miembros de la comunidad un trato cortés y respetuoso y ofrecer a los estudiantes un buen ejemplo de vida.
- 14) Mantener informado al director de grupo sobre acuerdos y dificultades con los estudiantes.
- 15) Tener sentido de pertenencia y asumir con actitud positiva y optimista los compromisos con la Institución.
- 16) Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes de la Institución.
- 17) Cumplir a cabalidad con la jornada laboral, solicitando en forma escrita permiso para ausentarse del establecimiento con causa justa.
- 18) Ejercer efectivamente los turnos de acompañamiento pedagógico en los descansos.
- 19) Estar al frente del grupo que le corresponde en las diferentes actividades.
- 20) Fomentar en los estudiantes principios de sana convivencia, interés por la investigación y excelencia académica.
- 21) Justificar oportunamente a su jefe inmediato sobre las inasistencias, los retardos para llegar a la Institución, al aula o permisos durante la jornada laboral.
- 22) Programar y organizar las tareas, asignaturas y actividades a su cargo con base en los criterios establecidos por el PEI.

- 23) Regresar las evaluaciones y trabajos a los estudiantes en tiempo prudente y escuchar atentamente sus reclamaciones.
- 24) Asistir a la Institución en condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus funciones.
- 25) Evitar todo tipo de negocios o préstamos con estudiantes o padres de familia.
- 26) Actualizar los datos personales cada que sea necesario.
- 27) Entregar la papelería correspondiente en la fecha indicada.
- 28) Además de los contemplados en la Ley 734 de 2002.

10. HIGINE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

10.1. UNIFORMES

El uniforme es uno de los símbolos de la Institución, mediante el cual el estudiante puede ser identificado como miembro de la misma; de ahí la importancia y responsabilidad de quienes lo portan. Se debe llevar dentro y fuera de la Institución con respeto, orgullo, orden, aseo y sencillez; es decir con dignidad.

10.1.1. FINES QUE SE BUSCAN CON EL UNIFORME:

- Mejorar la presentación personal.
- Fomentar la responsabilidad y el orden.
- Evitar la discriminación socioeconómica y el afán competitivo.
- Generar sentido de pertenencia en el estudiante y que se sienta identificado con la Institución.
- Ser solidario con las familias en la economía del hogar.
- El uniforme bien llevado pone en alto el nombre de la Institución, por esta razón debe llevarse de acuerdo con las normas vigentes y organización interna de la misma.

10.1.2. UNIFORME DE DIARIO

Como representativo que identifica a la Institución educativa Fe y Alegría Granizal debe respetarse, usándose adecuadamente.

10.1.2.1. Mujeres:

- Jumper a cuadros rojos, abierto hacia los lados, con cuello de corte en V, prenses hacia la derecha, cinturón anudado atrás.
- Blusa blanca manga corta, cuello camisero.
- Zapatos y cordones negros.
- Medias blancas y se deben llevar debajo de la rodilla.

Nota: La altura del Jumper debe ser hasta el borde superior de la rodilla.

10.1.2.2. Hombres:

- Jean azul oscuro clásico.
- Zapatos o tenis negros o blancos, los cordones deben ser del mismo color del calzado.
- Medias: podrán ser de cualquier color

10.1.3. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Sudadera vino tinto oscura y sin rayas, con las iniciales (IE. F. y. A. G.), medias blancas, tenis blancos o negros, camiseta blanca con cuello con ribete vino tinto, manga corta blanca con borde vino tinto y el escudo de Fe y Alegría, según modelo.

10.1.4. NORMAS PARA EL USO DEL UNIFORME

- En los actos cívicos, salidas pedagógicas y eventos especiales: los estudiantes deberán portar el uniforme correctamente.
- En los casos en los que el estudiante debe asistir a la Institución sin el uniforme, deberá ajustar su atuendo a los fines o propósitos educativos.
- En caso de no poder asistir con el uniforme será necesario presentar ante el director de grupo o directivos docentes una excusa escrita, firmada por el acudiente exponiendo las causas y plazo para cumplir con este deber.
- Será responsabilidad directa de los docentes de cada clase y de los directores de grupo, velar por el buen uso del uniforme institucional.
- El uniforme de Educación Física debe ser utilizado únicamente en los días y actividades establecidas.
- La camiseta con el uniforme de educación física y jean podrá utilizarse por fuera de la sudadera, de acuerdo con su talla. Sólo en eventos especiales se deberá utilizar la camiseta dentro de la sudadera.
- Para el uniforme femenino: mantener su uniforme limpio; si usa maquillaje que sea en forma moderada o suave. La falda debe estar con una altura a la rodilla; no llevar accesorios llamativos; llevar el cabello debidamente aseado y organizado.
- Para el uniforme masculino: mantener su uniforme limpio, llevar el cabello debidamente aseado y organizado, no llevar adornos llamativos.
- Para casos especiales donde los y las estudiantes no porten el buso de la institución y usen otro tipo de buso, éste no debe ser de colores ni estampados llamativos o que interfieran en el normal desarrollo de las clases o el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Para los y las estudiantes que soliciten realizar cambio del uso del uniforme según su identidad de género se establece el siguiente procedimiento:

- Comunicación formal por escrito del estudiante al Comité de Convivencia Escolar, haciendo explícita su solicitud y las razones que soportan la misma.
- Análisis del caso en el Comité Escolar de Convivencia y remisión del mismo al Consejo Directivo.
- Análisis del caso y respuesta del Consejo Directivo.
- Reunión con el núcleo familiar del estudiante para informar de las decisiones del Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo; recoger evidencia de caso, establecer acciones preventivas y de seguimiento.
- Reunión con los docentes de la institución para informar de la decisión y establecer acciones preventivas y de seguimiento.
- Los profesionales de apoyo de la institución y el Comité Escolar de Convivencia realizarán acompañamiento y seguimiento constante al caso y establecerán las acciones necesarias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los y las estudiantes.

11. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Este apartado está fundamentado legalmente a partir de la Ley 1620 Decreto reglamentario 1965 de 2013 y Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

Artículo 1. Objeto. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

11.1. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

11.1.1. Objetivo del Comité de Convivencia Escolar

Apoyar y fortalecer la promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el pleno ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia, e implementación de procesos para la prevención y mitigación de la violencia escolar.

11.1.2. Funciones del Comité de Convivencia Escolar

Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los Establecimientos Educativos, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación de los Establecimientos Educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas, que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante

estará acompañado por el Padre, Madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la Comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Estas funciones se ejecutarán mediante mesas de trabajo; en efecto, es responsabilidad del comité su distribución por mesas conforme a lo que se sugiere en la ley 1620 y su decreto reglamentario así:

- Mesa de atención: Encargada de la recepción inicial de casos y diligenciamiento de formato de recepción.
- Mesa de promoción: Corresponde a la planeación y ejecución de acciones que promuevan la sana convivencia, las competencias ciudadanas y los factores protectores individuales, familiares y escolares.
- Mesa de prevención: Corresponde a la planeación y ejecución de acciones que prevengan las violencias escolares, la vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos y el bullying.
- Mesa de seguimiento: Encargada de hacer seguimiento a los casos derivados a la ruta externa y a los casos analizados dentro del comité, diligenciando los formatos para tal fin, con los que cuenta el comité escolar de convivencia.

Es importante recalcar como estrategias básicas del comité, el diseño, ejecución y evaluación del diagnóstico institucional de convivencia y un plan de convivencia que dé respuesta a los hallazgos diagnósticos.

11.1.3. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del Establecimiento Educativo, quien preside el comité.
2. El Personero Estudiantil.
3. El Docente con función de orientación.
4. Los coordinadores.
5. Dos miembros del Consejo de padres.
6. El presidente del Consejo de Estudiantes.
7. Un docente de cada una de las sedes de la IE.
8. Profesionales de apoyo que desarrollen procesos de orientación en la institución.

Nota. La asistencia participación del personero estudiantil al CEC, es de carácter obligatorio según sus funciones en el manual de convivencia de la I.E y según la ley 1620.

11.1.4. Derechos de los miembros del CEC

- Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- A ser informados mínimo dos (2) días antes de la programación de las reuniones del comité de Convivencia Escolar y asuntos a tratar.
- A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- A presentar sugerencias para mejorar los procesos institucionales.
- A recibir un trato cortés de todos los miembros del comité.
- Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del comité.
- Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificable.
- A ser estimulado por su labor en bien de la comunidad educativa.

11.1.5. Deberes de los miembros del CEC

- No distorsionar las decisiones adoptadas en el comité.
- No hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del comité.
- No revelar información de temas tratados sin autorización del comité. □ No agredir verbal o físicamente a alguno de los miembros del comité.
- No Tomar decisiones personales ante la comunidad a nombre del comité.
- No hacer uso de la autoridad por ser miembro del comité.
- No hacer gestiones personales ante cualquier entidad a nombre del comité, sin previa autorización.

De acuerdo con el artículo 7 de la ley 1620 los deberes serán los siguientes:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité.
- Presentar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa que procuren la mejora de la convivencia al interior de la institución educativa.

- Considerar los casos que sean presentados ante el Comité para ser atendidos y resueltos por el mismo, procurando en todo momento la promoción de la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- Comprometerse con todas y cada una de las funciones que el presente reglamento le confiere al Comité.
- Proponer estrategias que permitan el cumplimiento de los componentes contemplados en la legislación educativa vigente, para el logro de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que vulneren la convivencia escolar.
- Preparar los temas que el Comité le solicite para su adecuado debate.
- Cumplir el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité.
- Guardar la prudencia que el Comité requiere, sobre los casos que allí se aborden, dentro de los criterios y las exigencias que la legislación actual pide para el tratamiento de los datos la información de las personas.

11.1.6. Responsabilidades de los miembros del CEC

- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
- Dar un trato respetuoso a los integrantes del comité.
- Participar en las discusiones presentadas en las reuniones, en forma civilizada y bajo los parámetros del respeto y la diplomacia.
- Asistir puntualmente las reuniones programadas por el comité.
- Actualizarse sobre las decisiones y asuntos manejados en las reuniones, cuando por fuerza mayor no pueda asistir.
- Velar por el mejoramiento institucional y por el bienestar del estamento que representa.
- Acatar las decisiones del comité de convivencia escolar, cuando estas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las comparta o no esté de acuerdo con ellas.
- Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que sean de su conocimiento, en razón de su función como mediador y comunicar aquellos que puedan perjudicar al colegio, a su superior inmediato o al mismo comité.

11.1.7. Inhabilidades e incompatibilidades

Además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las leyes y reglamentos no podrán pertenecer al comité escolar de convivencia personas incurso en las siguientes causales:

- Docentes y estudiantes con procesos disciplinarios en curso
- No pueden tomar decisiones frente a un caso donde uno de los implicados tenga relación por primer o segundo grado de consanguinidad, en caso tal de presentarse la inhabilidad o incompatibilidad el comité pedirá formalmente una carta de dimisión del cargo al integrante que se halle en esta situación. Luego, se procederá a elegir otro miembro para que ocupe el cargo vacante.
- Miembros diferentes a docentes, inmersos en procesos de carácter administrativo, penal o disciplinario

11.1.8. Sesiones

Las sesiones pueden ser:

- Sesiones Ordinarias: Las cuales se realizarán una sesión cada mes, en el horario de 11:00 a.m. a 1:00 p.m. Éstas se programarán en el cronograma anual.
- Sesiones Extraordinarias: Son las citadas por el rector o por un miembro del comité, cuando las circunstancias lo ameriten, y estas pueden ser en un día y hora diferente a las pactadas para las sesiones ordinarias.

Para iniciar la sesión, se dará un tiempo de espera máximo de 10 min. Si culminada la sesión no se logra llegar a decisiones puntuales, se pospondrá la toma de las mismas para la próxima sesión.

El orden del día será:

- a) Lectura del acta anterior, aprobación, correcciones y firma
- b) lectura del orden del día
- c) Firma del acta de confidencialidad por invitados a la sesión del Comité,
- d) Desarrollo
- e) Cierre de la sesión donde se puntualizan la evaluación, conclusiones y tareas pendientes.

Citación para sesionar: El rector (o integrante que convoque en caso de sesiones extraordinarias) hará la citación para las diferentes reuniones, informando los temas a tratar.

Quórum decisorio: Para el desarrollo de las reuniones, se necesita mínimo la presencia de un miembro de cada una de los estamentos (directivos, docentes, estudiantes y padres de familia).

Quórum de liberatorio: Para la realización de una reunión en donde no se tomen decisiones, se establece el quórum de 4 personas o más. De estas reuniones se elaborará un acta en donde se consignen los temas tratados.

En el momento de la sesión donde se aborden los temas de casos de abuso sexual, estos se realizarán sin la presencia de estudiantes, con el ánimo de mantener la confidencialidad de la víctima y evitar una posible revictimización.

Las sesiones no podrán ser grabadas por medio magnético, audio o visual.

Las inasistencias al CEC por parte de alguno de los estamentos deben ser debidamente justificadas con antelación a la sesión, salvo casos de fuerza mayor. La inasistencia debe ser informada al rector.

Las inasistencias injustificadas, al llegar al número de 3, darán lugar para la remoción de su cargo, y búsqueda de otro representante

11.1.9. Actas

De cada una de las sesiones del comité de convivencia, se elaborará un acta, la cual debe contener los siguientes aspectos:

- Lugar y fecha de la reunión.
- Listado de los asistentes, especificando el estamento que representan.
- Medios utilizados para comunicar la citación de los miembros del comité.
- Orden del día, Temas tratados en la reunión.
- Decisiones o determinaciones tomadas.
- Evaluación de la reunión.
- La misma deberá estar firmada en la siguiente sesión luego de su lectura y aprobación por todos los miembros del comité asistentes a la reunión.

11.1.10. Confidencialidad

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. Por lo tanto, cada miembro del comité e invitados al mismo, deberán diligenciar el acta de confidencialidad.

11.1.11. Acciones o decisiones

Habiendo Quórum decisorio, las decisiones del comité de convivencia serán tomadas por proceso de votación, donde la mayoría de votos (la mitad más 1) determinara la misma. En caso de empate en las decisiones, se dará apertura nuevamente a la discusión y argumentación de los puntos para proceder nuevamente a votación.

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el

Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

11.1.12. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité de convivencia de la Institución se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011:

Artículo 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.
5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.
6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
9. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su

representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.

11. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.
12. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.
13. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.
14. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.
15. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.
16. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.
17. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición

Artículo 12. Trámite de los impedimentos y recusaciones. En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los

términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo.

11.1.13. Acciones del Comité en el componente de promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno idóneo para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Para tal efecto el Comité de Convivencia Escolar debe:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

11.1.14. Acciones del Comité en el componente de prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

11.2. PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS

11.2.1. Las acciones pedagógicas

Son las estrategias pedagógicas que la Institución Educativa Fe y Alegría Granizal establece con el fin generar conciencia de las competencias ciudadanía y de la sana convivencia, manteniendo escenarios participativos donde la comunidad educativa tenga injerencia en las decisiones institucionales relacionadas con la convivencia, promoviendo un análisis reflexivo sobre las situaciones que la afectan. Algunas estrategias son:

1. Diálogo con el estudiante.
2. Llamado de atención verbal o escrito.
3. Conciliación entre las partes afectadas.
4. Reflexión y socialización de trabajos y consultas que permitan el reconocimiento de la falta y reflexión procurando un cambio de actitud en el estudiante.
5. Reponer o reparar los daños causados según el caso.
6. Pedir disculpas en público o al grupo que corresponda.
7. Realizar trabajo de servicio social en jornada contraria.
8. Colaborar con actividades de aseo en la institución educativa.
9. Desarrollar talleres sobre valores según las faltas o necesidades particulares.
10. Apoyo profesional de psicología u otros profesionales.
11. Asistir a una Escuela de Padres: acudiente y estudiante.
12. Jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de Psicología o de las autoridades administrativas competentes.
13. Cambio de grupo dentro de la jornada.
14. Hacer acompañamientos en horas de descanso.
15. Reflexión escrita sobre la falta cometida.
16. Desarrollo de talleres sobre hábitos y técnicas de estudio.
17. Promover campañas anti bullying.
18. Entre otras que se puedan implementar según el caso.

11.2.2. Criterios para la clasificación de las situaciones

Según la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013, en adelante las faltas que afectan la convivencia escolar son:

SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciber acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

LOS PROTOCOLOS del establecimiento educativo estarán orientados según la ley a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos definen como mínimo los siguientes aspectos:

- La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

- Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
- Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

11.2.2.1. Situaciones Tipo I:

Para la Institución Educativa Fe y Alegría Granizal son situaciones tipo I:

1. Portar, utilizar mostrar, o distribuir instrumentos o elementos que no han sido solicitados para tener un uso pedagógico y que alteren la dinámica grupal, tales como: celular, radio, Tablet, iPad, diademas, mp3, revistas, fotos y otros elementos que interfieran en el normal desarrollo de las clases. (EN CASO DE PÉRDIDA, LA INSTITUCIÓN NO SE HACE RESPONSABLE).
2. Conflictos generados por presentarse sin los materiales requeridos para la actividad correspondiente.
3. Manifestar con palabras y actitudes inadecuadas su inconformidad.
4. Asumir una actitud negativa en los procesos democráticos y desarrollo de los proyectos.
5. Desatender a las observaciones y sugerencias que le hace la Institución con respecto a su proceso de formación.
6. Fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: Tienda, restaurante escolar, baños y otros espacios de la Institución educativa.
7. Conflictos generados por negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas y del colegio en general, incumpliendo con los turnos de aseo asignados en el aula.
8. Arrojar basuras o comestibles al piso del aula, sillas, corredores o lugares de descanso sin hacer uso del recipiente de basura.
9. Fomentar el desorden o la indisciplina en cualquier sitio de la Institución, con gestos, gritos, silbidos, vocabulario irrespetuoso, conversaciones constantes e inoportunas o

cualquier acto que interrumpa el normal desarrollo de las clases y demás actividades programadas dentro y fuera de la Institución.

10. Organizar, realizar o participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el permiso correspondiente del Rector.
11. Situaciones conflictivas debido a la participación en juegos de azar dentro de la Institución en los que se apueste dinero, incluidas rifas sin autorización.
12. Conflictos generados por el ingreso o ausencia a las aulas de clase en horarios que no corresponde.
13. Participar en juegos de manos con los compañeros que generen manifestaciones violentas entre los miembros de la comunidad educativa.
14. Permanecer en el plantel realizando acciones inadecuadas en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa de docentes o directivos docentes.
15. Traer material pornográfico y/o exhibirlo dentro de las instalaciones de la Institución educativa.
16. Irrespetar los símbolos de la Institución o la Nación, tales como: Bandera, Himno y Escudo.
17. Se distrae pasando notas u objetos a sus compañeros e interrumpe constantemente el normal desarrollo de la clase.
18. No asistir a eventos culturales, deportivos, recreativos o académicos programados por la Institución sin una debida justificación.
19. Presentar un comportamiento inadecuado durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la Institución.
20. Ingresar a lugares sin autorización dentro de la Institución educativa tales como: Rectoría, Secretaría, Sala de Profesores, Coordinaciones, Laboratorios, Restaurante, etc.
21. Interferir en la comunicación entre la familia e institución educativa.
22. Hacer comentarios mal intencionados y tergiversar la información para desestabilizar la comunidad educativa.
23. Dejar intencionalmente encerrados a miembros de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la Institución.
24. Esconder o arrojar las maletas y/u objetos personales de los compañeros.
25. Hacer daños a la infraestructura, ornamentación, equipos, material didáctico, sillas pupitres u otros bienes muebles o inmuebles. Rayar o escribir en paredes, puertas, baños, escritorios, carteleras y demás enseres del colegio.
26. Negarse a firmar las anotaciones disciplinarias que se le hayan hecho.
27. Incumplir con estándares de netiqueta en espacios virtuales y redes sociales implementados por la Institución para los encuentros académicos.
28. Arrojar huevos, harina, agua, o bromas dentro y fuera de la institución que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
29. Irrespetar las diferencias individuales (origen, religión, etnia, pensamiento y diversidad sexual), con burlas, apodos y sobrenombres con el propósito de ofenderlos o ridiculizarlos.

Protocolos y acciones pedagógicas Situaciones Tipo I. Conforme a la normatividad vigente (decreto 1965 numeral 1 del artículo 40), el protocolo para la atención de situaciones tipo I, debe desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los

- daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Establecer compromisos y realizar descargos. De esta actuación se dejará constancia por escrito.
 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto reglamentario ley 1620 relacionados con la aplicación de los protocolos para las situaciones tipo II y III.

Acciones Pedagógicas para Situaciones Tipo I que la institución educativa plantea para el cumplimiento de los compromisos efectuados por parte del estudiante, para lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

- Presentarse en jornada contraria para realizar actividades de reflexión o dialogo con el docente orientador.
- Preparar y socializar una actividad relacionada con la falta cometida.
- Hacer acompañamientos en horas de descanso.
- Cambio de grupo dentro de la jornada, jornada contraria o sedes (como acción pedagógica que se notifica a los padres de familia y/o acudientes).
- Retirar al estudiante de la actividad grupal asignándole una individual relacionada con el tema.
- Elaboración de compromiso escrito con autoevaluación al final del periodo.
- Reflexión escrita sobre la falta cometida.
- Elaboración y publicación de cartelera sobre el deber no cumplido.
- Intervención con diálogo.
- Retirar al estudiante del lugar restringido.
- Presentar excusas públicas o personales ante el deber no cumplido.
- Promover acciones pedagógicas desde el trabajo colaborativo tales como: Mirar su área de desempeño de mayor habilidad para que él o ella se convierta en el monitor que acompañe a los compañeros/as que tengan más dificultad.
- Establecer juego de roles que permita ponerse en el lugar del otro.
- Buscar estrategias con criterios de reparación del daño, por ejemplo: Cuando se trata de un daño de bien material, traer los insumos para reponer, en caso de no ser material el daño, asumir una acción reparativa en el aula como: Coloquio verbal frente al tema, disculpas en público, decoración del aula con una frase alusiva al caso presentada.
- Intervención por parte del docente en el aula frente a las situaciones tipo I, que afectan permanentemente la convivencia a fin de identificar colectivamente causas, consecuencias y soluciones mediante estrategias sobre el problema.

11.2.2.2. Situaciones Tipo II.

Para la Institución Educativa Fe y Alegría Granizal son situaciones tipo II:

1. Reaccionar con violencia física o verbal ante notificaciones o sugerencias que realicen los docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Promover o encubrir actitudes o hechos de indisciplina colectiva, motivando e incitando a los compañeros en enfrentamientos o peleas, dentro o a los alrededores de la Institución.
3. Realizar actividades con el uniforme del colegio perjudicando el buen nombre del colegio (peleas, vandalismo entre otros)
4. Subir o alojar videos que deterioren la imagen institucional en cualquier tipo de red social.
5. Situaciones conflictivas por presentarse al establecimiento bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.
6. Expresar insultos por redes sociales a otros miembros de la institución educativa.
7. Daño a materiales u objetos de los compañeros u otros integrantes de la comunidad.
8. Escribir mensajes ofensivos en contra del otro en la infraestructura de la institución.
9. Agredir, amenazar o intimidar de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa sin causar incapacidad médica.

Protocolos y acciones pedagógicas de las Situaciones Tipo II. Conforme a la normatividad vigente (Decreto 1965 numeral 2 del artículo 4), el protocolo para la atención de situaciones tipo II, debe desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra. Actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El comité escolar de convivencia realizará el análisis de caso y seguimiento de las soluciones.

Acciones Pedagógicas para Situaciones Tipo II que la institución educativa plantea para el cumplimiento de los compromisos efectuados por parte del estudiante, estas situaciones serán remitidas inmediatamente por el docente al Comité de Convivencia Escolar:

- Jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de Psicología o de las autoridades administrativas competentes.
- Acciones pedagógicas para realizar en la casa hasta por tres días, con acompañamiento familiar que correspondan a la situación de convivencia, con previo análisis del Comité Escolar de Convivencia y mediante Resolución rectoral.
- Elaboración y firma del contrato pedagógico.

- En caso de que la situación persista y ya se hayan agotado todas las estrategias propuestas por el Comité Escolar de Convivencia, se realizará cancelación de matrícula con Resolución rectoral, que incluya sugerencias y recomendaciones como (cambio de institución, apoyo psicológico, neurológico, actividades extracurriculares, formación técnica en artes y oficios según sea el caso).
- Cambio de grupo dentro de la jornada, jornada contraria o sedes, dependiendo del análisis de la situación, entre el directivo docente y el presidente del Comité de Convivencia (Acción pedagógica que se notifica a los padres de familia y/o acudientes).
- Análisis desde el Comité de Evaluación y Promoción para la disponibilidad de cupo del año siguiente.
- Análisis por parte del presidente del Comité de Convivencia respecto de la cancelación o renovación de matrícula.
- En caso que una situación comprometa el uso de elementos y objetos que impidan el desarrollo de las clases, como (artículos electrónicos, juguetes de alto costo), se entregaran dichos elementos a coordinación o rectoría para que sean devueltos al padre de Familia y generar una acción pedagógica frente al acatamiento de la norma.

11.2.2.3. Situaciones Tipo III.

Para la Institución Educativa Fe Y Alegría Granizal son situaciones tipo III:

Incurrir en delitos sancionados por la Ley penal colombiana (para mayores de edad), y por la Ley de la infancia y adolescencia (infracciones o contravenciones para menores de edad). Entre ellos:

1. **Hurto:** El que se apodere de una cosa ajena con el propósito de tener provecho para sí o para otros.
2. **Tráfico de drogas:** El que transporte y tenga en su poder cualquier droga que produzca dependencia
3. **Acceso carnal violento:** El que realice acceso carnal violento con otra persona
4. **Acto sexual violento:** El que realice con otra persona, acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia
5. **Porte y tráfico de armas:** El que sin permiso de autoridad competente importe, trafique, fabrique, transporte, almacene, distribuya, venda, suministre o porte armas de fuego en defensa personal, municiones o explosivos
6. **Homicidio:** El que matare a otro
7. **Secuestro:** El que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona
8. **Extorsión:** El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero.
9. **Soborno:** El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a una persona para que falte a la verdad.
10. **Concierto para delinquir:** Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos

11. **Amenaza:** El que por cualquier medio apto para difundir el pensamiento atemorice o amenace a una persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar alarma, zozobra o terror en la población o en un sector de ella
12. **Agredir** físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar produciendo incapacidad médico legal o lesiones personales.
13. **Sobornar** para obtener notas o documentos institucionales
14. **Atentar** contra la propiedad ajena, dentro de la Institución (dinero, objetos, materiales, útiles, documentos personales etc.) de compañeros, docentes o miembros de la comunidad educativa.
15. **Acosar**, provocar, sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera física o virtual.
16. **Suplantar** a un compañero, acudiente o a cualquier miembro de la comunidad educativa, o hacerse suplantar con el fin de evadir responsabilidades disciplinarias y/o académicas de manera física o virtual.
17. **Exhibicionismo** de las partes íntimas de manera física o virtual.
18. Fomentar o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica a los estudiantes de la Institución (prostitución, etc.).
19. Realizar **fraude** en tareas, evaluaciones, trabajos y permisos. Uso del celular u otros aparatos electrónicos de comunicación para cometer fraude en las evaluaciones.
20. **Hackear** información virtual (correo institucional, redes sociales, cuentas bancarias) de algún miembro de la comunidad educativa, para realizar actividades no autorizadas.

Parágrafo. al estudiante que se encuentre dentro de la institución presuntamente bajo los efectos de estupeficientes o sustancias sicotrópicas se informará al padre de familia para que estos busquen un programa de asesoría, orientación o tratamiento previa notificación a la institución (según decreto 1108 de mayo 31 de 1994).

Protocolos y acciones pedagógicas Situaciones Tipo III. Conforme a la normatividad vigente (decreto 1965 numeral 3 del artículo 4), el protocolo para la atención de situaciones tipo II, debe desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia o en su ausencia algún miembro de la comunidad educativa, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o la entidad competente, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Acciones Pedagógicas para Situaciones Tipo III. En caso que la situación tipo III haya sido de conocimiento del grado o de la institución educativa, el Comité Escolar de Convivencia diseñará acciones pedagógicas para generar reflexiones colectivas y grupales frente a las consecuencias derivadas de dicha situación.

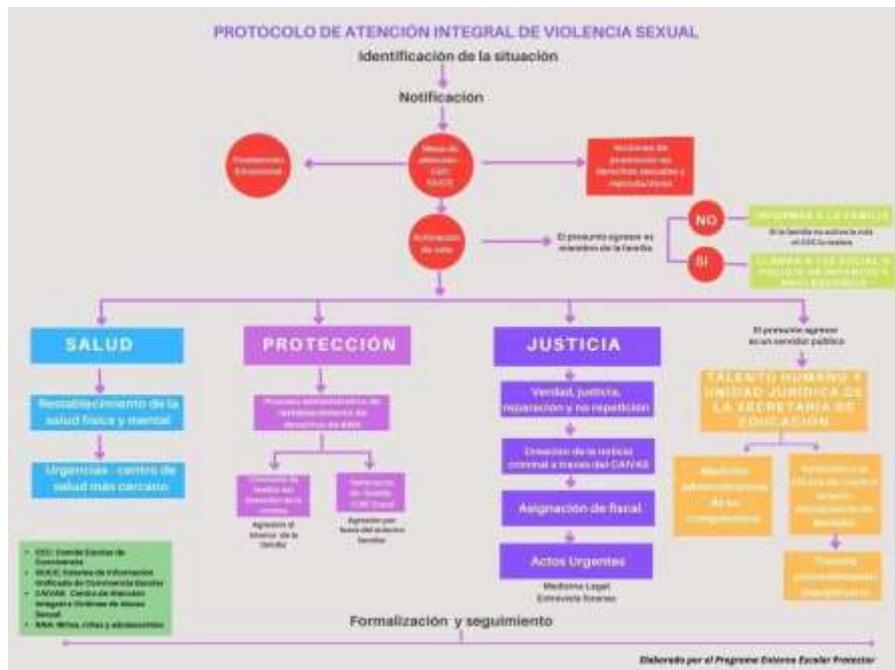
El Comité Escolar de Convivencia dejará por escrito el abordaje y seguimiento al caso conforme a los formatos definidos para esa situación.

11.2.3. Protocolos de atención ante riesgos psicosociales

11.2.3.1. Protocolo de atención ante violencias sexuales.

ACTIVACIÓN DE RUTA: Para los actos que se encuentran dentro de las 72 horas posteriores a la ocurrencia de los hechos, la Institución remite al servicio de salud para recibir la atención en urgencias. Desde esta instancia se hace remisión a justicia y protección, de no ser así, se debe dar aviso directamente a la autoridad competente:

- CAIVAS, en caso de que el presunto responsable sea un desconocido o conocido diferente a un familiar, allí se realiza la recepción de la denuncia, investigación penal, proceso de Judicialización. La entidad de justicia remitirá a protección.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en caso de que el presunto abusador sea otro menor de edad o un desconocido, allí se adopta y modifica medidas de restablecimiento de derechos.
- Comisaría de familia, en caso de que el presunto abuso identificado sea por parte de un familiar se encuentra al interior del hogar. La entidad de protección remitirá a justicia.



DIRECTORIO DE INSTITUCIONES

El directorio se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 3. Directorio de instrucciones para activación de ruta.
Personería Municipal

Entidad	Teléfono
GOBIERNO	
3849999 _ 2121211	
Secretaría de gobierno	3855719
Secretaría de Gobierno Derechos Humanos	Calle 44 52 165 Alpujarra Tel 3857483 - 3855332 - 3 piso of 300 3855301
SISTEMA DE SALUD	
Secretaría de Salud	Cra 53 A 42 161 piso 21 Edificio plaza de la libertad Tel 385 64 14/ 3855074
Unidad Intermedia Hospitalaria Santa cruz	Cr 51 A 100 50 Tel 5146800

Cruz Roja Central Medellín	Cr 52 No. 29A - 111	3505300
Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Cr 65 No. 80 325	4418900 -2577071
SISTEMA DE EDUCACIÓN		
Secretaria de educación	Cra. 52 No. 44B 15 Edificio Carre	5148309-5148306
Núcleo Educativo 914		
EMERGENCIA		
BOMBEROS Campo Valdez	Cra. 48A No. 72A – 79	2118251 - 2124444
BOMBEROS Caribe	Cra. 64B No. 75A - 22	2576728
Defensa Civil	Cl. 60 #41-46	2924728
SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
Defensoría del Pueblo	Cra, 49 No. 49 – 24 Edificio Bancomercio pisos – 3104 - 3, 4, 5 y 6	5114381 Ext. 3101 – 3102 - 3103
ASCUN (Asociación Colombiana de universidades)	Calle 93 No. 16 – 43 Bogotá	57(1) 6231580 (Bogotá)
Ministerio de Salud y protección Social	yCarrera 13 No. 32- 76 Teusaquillo, Bogotá	018000960020
Ministerio de Cultura	Carrera 8 No. 8 55 Bogotá	018000938081
Ministerio de Tecnologías de la Informática y las Comunicaciones	de Carrera 58A entre calles 12 y 13 Edificio Murillo Toro. Bogotá	018000914014
OTROS		
CASA DE JUSTICIA VILLACALLE DEL SOCORRO.	104b No. 48-60.	Tel: 4444144

Línea 123 social	Cll 44 A 55 44 Piso 15 Edificio Business Plaza.	123
LINEA DE ATENCION <u>INFANTIL 106 social</u>	Crra46 56- 3 Edificio Torres Argos	106
<u>Policía Nacional</u>		123
<u>Estación de Policía</u>		
Policía infancia y <u>adolescencia</u>		236464
Cuadrante N° 1. IE Republica de Honduras		3127209813
Cuadrante N° 1. Sede la Rosa		3127209813
ICBF. CENTRO ZONAL INTEGRAL No. 1. Berrio, Medellín. Coordinadora: Jhon Jairo	Calle 51 No. 51 – 59 Parque Teléfono:2113000	
Fiscalía	Crr. 63C No. 67 - 300	4446677 opción 1 – ext. 5303 – 5302
URI (Unidad de Reacción <u>Inmediata</u>	Calle 72 No. 64E – 139 Bunker Medellín	4446677
CAIVAS (Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual)	Cra. 44a #31-156,	3852600
CAVIF (Centro de Atención integral a Víctimas de Violencia intrafamiliar)	Crr 52 No. 71 - 84	Teléfono: 511 55 11 - 5118425
CAV (Centro de Atención a Víctimas)		Tel 444 6677 - 4442326
Jal mi comuna 2	calle 105A No. 48AA - 58	Tel 5215001 3194291383
Parroquia SEÑORA DE LA <u>ASUNCIÓN</u>	NUESTRA Dirección: Calle 99 N° 48 A- 3 -Santa Cruz	Teléfono: 5212615 - 2362261
Parroquia <u>MARÍA ROSA</u> <u>MÍSTICA</u>	Carrera 51A - N° 100B-65 - Santa Cruz	Teléfono: 521-06-86

11.2.3.2. Glosario sobre violencias sexuales

Acceso carnal: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”.

Acoso sexual: “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.

Actividad sexual: Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

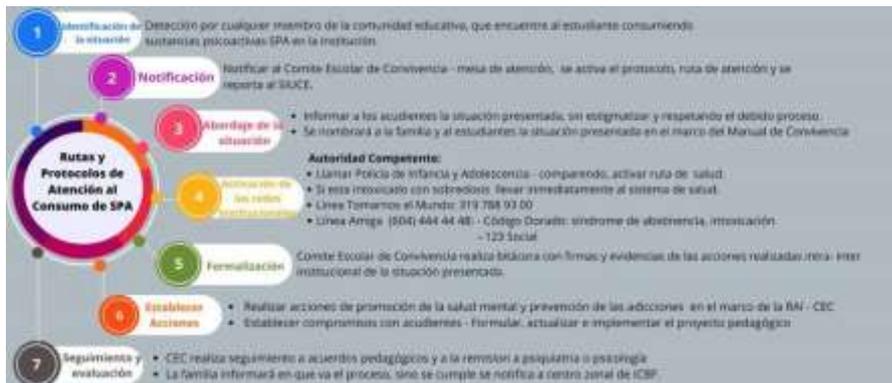
Explotación Sexual Infantil: La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

11.2.4. Protocolo de atención al consumo de sustancias psicoactivas (spa)

- 1. Identificación de la situación:** Detección por cualquier miembro de la comunidad educativa que encuentre al estudiante, consumiendo sustancias psicoactivas en la institución y fuera de ella.
 - Cuando el consumo es por fuera de la institución educativa y es aceptado por el estudiante o la familia, se realiza la derivación al sistema de salud (psiquiatría o toxicología) por parte de la mesa de atención o profesionales de apoyo.
- 2. Notificación:** Notificar al Comité Escolar de Convivencia- Mesa de atención, que tendrá como objetivo activar el protocolo, ruta de atención con las profesionales de apoyo (Medellín me Cuida Salud, Programa Entorno Escolar Protector) y se reporta al SUICE.
- 3. Abordaje de la situación:**

- Informar a los acudientes la situación presentada, sin estigmatizar y respetando el debido proceso.
 - Se informará a la familia y al estudiante la situación presentada en el marco del manual de convivencia.
- 4. Activación de las redes institucionales:**
Autoridad competente:
- Llamar a la policía de infancia y adolescencia- comprendo, activar ruta de salud.
 Si está intoxicado con sobredosis, llevar inmediatamente al sistema de salud.
 - Línea “Tomarnos el Mundo”: 3197889300
 - Línea Amiga: (604) 4444448- código dorado: síndrome de abstinencia, intoxicación-123 social.
- 5. Formalización:** El Comité Escolar de Convivencia realiza el registro con firmas y evidencias de las acciones realizadas intra-inter institucional de la situación presentada.
- 6. Establecer acciones:**
- Realizar acciones de promoción de la salud mental y prevención de las adicciones en el marco de Ruta de Atención Integral y del CEC.
 - Establecer compromisos con acudientes
 - Actualizar e implementar acciones pedagógicas de mejora
- 7. Seguimiento y evaluación:**
- El Comité Escolar de Convivencia realiza seguimiento a acciones pedagógicas y a la remisión de psicología y psiquiatría.
 - La familia informará el estado del proceso, si no se cumple, se notifica al centro zonal del ICBF.



11.2.5. Protocolo de atención del comportamiento suicida

- 1. Identificación de la situación**
- 2. Notificación:** Notificar al Comité Escolar de Convivencia- Mesa de atención, que tendrá como objetivo activar el protocolo, ruta de atención con las profesionales de apoyo (Medellín me Cuida Salud, Programa Entorno Escolar Protector).
- 3. Evaluación del riesgo:**
 - Solicitud psicosocial: Atención individual y acciones de promoción de salud mental y prevención del riesgo psicosocial.

- Riesgo bajo: Autolesión sin ideación suicida ➤
- Riesgo medio: Ideación suicida sin autolesión

4. **Activación de ruta:**

- Notificación al Comité Escolar de Convivencia y reporte al SIUCE ➤ Riesgo alto: Planeación o intento de suicidio.
- Activación del código dorado: a través de la línea amiga 4444448- WhatsApp: 3007231123 o línea 123 social.
- Citación a familia o cuidadores: Si hay o no traslado a Unidad Hospitalaria, en ausencia de familiares o cuidadores, la institución educativa define acompañantes.
- Acciones de promoción de salud mental y prevención del riesgo psicosocial.
- Presunto suicidio:
 - **Dentro de la Institución Educativa:**
 - Asegurar la escena
 - Llamar al 123
 - Llamar a la familia o cuidadores
 - Contención emocional
 - **Fuera de la Institución Educativa:**
 - Contención emocional
 - Llamar a familia o cuidadores
 - Identificación de inasistencia de estudiantes
 - Comunicado de condolencias
 - Para la situación de presunto suicidio, dentro y fuera de la institución, se realiza:
 - Grupo focal: Estudiantes en riesgo
 - Estrategias de abordaje con docentes
 - Homenaje a la Vida
 - Acciones de promoción de salud mental y prevención del riesgo psicosocial - Articulaciones.

11.2.6. Protocolo de atención de violencia intrafamiliar

1. Se notifica al Comité Escolar de Convivencia (otros integrantes de la Institución Educativa como docentes, directivos y psicosociales).
2. Atención en crisis (primeros auxilios psicológicos).
3. Si el estudiante necesita atención médica: - Reportar a la familia no maltratante.
 - Remitir al estudiante al servicio de urgencias
4. Si el estudiante no necesita atención médica:
 - Se contextualiza a la familia acerca de la situación y proceso a seguir, siendo este, la orientación a reportar la situación ante comisaría de familia.
 - Si el estudiante no cuenta con una red de apoyo, reportar a la comisaría de familia.
5. Si el estudiante requiere protección: - Reportar a la línea 141 (ICBF). - Reportar a la línea 123 social.
6. Si el estudiante no requiere protección: - Realizar seguimiento a la situación.

11.3. RUTAS DE ATENCIÓN

Rutas de atención y protección de los Derechos Humanos Comuna 1 Barrio Granizal inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar por casos de abuso/violencias sexuales, acoso escolar o ausencia de la familia en la formación del estudiante.

En Caso de	Que Hacer	A que instituciones acudir
1. Emergencia Personal, Familiar o social.	Reportar la Situación. Recibir la orientación dada por los profesionales quienes activaran la ruta ante la autoridad competente o servicio de ciudad según la problemática expresada.	Línea 123 social o infantil problemática expresada.
2. Amenaza a la vida e integridad física.	2. Presentar la Denuncia de los hechos ante la Fiscalía o el Gaula. Con la denuncia solicitar protección ante la Unidad Nacional de Protección.	2. Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos de Medellín, Personería de Medellín, Defensoría del Pueblo, Procuraduría, Fiscalía y Gaula.
3. Violencia Sexual	3. Cualquiera de las entidades o instituciones que conozca el hecho, esta en la obligación de informar a la entidad competente o iniciar la intervención necesaria para evitar un daño mayor a la víctima.	3. Fiscalía, El Gaula, Policía Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisarias de Familia, Medicina Legal, Ministerio Público. (Procuraduría, Defensoría, y personería), Centros de salud.
4. Abuso y explotación sexual comercial. Pornografía Venta y consumo de alcohol y de otras sustancias psicoactivas Intimidación o maltrato	4. Denunciar contenidos ilegales y/o que ponen en riesgo a los menores de 18 años, principalmente pornografía, abuso y explotación sexual en la infancia y adolescencia a través de las TIC, en especial de los contenidos publicados en Internet	4. www.teprotejo.org www.enticonfio.gov.co

11.4. DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente a la autoridad.

El debido proceso de la Institución Educativa Fe y Alegría Granizal se fundamenta en los siguientes principios:

1. Legalidad.
2. Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente hasta tanto no se le demuestre su responsabilidad disciplinaria en un proceso justo e imparcial sin demoras.
3. Integralidad: En el debido proceso se investigará tanto lo favorable como lo desfavorable al estudiante.
4. Publicidad: El proceso disciplinario deberá darse a conocer en su momento a las partes sujetas a los procesos.
5. Contradicción: El estudiante, durante el proceso, tendrá oportunidad de contradecir y controvertir las pruebas.
6. In dubio – Pro disciplinario: en toda duda que se presente el proceso disciplinario se resolverá a favor del estudiante.
7. Impugnación: Las decisiones que, en materia disciplinaria, impliquen gravemente al estudiante, podrán ser objetadas por éste en recurso de reposición y/o apelación.
8. Cosa Juzgada.: Ningún estudiante podrá ser sancionado por el mismo hecho dos veces.
9. *Reformatio Peius* (reforma en favor): Cuando el estudiante recurra a una decisión, el recurso no podrá hacer más gravosa la situación del estudiante.
10. Reconocimiento de la Dignidad Humana: El estudiante objeto de un proceso disciplinario deberá ser tratado con el respeto debido a la dignidad humana.
11. Celeridad: el funcionario de la Institución Educativa competente para impulsar la actuación disciplinaria, lo hará oficiosamente y cumplirá estrictamente los términos previstos en el presente manual.
12. Culpabilidad: En la acción disciplinaria nunca habrá aplicación de responsabilidad objetiva. Las fallas cometidas por el estudiante, sólo serán sancionadas cuando lo hiciere con culpabilidad demostrada.
13. Igualdad ante el Proceso Disciplinario: Los estudiantes objetos de la acción disciplinaria serán tratados sin discriminación alguna.
14. Función de la acción y la sanción disciplinaria: La acción y la sanción disciplinaria tienen una función preventiva, correctiva, provocadora de un juicio crítico que inicie un proceso de rectificación desde el interior del estudiante, más que el simple sancionar.
15. Derecho a la Defensa: durante la acción disciplinaria el estudiante tiene derecho a la defensa real y a ser asistidos por sus padres, tutores, acudientes o incluso a la designación o consecución de un abogado.
16. Proporcionalidad: La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta.

17. Motivación: toda decisión de fondo deberá motivarse adecuadamente.
18. Interpretación de la norma disciplinaria: En la interpretación y aplicación de las normas disciplinarias contenidas en este manual, deberá tenerse en cuenta que el proceso se encamina a mantener el orden y la sana convivencia en la Institución.
19. Aplicación de principios e integración de normas: en la aplicación de las normas disciplinarias en la Institución, prevalecerán los principios rectores contenidos en este manual, en la Constitución, en las Leyes y Decretos que lo regulen.

11.4.1. Sujetos procesales

Son sujetos procesales en la actuación disciplinaria en la I.E. Fe y Alegría Granizal, los estudiantes de la Institución educativa, representada por él, o los funcionarios designados para el caso.

11.4.2. Facultades de los sujetos procesales

- Solicitar, aportar, y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de los mismos.
- Interponer los recursos pertinentes.
- Presentar solicitudes necesarias y pertinentes.
- Obtener copias de las actuaciones disciplinarias, salvo las que tengan reserva legal y que no afecten a la Institución o a las implicadas en el proceso.

11.4.3. Procedimiento

Los procedimientos pedagógicos y de mediación escolar serán una estrategia a privilegiar para favorecer la convivencia escolar. Para el desarrollo de las estrategias de mediación se tendrá en cuenta el perfil del mediador:

- Contar con un lugar de reconocimiento en su grupo de pares como favorecedor(a) de la convivencia escolar.
- Apoyar el plan de convivencia escolar y demás acciones sugeridas por el comité escolar de convivencia.
- Abordar los procesos de mediación con criterios de equidad, imparcialidad y confidencialidad.
- No tener problemas de convivencia ni procesos personales con el comité de convivencia escolar.
- Participar en el proceso de entrenamiento como mediador formal.
- Contar con habilidades comunicativas. □ Tener buen rendimiento académico.

11.5. Procedimiento de Mediación Escolar:

- Los procesos de mediación escolar requieren de la voluntariedad de las partes.
- Son efectivos para situaciones tipo uno a fin de evitar el recrudecimiento del conflicto.
- En primera instancia el mediador de los conflictos es el docente director de grupo.

- Los mediadores estudiantes deben estar acompañados por un mediador adulto para garantizar el respeto a los derechos de las partes.
- Es un proceso confidencial.

11.5.1. Los objetivos de la mediación escolar son:

- Construir un sentido más fuerte de cooperación y comunidad con la escuela.
- Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad.
- Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
- Mejorar las relaciones entre el estudiante y el maestro.
- Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo.
- Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación.
- Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo.
- Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

11.5.2. La comisión de mediación tendrá como función las siguientes:

Atender a través de la mediación escolar las situaciones Tipo I y las situaciones Tipo II que requieran restablecimiento de la relación y que hayan sido direccionadas desde la comisión de atención para dicha acción.

Coordinar las acciones del Centro de Mediación Escolar.

En articulación con la comisión de promoción y prevención realizar sensibilizaciones y capacitaciones a la comunidad educativa sobre la mediación escolar, las competencias ciudadanas, la estrategia de aulas en paz y otras relacionadas con la solución de conflictos y la sana convivencia escolar.

Centro de Mediación Escolar: Además de las mediaciones, la comisión o mesa de mediación escolar tendrá a su cargo el Centro de Mediación Escolar.

El Centro de Mediación Escolar es un espacio físico pedagógico, dotado con herramientas que favorecen la generación de estrategias que propendan por el dialogo y la escucha, donde se puede animar, orientar, continuar y facilitar una situación dada. Allí se regula el proceso mismo de comunicación y conducción por medio de unos sencillos pasos que permiten que los interesados en mediar se sientan motivados y adquieran significados importantes.

Los Centros de Mediación refuerzan una cultura favorable al dialogo y al entendimiento entre las personas que permite a la Comunidad Educativa, disponer de las estrategias necesarias para superar los problemas, se hace imprescindible la creación de una serie de mecanismos y protocolos de actuación que puedan ser utilizados para la resolución de conflictos. La Secretaría de Educación propone los Centros de Mediación como una estrategia para la

promoción de la Convivencia mediante el desarrollo de competencias ciudadanas en las Instituciones Educativas, lo que implica que éstas logren identificar en dichos Centros una herramienta que aporte al mejoramiento de la dinámica interna, generando en la Comunidad Educativa sentido de pertenencia que aporta a la introyección de valores como la tolerancia, el respeto, la cooperación, entre otros.

Para el funcionamiento del Centro de Mediación es necesario contar con un docente que lidere, oriente, facilite el trabajo y motive a la Comunidad Educativa con el fin de lograr resolver conflictos a través de un tercero neutral que ha sido capacitado por el CEC para dicho proceso, estos serán los miembros de la comisión de Mediación, previamente capacitados y avalados por el CEC.

La comisión de mediación debe generar acuerdos para el manejo del espacio de mediación, como parte de éstos se propone:

- Cuidado de muebles y enseres
- Trato cuidadoso y responsable de los materiales y textos
- Evitar el ingreso de alimentos
- Poner la basura en su lugar
- Respetar la diferencia por el otro
- Hablar en un tono moderado
- Emplear un lenguaje verbal y corporal respetuoso y amable
- Colaborar con la organización y limpieza
- Reconocer la importancia del Mediador y de quien se encarga del espacio
- Promover la sana convivencia y tener disposición para la resolución pacífica de conflictos
- La entrega del espacio en calidad de préstamo debe hacerse mediante planilla de registro, así como de los materiales necesarios según la situación, y del mismo modo, se debe realizar la devolución del espacio una vez finalice el proceso de Mediación. El acta del proceso de Mediación debe ser entregada a la persona encargada del archivo.

11.5.3. Pasos para la Mediación Escolar:

1. Presentación del mediador, así como los objetivos del proceso de mediación escolar.
2. Plantear las normas mínimas del proceso.
3. Recoger la información de las partes frente a la situación.
4. Expresar la comprensión del problema – aclaración de la situación a través del parafraseo y preguntas aclaratorias.
5. Recolección de posibles soluciones.
6. Análisis de posibles soluciones.
7. Apoyo en la generación de acuerdos y compromisos de las partes por escrito.

11.5.4. Etapas del Debido Proceso

La activación de protocolos y utilización del debido proceso se realizará en los casos que se tipifiquen según el presente Manual de Convivencia y que afecten directamente la dinámica y el proceso educativo de los estudiantes, teniendo en cuenta que algunas acciones o situaciones que se generan dentro del aula de clase corresponden directamente a la función docente de manejo y dominio de grupo, ya que el educador tiene el rol de orientador y mediador en el caso de las situaciones tipificadas en el presente Manual de Convivencia. Cada una de estas etapas se presentan en la tabla 4.

Tabla 4. Etapas del debido proceso.

<u>ETAPAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>DOCUMENTO/FORMATO</u>
1.	Tipificación de la situación.	Situaciones tipo 1,2 y 3
2.	Activación del protocolo o ruta específica para la falta, cada situación debe ser tratada de forma específica y particular.	Documento debido proceso.
3.	Realizar los descargos correspondientes.	Observador del estudiante.
4.	Establecer un correctivo pedagógico, solo para situaciones tipo 1 y 2 por ejemplos: Desarrollar trabajos grupales, exposición, etc.	Formato correctivo pedagógico. Acta de mediación.
5.	Citación al padre de familia con un directivo docente para elaborar compromiso pedagógico de comportamiento y sana convivencia, seguimiento del padre de familia , al cual se le realizará seguimiento cada 15 días. Ver 2 formatos.	Compromiso de convivencia. Seguimiento día a día.
6.	Citación al padre de familia con un directivo docente, estudiar el caso, y establecer sanción pedagógica por 1-3 días. Recurso de reposición.	Citación acudiente. Notificación al acudiente.
7.	Acompañamiento del padre de familia en la jornada escolar del estudiante, previo acuerdo entre el padre de familia y un directivo docente.	Observador del estudiante.
8.	Sanción pedagógica de 5 o más días según la gravedad de la situación establecida.	Resolución rectoral de suspensión.
9.	Se remite el caso al comité de convivencia por medio del formato establecido, allí se anexa evidencia del proceso que se le ha realizado al estudiante, el comité tomará acciones pedagógicas al respecto.	Remisión al comité de convivencia.
10.	Firma del contrato pedagógico.	Contrato Pedagógico.

11.	El no cumplimiento del contrato pedagógico, remisión del caso a consejo directivo, por el comité de convivencia para estudiar las causales de desescolarización si ello lo amerita.	Remisión a rectoría. Resolución rectoral.
-----	---	--

11.6. CONDUCTO REGULAR

El presente conducto regular será utilizado por los miembros de la comunidad educativa para garantizar eficiencia y efectividad en los procesos antes descritos.

1. Reflexión entre el estudiante o estudiantes o personas implicadas con el respectivo docente.
2. Conversación y reflexión con el director de grupo y búsqueda de soluciones.
3. Conversación y reflexión con el Coordinador y búsqueda de soluciones.
4. Conversación y reflexión con el comité de convivencia y/o mediadores de convivencia.
5. Conversación y reflexión con la Rectora de la institución y toma de decisiones por parte suya.
6. Análisis del caso por el consejo directivo y toma de decisiones.

Para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales, para solucionar problemas académicos y de convivencia la Comunidad Educativa y aplicar correctivos pedagógicos, se debe seguir el conducto regular:

- 1) Profesor y estudiante afectado.
- 2) Director(a) de grupo al que pertenece el o la estudiante.
- 3) Coordinador (a), el o la estudiante y el acudiente
- 4) Comité de Convivencia, estudiante y acudiente
- 5) Comité de Evaluación y Promoción, estudiante y acudiente
- 6) Consejo Académico
- 7) Consejo Directivo
- 8) Rector (a), personero estudiantil, estudiante y acudiente.
- 9) Otras instancias

12. FUNCIONES ESPECÍFICAS

12.1. FUNCIONES PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO

Son funciones del Personal de Apoyo Logístico:

- No permitir el ingreso de personas extrañas o Padres de Familia a la Institución, sin autorización del educador o administrativo.
- No atender visitas telefónicas o a familiares y amigos en horas de trabajo.
- Brindar una información veraz y cordial a la Comunidad Educativa, con la previa autorización del superior inmediato.
- Dejar salir a los estudiantes solamente con la autorización por escrito del Coordinador(a).

- Controlar la entrada y salida de los enseres de la Institución.
- Debe ser tolerante, respetuoso y practicar normas de urbanidad con toda la Comunidad Educativa.
- Contribuir al embellecimiento de la Institución en caso de requerirse.
- Cumplir con las funciones que le asigne el Rector, de acuerdo con las necesidades de la Institución.
- Debe permanecer en su sitio de trabajo.
- Cumplir con el horario establecido por la Institución.
- Su presentación personal debe ser adecuada.
- Debe manifestar responsabilidad en cada momento.
- Atender las instrucciones que reciben por parte del administrativo.
- Mantener los espacios físicos que le han sido asignados limpios y agradables.
- Ser amable y cordial.
- Contribuir a las Campañas de Reciclaje.
- Actuar con sentido de responsabilidad y ser respetuoso con los demás. Ser honesto/a.

12.2. FUNCIONES DEL PERSONAL DE OFICIOS GENERALES

- Atender la limpieza y organización de las instalaciones, equipos, mobiliario y materiales de la Institución.
- Velar por la correcta presentación de las oficinas encomendadas a su cargo.
- Cumplir la jornada laboral asignada y solicitar permiso cuando requiera ausentarse de la Institución en su horario de trabajo.
- Dar uso correcto a los implementos y materiales asignados para el desempeño de sus funciones.
- Impedir el acceso de personas ajenas a las oficinas donde cumplan sus labores, cuando el titular se encuentra por fuera de ellas.
- Permitir la entrada de los estudiantes a los sanitarios, en caso de necesidad.
- Colaborar con el aseo de los salones de los grados preescolar y primero, cuando lo requieran.
- Mantener buenas relaciones humanas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Las demás funciones asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

12.3. RESTAURANTE ESCOLAR

El restaurante escolar es una de las dependencias de la institución educativa, que se encarga de brindar refrigerio y vaso de leche a los estudiantes.

12.3.1. Normas del restaurante escolar

Las normas que los usuarios del restaurante escolar deben cumplir son las siguientes:

1. Demostrar buen comportamiento, responsabilidad y cuidado al desplazarse hacia el restaurante y al devolverse.
2. Respetar la fila.
3. Solamente pueden restaurante escolar cuando hayan terminado de consumir los alimentos y retirado sus utensilios de la mesa, para ubicarlos en el lugar correspondiente.
4. Las mesas deben utilizadas solamente para comer.
5. Cuando por problemas de salud no pueda consumir un alimento, debe presentar el diagnóstico médico que lo sustente y abstenerse de recibirlo, para evitar botarlo.
6. Cuidar todos los bienes y enseres.
7. Responder por los daños causados en el restaurante escolar.
8. No correr, ni jugar, en el restaurante escolar.
9. No jugar con los alimentos.
10. Acatar de inmediato cualquier sugerencia u observación hecha por el educador responsable del restaurante escolar o por alguna de las personas que allí laboran.
11. Utilizar reglas de urbanidad con las personas que se encuentran en el restaurante escolar.

12.3.2. Funciones del coordinador del restaurante escolar

- Velar por el buen manejo del servicio.
- Recibir el mercado y controlar que los alimentos estén en buen estado.
- Estar pendiente del orden y de la convivencia entre las personas que laboran en el restaurante escolar.
- Asistir a reuniones que programe el Municipio de Medellín, oficina de Solidaridad y el Rector de la Institución, para reforzar el buen manejo del servicio.
- Estar en continua comunicación con el comité del Restaurante Escolar, conformado por un grupo de Padres de Familia, quienes ayudan a su presencia y veeduría en el manejo del servicio.
- Controlar el ingreso y salida de los alimentos que se preparan en el Restaurante Escolar.

12.4. ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Son funciones de la Asistente Administrativa:

- Diligenciar los libros reglamentarios de la Institución, como: Registro de Logros, Matrículas, Nivelaciones, Admisiones, Validaciones, Hojas de Vida de Educadores y Empleados, Registros de Título y Actas de Grado.
- Llevar la correspondencia y el archivo de la Institución y transcribir resoluciones, circulares y demás comunicaciones, de acuerdo con las instrucciones impartidas
- Revisar la documentación de los estudiantes y verificar el lleno de los Requisitos Legales
- Refrendar con su firma las constancias, certificados, actas de grado, diplomas y demás documentos autorizados por el Rector de la Institución.
- Atender las llamadas telefónicas, los estudiantes, educadores y público en general, en el horario establecido.
- Elaborar, digitar e imprimir el listado de los estudiantes, Educadores y demás Proyectos y Procesos que requiera la Institución.

- Ingresar y generar en el Sistema la Información del Servicio Educativo.
- Elaborar con el Rector en los Registros del Sistema Nacional en Información y demás Informes Estadísticos.
- Expedir los Certificados de Estudio, tiempo de servicio, constancias y demás documentos que le sean solicitados.
- Participar, como Secretaria de Actas, en las Sesiones del Consejo Directivo y Consejo Académico.
- Manejar los Programas de Sistemas requeridos en la Institución.
- Dar un trato cortés y atender las necesidades oportunas de Padres de Familia y/o Acudientes.
- Mantener buenas relaciones con toda la Comunidad Educativa y en general.
- Ser prudente, leal, servicial y atender con delicadeza las recomendaciones realizadas por el superior inmediato.
- Cumplir con el horario establecido por la Institución Educativa.
- Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo, que le sean asignadas en forma regular u ocasional por su superior inmediato.

12.5. BIBLIOTECA ESCOLAR

La Biblioteca es una de las dependencias de la Institución y su función es el brindar el acceso de la información y lectura a los Usuarios. Son denominados Usuarios todos aquellos Estudiantes, Profesores y Personal Administrativo de la Institución Educativa, que reúnen las siguientes características:

- Estudiantes, quienes se encuentran debidamente matriculados en el colegio.
- Profesores, que imparten servicios de enseñanza dentro del colegio.
- Personal Administrativo, aquellos que se encuentren prestando sus servicios o ejecutando un trabajo en el colegio.

12.5.1. Funciones del Bibliotecario

El bibliotecario(a) es el encargado de buscar y recuperar la información, mantener en orden y conservación los materiales bibliográficos y brindar un buen servicio a los usuarios; estas son sus funciones:

- Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos bibliográficos de la Biblioteca.
- Difundir, entre los maestros y los alumnos, información Administrativa, Pedagógica y Cultural.
- Colaborar en la planificación y el desarrollo del trabajo escolar, favoreciendo la utilización de diferentes recursos documentales.
- Atender a los alumnos que utilicen la Biblioteca, facilitándoles el acceso a diferentes fuentes de información y orientándoles sobre su utilización.

- Fomentar y Animar a los usuarios en el goce de la lectura, sea a través de diversas actividades, o recomendando lecturas acordes al Perfil del Usuario

12.5.2. Normas de la Biblioteca

Para mejorar y agilizar los procesos bibliotecarios, favor acatar a su reglamentación:

1. Sólo se permite la entrada de Estudiantes, Profesores y Trabajadores de la Institución, a excepción de un Padre o Acudiente de un alumno de primero y acompañado de éste para la consulta de información escolar.
2. Los materiales bibliográficos (libros, revistas, videos, etc.) sólo son de préstamo interno, hasta una nueva orden no se hará préstamo externo, a excepción de los Docentes, quienes sólo pueden prestar con fines escolares.
3. El préstamo es tan sólo 15 días renovables, siempre y cuando el material no haya sido solicitado por otro usuario. Para efecto de renovación, ésta debe hacerse personalmente en la sección de circulación y préstamo, con previa presentación del material un día antes de la fecha exacta de vencimiento. La renovación debe ser personalmente y en caso de demora, la sanción es de 1 día hábil de suspensión por día de demora. Para la realización del préstamo, los estudiantes deberán de presentar el carnet de la Institución o un documento de identidad con foto.
4. El horario de la Biblioteca es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 y de 12:30 p.m. a 3:55 pm.
5. Sólo se permite la entrada de cuadernos, hojas sueltas, lápices y bolígrafos; sus pertenencias serán guardadas, la biblioteca no se responsabiliza por la pérdida de objetos mal guardados o dejados en la dependencia.
6. No se permite la entrada de estudiantes con dispositivos electrónicos (videojuegos, reproductores mp3, mp4). Los celulares deben estar en modo silencioso, para no incomodar a los demás usuarios.
7. Escoger y revisar el material bibliográfico antes de prestarlo, que no esté rayado o en mal estado; en caso de encontrarlo en ese estado, es importante informarlo a tiempo al encargado de la biblioteca, quien hará los procedimientos adecuados.
8. Si necesita información, favor consultar con la encargada para su búsqueda.
9. Si ha terminado de utilizar el material bibliográfico, favor dejarlo encima de la mesa que la bibliotecaria se encargará de ubicarlo, recuerda que un material mal ubicado es un material perdido.
10. Respetar la integridad de las instalaciones, mobiliario y equipos de la Biblioteca, así como el material bibliográfico y documental.
11. Abstenerse de ingresar alimentos, ya que dentro de la Biblioteca no se permite comer, beber, ni fumar.
12. Guardar respeto y consideración a los demás usuarios.
13. No se permite recortar, rayar, ni mutilar materiales bibliográficos; en caso de realizarlo, deberá de reponer el material y será sancionado, acorde al Manual de Convivencia.
14. El material bibliográfico no se arregla en la casa, cuando se encuentren hojas desprendidas se entrega al bibliotecario, quien se encargará de su debido proceso.
15. No se deben sacar libros de la Biblioteca, sin la autorización del encargado. Todo usuario que retire materiales bibliográficos de la Biblioteca, sin la debida autorización, se le realizará el debido proceso, estipulado en el Manual de Convivencia y suspendiéndole automáticamente el servicio de préstamo, hasta nueva orden.

16. Si el usuario no se comporta adecuadamente en la Biblioteca, será sancionado acorde al Manual de Convivencia.
17. Hablar en voz baja para favorecer el ambiente de lectura e investigación.
18. No correr ni jugar dentro de la Biblioteca.
19. Sólo se permite el ingreso de los alumnos con uniforme.
20. No podrán hacer uso de máquinas, computadoras y en general, de los equipos de la Biblioteca, ya que son únicamente para uso del personal encargado.
21. Para evitar confusiones, no se permite el ingreso de libros diferentes a los de la Biblioteca.
22. Los computadores que se encuentran en la sala de lectura, sólo son para consulta. No se permite que los usuarios ingresen a redes sociales (Facebook, MySpace, Hi5, etc.), a correos electrónicos (Gmail, Hotmail, Yahoo!, etc.) ni a juegos. Aquellos que entren a los sitios Web, anteriormente descritos, serán suspendidos del servicio, hasta nueva orden.

12.5.3. Derechos de los Usuarios

1. Acceder y consultar los fondos y recursos de información de la Biblioteca.
2. Disponer de recursos de información de calidad, adecuados a las distintas áreas de conocimiento, tanto impreso como electrónico.
3. Recibir asesoramiento en la localización y acceso de la información.
4. Recibir sesiones formativas sobre los servicios y recursos.
5. Disponer de espacios en condiciones adecuadas para la consulta, el estudio y el aprendizaje.
6. Disponer de equipos técnicos adecuados y suficientes para la consulta de recursos de información electrónica, en caso de no encontrar dicha información en medios físicos.
7. Ser atendido de manera eficiente y correcta, por el personal de la Biblioteca.

12.5.4. Deberes de los Usuarios

1. Identificarse como usuario, siempre que el personal de la Biblioteca se lo solicite.
2. Hacer buen uso de los recursos de información que la Biblioteca pone a su disposición.
3. Cumplir las normas de la Biblioteca.
4. Mantener el silencio en el interior de la Biblioteca y evitar cualquier acto que perturbe la consulta, el estudio y el aprendizaje.
5. Respetar las instalaciones, mobiliario y equipamiento.
6. No utilizar los computadores para otros fines a los establecidos.
7. Mantener un comportamiento respetuoso con el personal de la Biblioteca.
8. Devolver el material en el plazo establecido para no perjudicar a quienes puedan necesitarlo.

DECRETO 16176 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002

13.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA GRANIZAL

ACUERDO N° 1 de 2014

Acta 01 de 2014

(Marzo 06 de 2014)

Por medio del cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, de la INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA GRANIZAL del Municipio de Medellín a partir del año 2014

El Consejo Directivo de la Institución Educativa FE Y ALEGRIA GRANIZAL, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIEE.
3. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.
4. Que después de estudiar las propuestas del Consejo Académico, en sesión del 04 DE MARZO DE 2014, según consta en el Acta del Consejo Directivo N° 01 de la fecha 06 de marzo de 2014, este Consejo adopta oficialmente el SIEPE y, en consecuencia,

ACUERDA:

CAPITULO 1. CONCEPTOS GENERALES

1.1 ARTÍCULO PRIMERO. EN CUANTO A LA EVALUACIÓN

Se orienta hacia los procesos y los resultados, da preferencia a la autoevaluación, pues el trabajo solidario es el motor de todo el proceso de construcción de conocimiento. Las técnicas son diseñadas en conjunto por estudiantes y profesores. Se deja de lado la copia como tal y se incentiva la solución de problemas, base

fundamental para una convivencia

Comentado [LP1]: Creo que se debe modificar a partir del ajuste de este año

TODO lo que había puesto Gloria en este apartado lo borre, como es un decreto institucional citado textualmente no se puede modificar

social.

1.2 ARTICULO SEGUNDO: DEFINICION DE EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA (DECRETO 1290 – Artículo Primero – Numeral 3)

La evaluación en la I.E FEYALEGRIAGRANIZAL, se concibe como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avance, rendimiento o logro del estudiante y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos que se esperan alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no al final del período escolar(concepción, tomada de la Revista Magisterio N° 10 adoptada por la Institución).

1.3 ARTÍCULO TERCERO: CARACTERISTICAS DE LA EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

La evaluación en el plantel estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

1. Democrática y no autocrática. Posee diversas dinámicas como la auto-evaluación, la heteroevaluación, coevaluación, la evaluación, en la cual se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social pluralista, justa, divergente, progresista, e incluyente donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los Principios Institucionales.

2. Integral. Se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, los cuales, a través de todo tipo de pruebas orales o escritas, permiten evidenciar el proceso de aprendizaje y organización del conocimiento. Se aplicarán pruebas que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras

f
o
r
m
a
s
q
u
e
l
o
s
d
o
c
e
n
t
e
s
c
o
n
s
i
d
e
r
e
n
p
e
r
t
i
n
e
n
t
e
s
y
q
u
e
i

dependen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.

También tendremos en cuenta:

- La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores / descriptores de desempeño en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.
- El diálogo con el estudiante y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas, también se utilizan los Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el profesor y el educando o un grupo de ellos.
- Se permitirá la autoevaluación por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de tareas formativas dejadas para la casa.

3. Cualitativa y compleja. Teniendo como fin la mejora de la calidad en un contexto educativo, en nuestro contexto que supone un proceso complejo que atiende sistemas de planeación, diseño, ejecución o aplicaciones, aunque se exprese en conceptos numéricos, simbólicos o gráficos.

4. Holística y orientadora. Permite descubrir falencias, errores o fallas en nuestra Institución, permitiendo que sea útil y oportuna.

5. Flexible. Se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

6. Interpretativa. Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos entre estudiantes, profesores, padres de familia y acudientes.

7. Participativa. Porque es colegiada e implica responsabilidad social y se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.

9. Formativa. Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

10. Visionaria. Anticipa una visión justa y equitativa del proceso evaluativo, proporciona mecanismos formales y personalizados; capta, visiona dificultades y mediante diferentes metodologías permite el mejoramiento de cada uno de los estudiantes.

1.4 PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES (Decreto 1290 de 2009, Art. 3).

Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes

1. Identificar las características personales, interés, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentes habilidades y desempeños superiores en su proceso formativo, determinar la promoción de estudiantes
4. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Parágrafo: para la evaluación de los estudiantes con Diagnóstico / Discapacidad se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

CAPITULO DOS

EVALUACION Y PROMOCION –PROCESOS DE VALORACION

2.1 ARTICULO CUARTO: ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL (Decreto 1290 de 2009 – Artículo 4 – Numeral 2 – Artículo 5).

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área / Asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

VALORACIÓN	DESEMPEÑO	CONVENCIÓN
De 1 a 2.9	Desempeño Bajo	Bj
De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico o Medio	Bs
De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto	A
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior	S

2.2 CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS PARA QUE LAS Y LOS ESTUDIANTES OBTENGAN LA VALORACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA NIVEL DE DESEMPEÑO (DECRETO 1290 DE 2009 – ARTÍCULO 4 – NUMERAL 2).

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplique los conocimientos adquiridos. Las características de cada uno de los desempeños pueden ser utilizados para la autoevaluación de los estudiantes.

Desempeño Superior. Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todos los Indicadores/descriptores de desempeño esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, y Afectivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI y Planes de Área.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

1. Alcanza la totalidad de los Indicadores/descriptores de desempeño propuestos e incluso de aquellos no previstos en los períodos de tiempo asignados.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
4. Es analítico, crítico y propositivo en sus cuestionamientos
5. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. No presenta dificultades actitudinales y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
8. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
9. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente
10. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.
11. Demuestra espíritu investigativo
12. Su voluntad de trabajo y/o laboriosidad favorece su inserción laboral

Desempeño Alto. Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los Indicadores / descriptores de desempeño previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza todos los Indicadores / descriptores de desempeño propuestos en las diferentes
2. Áreas / Asignaturas.
3. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
4. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
5. Presenta los trabajos oportunamente.
6. Reconoce y supera sus dificultades desde comportamiento cuando las tiene.
7. Desarrolla actividades curriculares específicas.
8. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
9. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.
10. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos

Desempeño Básico. Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de competencia. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Sólo alcanza los niveles necesarios de Indicadores/descriptores de desempeño propuestos.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas, que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Es relativamente creativo y su sentido analítico se evidencia en sus acciones.
4. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo establecido para ello.
5. Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
6. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
7. Desarrolla actividades curriculares específicas.
8. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
9. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
10. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

Desempeño Bajo. Corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las Áreas / Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor y Comunicativo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI y Descriptores de Desempeño establecidos al interior de los Planes de Área. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. No alcanza los Indicadores / descriptores de desempeño mínimos en las Áreas y requiere actividades Especiales de recuperación.
2. No alcanza los Indicadores / descriptores de desempeño mínimos en las Áreas aún después de realizadas las Actividades Especiales de recuperación y persiste en las dificultades.
3. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
4. Hace uso inadecuado de los recursos didácticos y pedagógicos para el aprendizaje. 5. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
6. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
7. No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
8. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
9. Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás en las actividades curriculares
10. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

2.3 ARTICULO QUINTO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1290 DE 2009 – Artículo 4 – Numeral 1, Artículo 6, Artículo 7)

Los criterios de evaluación en la I.E. Fe y Alegría Granizal, se definen como los estándares establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante, bajo la concepción que de la evaluación se tiene en la Institución. Esos criterios son énfasis o referentes que incluyen conceptos y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas.

Son criterios de evaluación en la I.E Fe y Alegría Granizal:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias y/o lineamientos curriculares en Educación Física, Educación Artística, Lengua Castellana, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Ética y en Valores, Idioma Extranjero, Ciencias Sociales, Educación Preescolar, Constitución Política y Democracia, Cátedra de Estudios Afrocolombianos y las Competencias Ciudadanas diseñadas por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las otras áreas.
2. Los Logros que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas o asignaturas entendido el logro como el alcance de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió. Los Logros se refieren a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir nuestros estudiantes.
3. Los Indicadores/descriptores de desempeño elaborados por la Institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.
4. La institución educativa Fe y alegría granizal tendrá tres periodos académicos distribuidos así:

PERIODO	NÚMERO DE SEMANAS	PORCENTAJE ASIGNADO
UNO	12	30%
DOS	13	35%
TRES	15	35%

- 4 La nota o valoración mínima definitiva de un área o asignatura en un periodo académico no podrá ser inferior a UNO PUNTO CERO (1.0).
- 5 El estudiante que entrega evaluaciones escritas vacías, no las presenta, o no entrega trabajos en las fechas asignadas para ello según cronograma de evaluación previamente definido por el docente, se le fijará una nota de UNO en las respectivas actividades evaluativas y no tendrá derecho a refuerzo, salvo el caso de la presentación de excusa justificada.
- 6 **Agregar cuadro con los valores porcentuales de las áreas y asignaturas** Comentado [U2]:
ESTO ESTA PENDIENTE

- 7 En preescolar y primaria la autoevaluación será la misma para todas las dimensiones o áreas.
- 8 Los planes de apoyo (refuerzos) se realizarán en la última semana del periodo, su nota máxima será 3.0
- 9 Entregar de manera oportuna los resultados de las actividades evaluativas.
- 10 Es responsabilidad del docente asignar una nota de 4.0 cuando se extravíe un cuaderno o una actividad evaluativa.
- 11 El estudiante sancionado por la institución por faltas tipo II o tipo III deberá asumir los compromisos académicos (tareas, evaluaciones, actualización del cuaderno de notas), deberá además presentarse a cada docente, para realizar las acciones evaluativas en su ausencia, además del refuerzo al finalizar el periodo académico que está cursando.
- 12 El estudiante sancionado legalmente no tendrá derecho a que se le realicen acciones evaluativas dejadas de realizar, pero tendrá derecho al refuerzo al final del periodo académico que se está cursando, que en caso de aprobarlo su nota máxima será 3.0
- 13 Estudiante que presente ausencias justificada tendrá la obligación de ponerse al día en las actividades en un plazo máximo de tres días.
- 14 La evaluación para los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales deben fortalecer la integración de estos niños y jóvenes; por lo tanto, se debe procurar que alcancen los logros básicos y acatar las orientaciones de la UAI.
- 15 En el nivel de preescolar no se reprueban grados ni actividades, los educandos avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y actitudes personales; por lo tanto, la evaluación será cualitativa y los resultados se expresarán en forma descriptiva para identificar el avance de los niños y niñas (artículo 10 decreto 2247).

2.4 ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA MEJORAR LOS DESEMPEÑOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR (Decreto 1290 de 2009, artículo 4° numeral 4)

Para mejorar los desempeños, las acciones deben ser graduadas y tener secuencia. Toda estrategia de evaluación debe tener en cuenta el grado de dificultad de las acciones, esto de la siguiente forma:

- Al iniciar el año lectivo el docente de cada área, elaborará un diagnóstico para tener en cuenta el nivel de dominio que las y los estudiantes tienen.

- Al inicio de cada periodo académico se debe suministrar a las o los estudiantes, la información clara y precisa de los descriptores de desempeño y su respectivo porcentaje.
- Antes de finalizar cada periodo académico, se realizarán las respectivas actividades de Plan de Apoyo, para las cuales los y las docentes realizarán una única ACTIVIDAD EVALUATIVA en la que se incluirán todos los descriptores de desempeño desarrollados en el periodo académico. En caso de que el estudiante apruebe dicha ACTIVIDAD EVALUATIVA se le asignará como nota 3.0 como valoración del área / asignatura en el respectivo periodo académico.
- Cada profesor deberá evidenciar por grado los procesos de refuerzo al finalizar cada periodo. La Valoración Máxima a asignar en un Proceso de refuerzo es de 3.0.
- Por periodo académico se realizará registro de aplicación de Planes de Apoyo, registro que será archivado en Coordinación Institucional.
- En cada uno de los planes de área se anexarán los respectivos criterios de evaluación, los instrumentos de evaluación, el plan de apoyo, así como las acciones de seguimiento.
- Se realizará citación a Padres de familia para entregas de informes de periodo, lo anterior con el fin de informar el desempeño académico y comportamental del estudiante en determinado periodo académico.
- Se trabajará con el modelo pedagógico (MODELO CRÍTICO SOCIAL) en toda la dinámica del proceso formativo.
- Se tendrá presente la realización de flexibilización en el horario, estableciendo una rotación según los días festivos y las necesidades institucionales.
- El estudiante que cometa fraude se le asignará como NOTA UNO (1.0), y se le iniciará debido proceso conforme a lo establecido al Manual de Convivencia institucional y tendrá derecho a refuerzo.
- Los docentes no podrán programar actividades evaluativas de un día para el otro si estas no están programadas con anterioridad al interior de su cronograma de evaluación para el periodo respectivo.

2.5 COMISIONES DE ANÁLISIS ACADÉMICO FORMATIVO:

Con el objetivo de socializar el rendimiento académico de cada área y el informe de comportamiento en los distintos grados, e intervenir con acciones que redunden en la superación de las dificultades, académicas o de comportamiento, se crearán dos Comisiones de Análisis Académico Formativo así: Una de Primaria otra para Secundaria.

La promoción de los estudiantes se hará con base en los informes periódicos presentados por las Comisiones de Análisis Académico Formativo ante el Consejo Académico. Las Comisiones estarán conformadas por los docentes directores de grupo, un padre de familia, otros docentes que se deleguen, el rector o su delegado quien, a su vez, convocará y presidirá cada Comisión. Desde estas Comisiones, se potenciarán las actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes.

Estas Comisiones tendrán se realizarán en la semana posterior a la terminación de cada período; estarán conformadas por un padre de familia asignado por el Consejo de Padres, los docentes orientadores de grupo y los docentes no orientadores del grado. Dichas Comisiones serán dirigidas por la Coordinación o su delegado durante el año lectivo.

En las Comisiones de Análisis Académico Formativo, cada docente presentará el rendimiento académico de su área para el grado, con el análisis y las estrategias sugeridas para el mismo en las respectivas Unidades Académicas. En el mismo sentido, los directores de grupo presentarán un análisis del comportamiento del grado; en ambos casos el colectivo de docentes acordará estrategias de intervención, bien en forma general o particular para algunas áreas, grupos o docentes.

También será un espacio para compartir situaciones excepcionales de estudiantes, las cuales sean de imprescindible conocimiento del colectivo docente. Por ejemplo: situaciones de seguridad, ausencia reiterada, calamidad familiar, de salud o demandas de un tratamiento especial a un estudiante, para su mejor acompañamiento e intervención.

2.6 FUNCIONES

- Reunirse ordinariamente al finalizar cada periodo académico y a la culminación del año escolar, para analizar los casos de los educandos con evaluación Insuficiente en cualquiera de las áreas; y extraordinariamente cuando sean citados con el rector o su delegado.
- Hacer recomendaciones generales o particulares a profesores y a otras instancias de la Institución educativa, en término de actividades de refuerzo y superación.
- Una vez analizadas las condiciones de los educandos con evaluación Insuficiente, convocar a los padres o acudientes, al educando y al educador respectivo, para presentarle un informe de las situaciones del estudiante, con el plan de refuerzo propuesto y llegar a compromisos pedagógicos, entre las partes involucradas para que el estudiante supere las insuficiencias académicas.
- Verificar si los educadores y educandos siguieron las recomendaciones y compromisos adquiridos.
- Las decisiones, recomendaciones y observaciones de cada comité se consignarán en actas, que constituirán evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción.
- Analizar los casos de estudiantes que presenten desempeños excepcionalmente altos para recomendar actividades especiales de motivación o promoción automática.
- Al finalizar el año, estudiar el caso de cada estudiante considerado para la repitencia y promoción y recomendara al Consejo Académico para la respectiva promoción
- Estudiar las inasistencias de los educandos, cuando estos superan el 20% de las actividades académicas del año escolar y definir cuáles son o no justificadas. Y recomendar al Consejo Académico para la respectiva reprobación por inasistencia

- Verificar que en el registro escolar del educando queden consignadas las evaluaciones finales, así como la evaluación realizada, la semana anterior al comienzo del año escolar siguiente, para superar las dificultades presentadas en una o más áreas en el año anterior.

2.7 ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

Se define la Promoción en la I.E Fe y Alegría Granizal, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

En la I.E Fe y Alegría Granizal, será el número de áreas con desempeños básicos alcanzados las que determinen la promoción del estudiante al grado siguiente.

Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar:

- El estudiante que obtenga niveles de desempeño básico, alto superior, según las equivalencias institucionales, en todas las Áreas del Plan de Estudios.
- Un estudiante que finalizado el año escolar se encuentre con un desempeño bajo en un área, cuya valoración sea igual o superior a 2.5 y el promedio de todas las áreas, incluida la del desempeño bajo, sea igual o superior a 4.0, será promovido al año siguiente y en dicha área se le colocará 3.0, cuya responsabilidad es del docente del área y de la auxiliar administrativa.
- El estudiante que finalizado el año escolar se encuentre con desempeño bajo en una o dos áreas, deberá realizar actividades del plan de recuperación específico orientado por la comisión de evaluación y promoción en la última semana del año lectivo; si aun así, el estudiante no alcanza el desempeño básico de una o dos áreas a recuperar, deberá repetir el grado, lo cual se hará constar en el libro de registro escolar de recuperaciones, pero podrá ser promovido anticipadamente si demuestra desempeño alto o superior en todas las áreas durante las primeras seis semanas del año siguiente.
- Parágrafo: Los estudiantes que se retiren de la institución por causas justificadas antes de terminar el tercer periodo, podrán ser promovidos al grado siguiente siempre y cuando no sobrepase el 25 % de inasistencia y obtenga desempeño alto o superior en los periodos anteriores.
- Si el estudiante presenta Diagnóstico /Discapacidad, se harán adaptaciones curriculares según la necesidad y se diseñarán planes de apoyo, para ser evaluado de acuerdo con las orientaciones dadas.

2.8 ARTÍCULO SEPTIMO: CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

- No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño bajo, según las equivalencias institucionales, en TRES o más Áreas del Plan de estudio (para el caso, notas inferiores a 3.0)
- No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 20% del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por el colegio y deberá repetirlo el grado actual.
- En cuanto a los estudiantes del grado undécimo, deberán aprobar todas las áreas para poderse titular como bachilleres en una sola ceremonia pública programada por la Institución. Quienes no alcanzaron los logros de una o dos áreas después de haber presentado la Recuperación, deberán repetir el grado.
- Un estudiante que pasado el proceso de recuperaciones no alcance los logros básicos, en una o dos áreas, deberá repetir el grado.
- Cuando el estudiante no asista a las recuperaciones y no presente justificación válida de su ausencia, no será promovido.
- Cuando un estudiante deja de asistir a más del 20% de las actividades académicas y curriculares del año, sin justificación avalada por coordinación y rectoría, la comisión de evaluación y promoción, definirá la aprobación o no del año escolar.

En la I.E Fe Y Alegría Granizal, será el número de áreas con desempeños básicos alcanzados las que determinen la promoción del estudiante al grado siguiente. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar:

- El estudiante que obtenga niveles de desempeño básico, alto superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las Áreas del Plan de Estudios.
- Un estudiante que finalizado el año escolar se encuentre con un desempeño bajo en un área, cuya valoración sea igual o superior a 2.5 y el promedio de todas las áreas, incluida la del desempeño bajo, sea igual o superior a 4.0, será promovido al año siguiente y en dicha área se le colocará 3.0, cuya responsabilidad es del docente del área y de la auxiliar administrativa.
- El estudiante que finalizado el año escolar se encuentre con desempeño bajo en una o dos áreas, deberá realizar actividades del plan de recuperación específico orientado por la comisión de evaluación y promoción en la última semana del año lectivo; si aun así, el estudiante no alcanza el desempeño básico de una o dos áreas a recuperar, deberá repetir el grado, lo cual se hará constar en el libro de registro escolar de recuperaciones, pero podrá ser promovido anticipadamente si demuestra desempeño alto o superior en todas las áreas durante las primeras seis semanas del año siguiente.

Parágrafo. Los estudiantes que se retiren de la institución por causas justificadas antes de terminar el tercer periodo, podrán ser promovidos al grado siguiente siempre y cuando no sobrepase el 25 % de inasistencia y obtenga desempeño alto o superior en los periodos anteriores.

1.1.1.1.1.1 2.9 ARTÍCULO OCTAVO: LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

- Desempeño superior en todas las áreas del año que cursa, no tener anotaciones en el control de convivencia con faltas tipo II o tipo III y que evidencie capacidades para el grado siguiente, por la formación integral que ofrece la institución.
- Solicitud escrita del docente director de grupo a la comisión de evaluación y promoción pidiendo el estudio del caso.

2.9.1 Procedimiento para facilitar la Promoción de estudiantes no promovidos en el año lectivo anterior

La Comisión de Análisis Formativo por grados, según el Decreto 1290 en su artículo 7º; la institución deberá diseñar programas específicos para educandos no promovidos al grado siguiente.

Procedimiento: La institución hará seguimiento y favorecerá la promoción de los educandos no promovidos, durante el grado; siempre y cuando demuestre la superación de las insuficiencias académicas que no permitieron su promoción. La Institución Educativa Fe y Alegría Granizal, seguirá el siguiente procedimiento:

- El acudiente deberá solicitar por medio escrito con firma y cédula al consejo académico o al rector, máximo en la Sexta semana del primer periodo académico (inclusive)
- Aval y soportes del profesor del grado o los profesores de la Comisión de Análisis formativo correspondiente. (Se tendrá en cuenta el rendimiento del primer periodo, el cual puede ser parcial)
- Se tendrá en cuenta que el estudiante este alcanzando ampliamente las competencias durante el primer periodo en las áreas que reprobó el año inmediatamente anterior.
- Se tendrá en cuenta que el estudiante no haya obtenido una evaluación con desempeño bajo en las áreas que va a sustentar.
- Se realizarán pruebas de suficiencia, al estudiante, en las áreas que no posibilitaron su promoción el año inmediatamente anterior.
- El profesor o los profesores del grado siguiente hará la nivelación correspondiente para garantizar el buen desempeño académico del estudiante.
- Ningún estudiante podrá asistir al grado superior, hasta que la Comisión no tome la decisión final de promoverlo.
- En el caso de que la evaluación del estudiante sea desempeño bajo, en una o más áreas deberá permanecer en el grado correspondiente.
- Todo debe consignarse en un acta que se anexará a la hoja de vida del estudiante.
- El estudiante tendrá el derecho a solicitar un segundo evaluador. Este evaluador debe ser docente de la Institución.
- El estudiante aprobará satisfactoriamente cuando alcance un resultado de desempeños básicos, en todas las áreas que sustento.
- La Comisión de Análisis formativo, deberá entregar la decisión tomada y recomendará al Consejo Académico para que este lo remita al consejo Directivo y se pueda consignar en el registro escolar.
- Ningún estudiante podrá asistir al grado superior, hasta que el consejo no tome la decisión final.

- La Comisión de Análisis formativo, deberá entregarla decisión tomada y recomendará al Consejo Académico para que este lo remita al consejo Directivo y se pueda consignar en el registro escolar, el rector realizara el respectivo acto administrativo.
- En el caso de que la evaluación del estudiante sea desempeño bajo en cualquiera de las áreas que está sustentando, deberá permanecer en el grado correspondiente. □ Todo debe consignarse en un acta que se anexará a la hoja de vida del estudiante.
- El estudiante tendrá el derecho a solicitar un segundo evaluador. Este evaluador debe ser docente de la Institución.

Nota: El estudiante aprobará satisfactoriamente cuando alcance un resultado de desempeños básicos, en las áreas reprobadas del año inmediatamente anterior.

ESTUDIANTES CON RENDIMIENTO SUPERIOR

Dando cumplimiento al decreto 1290, durante las 4 primeras semanas del primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, con el fin de validar su desempeño integral en el marco de las competencias básicas de dicho grado. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar de valoración.

Para el desarrollo de este Artículo, los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria y Media, (excepto el grado 11° que se debe cursar completo), ENTREGARAN INFORME ESCRITO al Consejo Académico RECOMENDANDO la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el Consejo Académico (ver procedimiento) encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los profesores y/o el director de curso, elabora un acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste realice el acuerdo y el Rector a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el estudiante que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

2.9.2 Procedimiento para solicitar la Promoción anticipada

Según el Decreto 1290 en su artículo 7°, los estudiantes tienen el derecho a solicitar promoción anticipada, lo cual será analizado por el consejo académico o la respectiva Comisión de Análisis Formativo del respectivo grado. La Institución Educativa Fe y Alegría Granizal, seguirá el siguiente procedimiento:

- El/la estudiante o su familia puede solicitar por escrito su promoción anticipada a través de su director de grupo, quien solicitará al Consejo Académico la evaluación de la solicitud previa revisión de los desempeños del estudiante.
- La solicitud puede hacer la también el docente director de grupo quien debe conocer al estudiante y previa conversación y acuerdo con los padres de familia solicitan por escrito al Consejo Académico.
- Aval y soportes del profesor del grado o los profesores de la Comisión de Análisis formativo correspondiente. (Se tendrá en cuenta el rendimiento del primer periodo, el cual puede ser parcial)
- Realizar pruebas de suficiencia, al estudiante, en todas las áreas fundamentales.
- La revisión de los antecedentes académicos del estudiante debe contemplar de manera integral su desarrollo a través de la evaluación de los criterios de desempeño, que deben ser superior eso altos en todas las áreas.
- La fase final del proceso consiste en verificar si el aspirante posee el manejo adecuado de todas las competencias trabajadas en el grado en el que está matriculado y además las del primer período del grado al cual aspira. Esta verificación se hará mediante pruebas de competencias especialmente diseñadas para este fin. Las notas definitivas del grado en el que está matriculado/da el/la aspirante y las del primer período del grado al cual aspira, se asignarán de acuerdo a los resultados obtenidos en las pruebas, para ambos casos tendrá que aprobar todas las áreas.
- Ningún estudiante podrá asistir a los grados superiores, hasta que la Comisión no tome la decisión final de promoverlo
- En el caso de que la evaluación del estudiante sea desempeño bajo, en una o más áreas deberá permanecer en el grado correspondiente.
- Todo debe consignarse en un acta que se anexará a la hoja de vida del estudiante.
- El estudiante tendrá el derecho a solicitar un segundo evaluador. Este evaluador debe ser docente de la Institución.
- El estudiante aprobará satisfactoriamente cuando alcance un resultado de desempeños básicos, en todas las áreas.
- La Comisión de Análisis formativo, deberá entregar la decisión tomada y recomendará al Consejo Académico para que este lo remita al consejo Directivo y se pueda consignar en el registro escolar, el rector realizara el respectivo acto administrativo.
- La promoción anticipada al grado superior se hace máximo al finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

CAPÍTULO TRES

POLÍTICAS DE INFORMACIÓN BÁSICA

3.1 Asesoría Pedagógica y Académica

La asesoría pedagógica y académica consiste en brindar a los estudiantes el apoyo necesario para el buen desempeño académico, el perfeccionamiento del perfil para la Media Técnica y la formación humana en general.

Al inicio de cada año los líderes del proceso curricular y de formación, brindan a los docentes, estudiantes y Padres de Familia orientaciones académicas generales, y de manera específica, los estudiantes de primer ingreso, reciben explicación del Modelo Pedagógico, la estructura curricular y el Plan de estudios; así mismo, cada docente (director de Grupo para Preescolar, primaria) y facilitador del área en bachillerato debe dar a conocer la malla curricular de su área, así como los proyectos formativos con las unidades de aprendizaje, la metodologías de evaluación, los productos requeridos y las actividades a desarrollar, así como conocer con la debida anticipación la bibliografía sugerida. Este proceso debe quedar registrado y firmado por el representante del grupo. El estudiante que requiera explicaciones más detalladas en relación con el desarrollo del currículo, puede acudir a su director de grupo.

Cada año, deberá hacerse un empalme de grados al iniciar el periodo escolar con el fin de informar a los docentes que reciben los grupos, las fortalezas y dificultades que presentan los estudiantes para tener las en cuenta en el Proyecto de Aula anual. Así mismo, evaluarán a sus estudiantes para identificar conocimientos previos como prerrequisitos para el desarrollo del área en cada grado.

3.2 INGRESO A LA MEDIA TÉCNICA

Para el ingreso a La Media Técnica se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos:

- Asistir a las jornadas de inducción. Estas se realizan en los dos periodos finales del año anterior al ingreso.
- Cumplir con el perfil definido por el programa, dado el caso que el número de aspirantes supere el número de cupos se aplicará una prueba de selección.
- Los estudiantes que vienen de otras instituciones educativas, deben cumplir con los prerrequisitos fundamentales para el ingreso al programa.

3.3 POLÍTICAS EN RELACIÓN A LA ASISTENCIA

El estudiante debe asistir mínimo al 80% del año académico. La asistencia es obligatoria y debe ser controlada por la familia en primera instancia, quien se hace responsable ante las autoridades competentes para justificar por qué el estudiante no cumple con este requisito, y la Institución, quien creará las estrategias para hacer el control de la asistencia de todos los estudiantes. Los directores de grupo serán los responsables de llamar a la familia para conocer la causa de la inasistencia, cuando éstas han sido frecuentes (3 o más en una semana). En caso de que la comunicación con la familia sea infructuosa, se debe reportar por escrito ante la Comisaría de Familia, por ser la Educación un Derecho Fundamental de niños y niñas, que debe ser protegido por la Familia, la Institución Educativa y el Estado.

3.3.1 Casos especiales de inasistencia

Por causa de maternidad o por enfermedad durante períodos prolongados, o población en situación de vulnerabilidad como aquella población afectada por el conflicto armado, se permite al estudiante justificar sus inasistencias y continuar su proceso de formación a través de talleres que el estudiante debe enviar al docente

Periódicamente, al vincularse nuevamente a la institución deberá sustentar el trabajo realizado. En caso de que el estudiante no pueda cumplir con este requisito y de acuerdo con la prolongación de sus inasistencias deberá reiniciar el curso al año siguiente, pero se debe considerar prioritaria su promoción anticipada si lo considera pertinente la Comisión de Promoción y Evaluación.

En caso de enfermedad o maternidad se debe justificar la inasistencia mediante certificado médico.

3.3.2 Ausencia de los estudiantes en los procesos de evaluación:

En caso de que un estudiante no asista a una actividad evaluativa por razones de enfermedad, representaciones deportivas y culturales, maternidad u hospitalización; se debe presentar un certificado que será debidamente comprobado por parte de la Coordinación. En el caso de situaciones de orden público, desplazamiento forzado entre otras causas, el estudiante tendrá derecho a ser evaluado en una nueva fecha, o a través de otra actividad. Para lo anterior, debe presentar el correspondiente certificado en un periodo no superior a 3 días hábiles, después de su regreso a la Institución.

El estudiante que se quede fuera de la Institución o del aula de clase sin causa justificada, no tiene derecho a refuerzos de las evaluaciones realizadas ese día, la nota que se le asignará será UNO PUNTO CERO (1.0).

3.4 COMISIONES DE ANÁLISIS ACADÉMICO FORMATIVO

Para la realización del seguimiento y de la autoevaluación, el Consejo Académico conformará, en la primera reunión del año escolar, grupos de docentes por grado para integrar las Comisiones de Análisis Académico Formativo, un padre de familia por grado y; éstos serán las encargadas de evaluar fortalezas y dificultades de los estudiantes y de las prácticas docentes una vez en cada periodo académico. Lo importante es que el seguimiento y la autoevaluación constituyan una actividad con propósitos y estrategias propias, que funcione de acuerdo con la determinación de prioridades y el desarrollo de las tareas quede estas prioridades se desprendan.

Parágrafo. En caso de que se cuente con personal de apoyo (modelo lingüística e intérprete, o maestra de apoyo) este también formara parte de las diferentes Comisiones de Análisis Formativo.

Las Comisiones de Análisis Académico Formativo orientarán la asignación de talleres a aquellos estudiantes que amenacen a un profesor o cualquier miembro de la comunidad educativa, el estudiante continuará su proceso educativo desde su casa y durante el resto del año lectivo, esta decisión se le comunicará al padre de familia o acudiente mediante una resolución que también será aprobada por el Consejo Directivo.

Cada Comisión debe presidirla un coordinador o su delegado: Para organizar el seguimiento y la auto evaluación cada Comisión debe estar presidida por un coordinador o quien delegue el rector, éste tiene la tarea de concertar medios y esfuerzos para un fin común, dirigido a la realización del seguimiento y a la mejora tanto de los procesos de aprendizaje como de la práctica docente. El coordinador actúa al interior del grupo y con el grupo, por lo que tiene el mismo nivel jerárquico que el resto de los docentes.

Todos los docentes que pertenecen a la comisión en cuestión participan en las tareas de seguimiento y evaluación, que deben ser organizadas por el coordinador/a.

Todos los maestros participan en los procesos de reflexión y mejora que se desprenden del seguimiento y la autoevaluación. Además, deben:

- Diseñar planes de apoyo para aquellos estudiantes que de la primera semana en que se evalúan conocimientos previos lo requieran, así como para aquellos que cada comisión considere necesario.
- Revisar de manera permanente la práctica pedagógica, creando nuevos ambientes de aprendizaje, revisar material de trabajo, tener en el aula a disposición de los estudiantes el material y los recursos necesarios para su desarrollo, de acuerdo a las condiciones de la institución.
- Evaluar de forma permanente las actividades de los estudiantes, retroalimentar los procesos a nivel individual y grupal.

3.5 PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES EN EL SEGUIMIENTO Y LA AUTOEVALUACIÓN

Para el logro de los propósitos del seguimiento y de la autoevaluación es necesario propiciar la participación de todos los docentes de la Institución Educativa, el apoyo de directivos y de autoridades educativas, así como abrir espacios para que se facilite la participación de los estudiantes y padres de familia en los aspectos en los cuales es indispensable que aporten sus testimonios y opiniones respecto al desempeño de los profesores y al funcionamiento de la Institución.

3.6 LA PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Todos los docentes tienen la responsabilidad de participar en el proceso de reflexión, evaluación y mejora de la práctica docente; a través del análisis y la comprensión del desempeño propio, en diálogo con el resto de maestros que conforman los diferentes grados, para acordar y desarrollar acciones de mejora. Asimismo, contribuir a la realización del seguimiento y las acciones implementadas, valorarlas y actuar sobre el proceso.

Los docentes, además, pueden participar en la coordinación de una comisión, cuando así se necesite, para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación sobre aspectos de interés común o personal, según corresponda.

3.7 FUNCIONES DE LOS COORDINADORES

Es tarea de los directivos propiciar las condiciones para realizar las acciones de seguimiento y evaluación; favorecer que se cuente con los tiempos, espacios y materiales que se requieren para su desarrollo; estar al tanto de las acciones que se lleven a cabo y propiciar su difusión; promover la participación de todos los docentes y la comunicación e intercambio entre los diversos grupos que intervienen, favoreciendo la mejora continua de la Institución Educativa.

- Dentro de una reunión de comisión, propician el desarrollo del seguimiento y la autoevaluación de los procesos de enseñanza aprendizaje y de la práctica docente, impulsan la realización de proyectos y contribuyen a organizar, desarrollar y lograr los propósitos del proyecto, articulando los esfuerzos del colectivo docente.
- Dentro de la coordinación de vinculación del seguimiento de toda la institución participan favoreciendo el desarrollo del proceso en cada una de las comisiones, la vinculación y comunicación entre éstas y la difusión de los productos que se generan en dichos espacios.

3.8 FUNCIONES DE LOS COMISIONADOS

1. Los comisionados para realizar el seguimiento, desarrollan tareas relacionadas con la descripción e interpretación de las prácticas docentes, con base en los proyectos que surgen de los grados, en los tiempos y plazos señalados.
2. La comisión de seguimiento a nivel institucional se dedica a implementar un plan de acción específico que permita el desarrollo, la articulación de las actividades, la difusión de resultados, así como la vinculación de los grupos de trabajo organizados en la Institución.

3.9 LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Si bien el seguimiento y la autoevaluación son actividades de los maestros, es necesario que los estudiantes estén informados de que sus profesores realizan actividades de análisis y reflexión sobre sus formas de enseñanza, y que ello puede derivar en nuevas estrategias para desarrollar las actividades académicas, la revisión de textos o la organización de los grupos.

Esto significa que como estudiantes pueden colaborar aportando sus puntos de vista sobre el desempeño de sus maestros y del personal de apoyo, los procesos de enseñanza, los logros personales en el aprendizaje y la consecución de los propósitos y el desarrollo de competencias en cada una de las áreas. Asimismo, pueden ser un apoyo importante para la obtención de información, realizando entrevistas, registros o aportando los productos que elaboran como parte de las actividades académicas.

3.10 APOYO AL SEGUIMIENTO Y LA AUTOEVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS A TRAVÉS DE PARES ACADÉMICOS

La revisión de la práctica docente propia, a través del análisis de los elementos que la integran y determinan puede, en algunos casos, perder de vista su propósito fundamental: el mejoramiento de los procesos de enseñanza aprendizaje, y el desarrollo de competencias. Por esta razón conviene que los docentes realicen actividades de revisión de sus prácticas, permitan la opinión y el apoyo de un par académico (otro docente) quien, a partir de la observación y el conocimiento del proceso que se desarrolla, estimule y analice frecuentemente, con los maestros involucrados, las actividades, los logros obtenidos y los retos que aún falte resolver. Considerar una mirada y valoración diferente a las que hacemos sobre nuestro trabajo, fortalecer los procesos y las actividades de análisis y de reflexión, y ampliar las posibilidades de avanzar con certidumbre en los cambios y mejoras que se propone alcanzar.

CAPITULO CUARTO

ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL SIEE

4.1 ARTÍCULO NOVENO: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Una **ESTRATEGIA**, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

1. **La estrategia de valoración.** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión claras de los desempeños de los estudiantes.
2. **La valoración integral del desempeño.** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

3. **Estrategias de valoración integral.** La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo – asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:
- Informar al estudiante oportunamente y con claridad sobre los Indicadores / descriptores de desempeño, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación. (TODO ESTO AL INICIO DEL AÑO Y/O DEL PERIODO)
 - Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
 - Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
 - Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
 - Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
 - Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la auto evaluación del estudiante-
 - Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
4. **Estrategias de valoración de otros desempeños.** Los estudiantes de alto rendimiento deportivo o que participen en actividades de representación Institucional, de corte artístico, académico o cultural, se les realizará una programación especial de acompañamiento y evaluación. Se debe desarrollar el siguiente procedimiento:
- El orientador de grupo deberá reportar a la Comisión de Análisis Académico Formativo, los estudiantes de alto rendimiento deportivo o que participen en actividades de representación Institucional, de corte artístico, académico o cultural que impidan la asistencia regular a clases.
 - La Comisión de Análisis Académico Formativo respectivo solicitará a la familia las constancias respectivas que certifiquen la participación del estudiante en la actividad en mención.
 - Una vez se verifiquen las constancias, la Comisión de Análisis Académico Formativo comunicará a la familia, estudiante, Coordinador y profesores encargados del grado, una programación especial de acompañamiento y evaluación, según las demandas de inasistencia a clase del estudiante.

4.2 ARTÍCULO DECIMO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

A partir de la concepción y características de la Evaluación en la Institución Educativa Fe y Alegría Granizal, señaladas en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo, y la metodología de evaluación definida en los diferentes Planes de Área, los docentes realizarán con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, módulo, proyecto, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales

o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollaren la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Toda prueba escrita debe responder por la comprensión, análisis, discusión crítica y en general la apropiación de conceptos, donde se dé preferencia a aquellas que permiten la consulta de textos, notas y otros recursos que se considere necesarios para independizar los resultados de factores relacionados con la pura memoria.

1. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
2. Se harán reuniones con el Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que, con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
3. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
4. Se realizarán Actividades Especiales de Recuperación, AER, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno.
5. Con base en el resultado final, las Actividades Especiales de Recuperación, AER, se realizarán en la primera semana de Desarrollo Institucional del año siguiente y la primera semana después de vacaciones de mitad de año.

4.3 ARTÍCULO ONCE: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1290 de 2009, Artículo 4 – Numeral 5)

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, definida en el Artículo 3º, Numeral 3 del presente Acuerdo y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades. En todas las áreas y para cada período académico, se favorecerá la autoevaluación de las y los estudiantes con una intención formativa, que favorezca la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que les ayude a las o los estudiantes a establecer sus dificultades y avances en su desempeño, para ello es preciso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Indicadores / descriptores de desempeño, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación al comenzar el período)
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignarlas informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.

4. Durante el desarrollo de las clases, y en las dos últimas semanas de cada periodo académico cada docente brindará el tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación. Se debe tener presente que el resultado de la autoevaluación estará de acuerdo al porcentaje estipulado institucionalmente.
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.
6. En el proceso de autoevaluación se valorará en el componente ACTITUDINAL de cada área.

Parágrafo: En todo caso al finalizar cada período académico, y de acuerdo a la metodología de evaluación definida en los diferentes Planes de Área, la Autoevaluación corresponderá al 10% de la nota, donde el estudiante evaluará su actitud o compromiso en el área, nota que se computará para la obtención de la nota definitiva del período.

4.4 ARTICULO DOCE: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES (Decreto 1290 de 2009, Artículo 4 – Numeral 6).

- La última semana de cada periodo será destinada a la recuperación de las dificultades presentadas en cada área.
- Si él o la estudiante presenta necesidades educativas especiales, se harán adaptaciones curriculares según la necesidad y se diseñarán planes de apoyo, para ser evaluada o evaluado de acuerdo con las orientaciones dadas.
- Se institucionalizará el plan lector con la orientación de cada director de grupo y de las profesoras y profesores del área de humanidades: lengua castellana.
- Se dará continuidad a las Comisiones de Evaluación y Promoción como grupo de apoyo, con las siguientes funciones:
- Revisar los cuadros estadísticos del rendimiento académico.
- Analizar las situaciones académicas de los y las estudiantes con desempeños bajos.
- Establecer las recomendaciones para la superación de desempeños valorados en nivel bajo y verificar el cumplimiento de los compromisos.
- Analizar los casos persistentes de insuficiencias académicas, sugiriendo y enviando recomendaciones e informes al Consejo Académico, de ser necesario.
- Establecer parámetros claros en los planes de apoyo, correspondientes a los desempeños en los que la o el estudiante presente desempeños bajos.
- Sugerir promoción anticipada en el primer periodo, para estudiantes con capacidades excepcionales.
- Aprobar o improbar las solicitudes de validación de estudios en educación básica y en el grado 10° de educación media académica según circular No. 041 de junio 5 de 2012. □ Definir la promoción de las y los estudiantes al finalizar el año lectivo.
- Establecer mecanismos de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa
- Remitir al Consejo Académico las decisiones tomadas con respecto a los casos especiales.
- Dejar constancia escrita por medio de actas de todo el proceso
- La superación de desempeños no alcanzados, se llevará a cabo en el día a día, de acuerdo con la organización del trabajo de cada maestro, y al final de cada periodo. El resultado del seguimiento

evaluativo de cada periodo y el final no es acumulativo, ni promediable, es el resultado de todo el proceso.

- La nota máxima en la estrategia de apoyo será de 3.0

Parágrafo 1. Durante el desarrollo de las estrategias de apoyo, aquel estudiante que no las presente o que al momento de presentarlas obtuvo una nota por debajo de la obtenida en su definitiva, se le deberá tener en cuenta la valoración que anteriormente tenía; es decir, la nota que más beneficie al estudiante; sí por el contrario, el resultado obtenido en la estrategia de apoyo fue más alto que la nota definitiva, ésta será la que debe aparecer en su informe, así no haya alcanzado el mínimo para superarla (3.0 – tres punto cero).

NOTA: Sí el estudiante al momento de presentar sus actividades de apoyo consigue superar la dificultad de la nota obtenida antes de presentar las mismas, en su informe no debe aparecer un resultado mayor a 3.0.

Parágrafo 2. Sí un estudiante no alcanza a definir su nota de autoevaluación ante un docente por la razón que fuese; el docente tendrá la autonomía para decidir qué valoración merece dicho estudiante, teniendo en cuenta el proceso que éste lleve durante el periodo.

Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños descritas en el Artículo 9° y de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño señaladas en el Artículo 10° del presente Acuerdo, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se erige al Consejo Académico como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas con las siguientes funciones específicas:

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes con desempeño superior que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPE, definido en el presente Acuerdo.
7. Otras que determine la institución a través del PEI.

8. Darse su propio reglamento.

Parágrafo tres: Segundo evaluador. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en una evaluación a un estudiante, el Consejo Académico podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

Parágrafo cuatro: Áreas pendientes. Los estudiantes tendrán el derecho de presentar las actividades de recuperación de las áreas pendientes (enero y julio) y si no logran alcanzar los desempeños básicos en una o dos áreas del año anterior y de persistir en la pérdida de las mismas áreas durante el presente año no serán promovidos al grado siguiente.

4.5 ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

4.5.1 Refuerzo de mejora continua

Son las acciones que implementa el docente con el estudiante, bien en forma individual o grupal como: nuevas explicaciones, talleres complementarios, revisión colectiva de evaluaciones escritas, entre otras, cuando, durante el período, detecte dificultades en el alcance satisfactorio de los logros de su área de formación. De este modo, no todas las acciones de Mejora Continua ameritan modificación de la calificación inicial, pues en ese caso no sería una acción formativa con el estudiante.

Para efectos de claridad institucional, a continuación, se presentan las consideraciones que el maestro deberá hacer antes de aplicar como Mejora Continua una actividad que modifique un juicio valorativo ya asignado; el cumplimiento de cualquiera de ellas autoriza su aplicación, previo análisis del docente y conocimiento del grupo o del estudiante implicado.

- Cuando el bajo rendimiento alcanzado se da a causa de vacíos, inconsistencias o incoherencias en el diseño del instrumento de evaluación aplicado.
- Cuando en el momento y/o espacio en que se aplicó la evaluación afectó el rendimiento de los estudiantes, por darse en forma inoportuna para su realización.
- Cuando el estudiante no alcanzó un desempeño aprobatorio, mas ha hecho evidente su responsabilidad e interés por mejorar, caso en el cual la aplicación de Mejora Continua sólo se hará una vez por Instancia Verificadora.

En los casos anteriores la calificación de la Mejora Continua no deberá bajar el rendimiento alcanzado por el estudiante, es decir, se deberá tomar la nota más alta:

- Cuando el estudiante evidencia la superación de la dificultad con su participación en clase o desempeño en actividades propuestas, el docente podrá hacer reconocimiento como Mejora Continua al modificar positivamente una Instancia Verificadora con bajo rendimiento inicial.
- La Mejora Continua podrá aplicarse en cualquier momento de los tres períodos, previo a la Recuperación y siempre deberá ser coherente con el proceso desarrollado.
- La Valoración Máxima a asignar en un Proceso de Mejora Continua es de 3.0 equivalente a MEDIO o BÁSICO, según la escala de equivalencia nacional.

4.5. 2 Planes de Apoyo

Un Plan de Apoyo consiste en proporcionar a los estudiantes las herramientas necesarias para obtener las competencias (argumentativa, interpretativa, propositiva) y logros mínimos en todas las áreas del currículo. Un estudiante tiene necesidades pedagógicas especiales cuando presenta dificultades mayores que el resto de los estudiantes para acceder a los aprendizajes que se determinan en el currículo que le corresponde por su edad (bien por causas internas, por dificultades o carencias en el entorno socio-familiar o por una historia de aprendizaje desajustada) y necesita, para compensar dichas dificultades, adaptaciones curriculares significativas en varias áreas de ese currículo, lo cual es tarea del docente que presta apoyo y atención educativa a estos estudiantes.

Promovemos la idea de la adaptación curricular al estudiante en función de su ritmo de aprendizaje, sin que ello suponga exclusión del grupo, avanzamos en el concepto de evaluación del rendimiento en el sentido de no utilizar como criterio un grupo normativo, sino en función de los progresos individuales del propio estudiante; especificamos las estrategias necesarias para garantizar el progreso individual de los educandos.

Promovemos la idea de la adaptación curricular al estudiante en función de su ritmo de aprendizaje, sin que ello suponga exclusión del grupo, avanzamos en el concepto de evaluación del rendimiento en el sentido de no utilizar como criterio un grupo normativo, sino en función de los progresos individuales del propio estudiante; especificamos las estrategias necesarias para garantizar el progreso individual de los educandos.

En nuestra institución Educativa tenemos en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Propósito. Este propósito está fundamentado en las características y necesidades de los estudiantes, ya que algunas son de carácter permanente y otras de tipo transitorio.
- b. Cómo trabajar:
 - Definición de estudiantes que tienen dificultades por área y grado.

- Información oficial al padre de familia acerca de dichas dificultades.
 - Iniciación del proceso con base en estrategias metodológicas y trabajos individuales.
 - Evaluación del proceso en cada periodo definido en el SIE.
- c. Estrategias metodológicas. Las estrategias de aprendizaje, son el conjunto de actividades, técnicas y medios que se planifican de acuerdo con las necesidades de los educandos a los cuales van dirigidas, los objetivos que persiguen y la naturaleza de las áreas y cursos, todo esto con la finalidad de hacer más efectivo el proceso de aprendizaje. Cada una de las áreas establece las diferentes estrategias de acuerdo con las dificultades que presentan los educandos.
- d. Registro de seguimiento del plan de apoyo. Después de la aplicación de los planes de apoyo a cada uno de los estudiantes, se les debe diligenciar un registro de seguimiento teniendo en cuenta: fecha, grado, nombres y apellidos, estrategia metodológica, observaciones en cuanto al cumplimiento del plan, valoración, firma de asistencia. Este registro es la evidencia que permanece en la secretaría de la Institución.

Nota: En cada uno de los planes de área se encuentra especificado el Plan de Apoyo que servirá para compensar las dificultades de aprendizaje individuales de los estudiantes y teniendo en cuenta el uso reflexivo de los procedimientos a través de los cuales se comprometen: el estudiante, el padre de familia y el educador.

4.5.3 Proceso de recuperación

Las Actividades Especiales de Recuperación, AER, de las áreas reprobadas al finalizar el año escolar, se realizarán por medio de un trabajo escrito y la respectiva sustentación con un valor de 40% y 60% respectivamente, para este efecto, la Institución establecerá un cronograma en el cual se practicarán asesorías y sustentaciones en el horario de reforzos definido institucionalmente por docente.

4.5.4 Análisis académico formativo

Con el objetivo de socializar el rendimiento académico de cada área y el informe de comportamiento en los distintos grados, e intervenir con acciones que redunden en la superación de las dificultades, académicas o de comportamiento, se trabajará este tema en las Comisiones de Análisis Académico Formativo.

4.6 ARTICULO TRECE: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEP (Decreto 1290 del 2009 – Artículo 4 – Numeral 7)

4.6.1 Acciones de los Docentes

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEPE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEPE.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEPE institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEP.
6. Aplicar el SIEPE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes

4.6.2 Acciones de los Coordinadores

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
3. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE.

4.6.3 Acciones del Rector

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
3. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE.
6. Socializar una propuesta del SIEPE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
7. Articular y adoptar el SIEPE como componente del PEI.

4.7 ARTICULO CATORCE: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES (Decreto 1290 del 2009, Artículo 4 – Numeral 8).

En la Institución Educativa Fe y Alegría Granizal, el año escolar tendrá tres, donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acumulado de cada uno de los períodos.

En el cuarto informe se dará un resultado final del Área/Asignatura en términos de los Desempeños según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro SIEPE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

4.8 ARTICULO QUINCE: ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1290 del 2009, Artículo 4 – Numeral 9).

Los boletines bimestrales se expedirán en seis columnas, cuyo contenido se describe a continuación:

ÁREA / ASIGNATURA	Nombre del Área y/o Asignatura
NOTA	Nota obtenida durante el respectivo periodo académico
DESEMPEÑO	Desempeño obtenido durante el respectivo periodo académico según correspondencia con la escala de valoración nacional
LOGROS	Breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre los Descriptores de Desempeño evaluados durante el respectivo Periodo Académico.
NOTA LOGRO	Nota obtenida para un determinado Descriptor de Desempeño
DESEMPEÑO LOGROS	Desempeño obtenido para un determinado Descriptor de Desempeño según correspondencia con la escala de valoración nacional

El Informe Final, se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 1 a 5 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones. El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar y de acuerdo a los porcentajes asignados a cada periodo académico según el SIEPE, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado los Indicadores/descriptores de desempeño, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en el Artículo 5° del presente Acuerdo.

NOTA: El informe de preescolar será descriptivo

4.9 ARTICULO DIECISEIS: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES (Decreto 1290 del 2009, Artículo 4 – Numeral 10, Artículo 11 – Numeral 7).

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área/Asignatura
2. PQRSF (preguntas, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones)
3. Director de grupo.
4. Coordinación Académica
5. El Rector.

6. Comisión de Análisis Académico Formativo
7. El Consejo Directivo.

4.9.1 Procedimiento para resolver reclamaciones

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
4. Presentar los recursos legales pertinentes

Una vez llegue la reclamación, el responsable – según las instancias mencionadas – tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedios era de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, de manera escrita.

4.10 ARTICULO DIECISIETE: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DELSIEPE (Decreto 1290 del 2009, Artículo 4 –Numeral 11, Artículo 15 – Numeral 1).

El SIEPE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la Institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

4.10.1 Al Consejo Directivo

Como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- Articulación del SIEPE con el PEI.
- Aprobación y validación del SIEPE.
- Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento

educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEPE.

- Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
- Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

4.10.2 Al Consejo Académico

Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza-aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- Realizar el estudio del SIEPE.
- Definir estrategias para solución de problemas.
- Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

4.10.3 Al Consejo De Padres

- Participar en la construcción del SIEPE.
- Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEPE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.

4.10.4 Al Consejo De Estudiantes

- Participar en la construcción del SIEPE.
- Nombrar sus representantes.
- Estudio y socialización del SIEPE.

4.10.5 Al Personero

- Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
- Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.

- Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

4.11 ARTÍCULO DIECIOCHO: DE LA GRADUACION (Decreto 1290 – Artículo 18).

En la Institución Educativa Fe y Alegría Granizal solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de once. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

La Graduación es el procedimiento por el cual la Institución Educativa otorga el título de Bachiller, a las y los estudiantes que culminen la educación media y cumplan con todos los requisitos académicos y legales de promoción adoptados por la Institución Educativa en su SIEPE, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias vigentes:

4.11.1 Requisitos de Ley

- *Parágrafo 1.* Cumplir con lo estipulado en el SIEPE sobre la Promoción de las y los estudiantes de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias.
- *Parágrafo 2.* Se hace merecedor a la proclamación, la o el estudiante que haya obtenido valoración en los niveles de desempeño: Superior, Alto o Básico en todas las áreas y haber cumplido con los parámetros de comportamiento de acuerdo con las normas del Manual de Convivencia.
- *Parágrafo 3.* Tener todos los certificados de estudios de los grados cursados en otras instituciones desde el grado 5° de Básica Primaria.
- *Parágrafo 4.* Documento de identidad vigente.
- *Parágrafo 5.* Presentar el certificado del servicio social estudiantil obligatorio (SSEO) de los estudiantes como un componente curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 Decreto 1860 del 3 agosto de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.
- *Parágrafo 6.* Haber cumplido con las 50 horas prácticas del estudio de la Constitución Política, según la ley 107 del 17 de enero de 1994. Esta actividad debe realizarse dentro de la Institución, en jornada contraria a la de sus horas de clase, para lo cual las y los estudiantes cuentan con la asesoría del profesor o la profesora del área de sociales, director o directora de grupo y el visto bueno del Coordinador(a) de la Institución.
- *Parágrafo 7.* Haber cumplido con la formación para el emprendimiento a través del área de tecnología, según el artículo 13 de la Ley de Emprendimiento No. 1014 de 2006, reglamentada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. □
- *Parágrafo 8.* Estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.

4.11.2 Respetto a la Proclamación de Bachilleres

La Proclamación de Graduación es un acto público y voluntario de la institución, ceremonia de carácter social en la que se reconocen los méritos académicos, comportamentales y de proyección de las y los estudiantes que culminan el nivel de educación media. Se tiene el derecho cuando se cumpla con los parámetros descritos en el manual de convivencia.

4.11.3 Requisitos institucionales respecto a la Proclamación de Bachilleres:

- *Parágrafo 9.* Cumplir con todos los requerimientos de Ley anteriormente enunciados.
- *Parágrafo 10.* La fecha del acto de proclamación de bachilleres será fijada por el o la Rector (a).
- *Parágrafo 11.* Siempre se realizará con el uniforme de gala de la Institución.
- *Parágrafo 12.* La Institución Educativa no está obligada a realizar la ceremonia de carácter social de proclamación de bachilleres.
- *Parágrafo 13.* El título de Bachiller (Académico o en Media Técnica), se otorga a los estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once y hayan cumplido todos los requisitos previos: las horas de democracia, práctica laboral o proyecto investigativo, el servicio social y la presentación de las pruebas ICFES.
- *Parágrafo 14.* El estudiante que culmine el grado once y tenga áreas pendientes por nivelar debe alcanzar los desempeños básicos para poderse graduar y no asistirá a la ceremonia de graduación.
- *Parágrafo 15.* Los estudiantes que sean de la media técnica y por algún motivo sean expulsados de la práctica laboral se graduarán como bachilleres académicos
- *Parágrafo 16.* Los estudiantes que culminen su grado 9º y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un Certificado de Bachillerato Básico, donde conste la culminación de este Nivel de Educación Básica.

4.12 ARTÍCULO DIECINUEVE: DIVULGACIÓN

El presente Sistema Institucional de los estudiantes se divulgará con los siguientes mecanismos:

- Reunión con docentes, presentación de la propuesta (Jornadas Pedagógicas) □ Circular a padres de familia con firma de recibido.
- Reunión con padres de familia (pregrabado director Académico)
- Hora proyecto con estudiantes para presentar la propuesta. – Guía de trabajo-
- Inclusión del SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes) en el Manual de Convivencia.
- Para la matrícula en tiempo regular y/o extemporáneo es necesario firmar el conocimiento y aceptación del SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes), por parte de los padres de familia.

4.13 ARTICULO VEINTE: VIGENCIA

El presente Acuerdo rige a partir del 06 de marzo de 2014 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

Firmas Consejo Directivo

Dado en Medellín a los 06 días del mes de marzo de 2014

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO DIRECTIVO

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA GRANIZAL

14. GLOSARIO

El manejo de algunos conceptos básicos por parte de los miembros de la comunidad educativa, ayuda a clarificar el sentido que tiene el manual de convivencia. Es fundamental tener en cuenta los siguientes términos:

Acción pedagógica: aplicación de estrategias formativas para estimular el cambio de conducta en el estudiante.

Acudiente: es la persona mayor de edad que representa y acompaña el proceso formativo del estudiante. Única persona responsable de la matrícula y demás deberes en representación del estudiante. La institución se acogerá a la figura de representación legal, la cual corresponde a los padres, al tutor o al curador nominado. Sólo excepcionalmente, y con autorización rectoral, se aceptará como acudiente a otra persona.

Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión

Agresor: persona que acomete a alguien para intimidarlo o hacerle daño físico, verbal, emocional, sexual o de otra índole; quien obra contra el derecho de otra persona o grupo de personas.

Agredido: persona que ha sido expuesta a uno o varios ataques físicos, verbales, emocionales o de cualquier otra índole, en razón de una característica o grupo de características particulares que lo ponen en situación de desventaja frente al agresor.

Barrera de aprendizaje: todos aquellos factores del contexto que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y a las oportunidades de aprendizaje de niñas, niños y jóvenes. Aparecen en relación con su interacción en los diferentes contextos: social, político, institucional, cultural y en las circunstancias sociales y económicas. Desde el enfoque de la educación inclusiva, este concepto rebasa al de necesidades educativas especiales ya que se centra en la interacción con el contexto y no como un problema inherente a alumno.

Castigo: pena física o psicológica que se impone a quien ha cometido un delito o falta. Se excluyen de esta acepción la reprensión, el aviso, observación, consejo, amonestación o corrección que, para efectos institucionales, serán sanción pedagógica.

Contrato pedagógico: convenio establecido con los estudiantes, padres, madres de familia o acudientes que incumplan con los compromisos y obligaciones adquiridas al firmar el contrato de matrícula (prestación de servicios educativos), con el fin de que mejoren su comportamiento social y su rendimiento académico.

Correctivo: medida adoptada de acuerdo con unas normas de convivencia escolar que pretende el cambio comportamental y actitudinal, con el propósito de subsanar situaciones anormales o comportamientos inadecuados en el desarrollo de los propósitos formativos y de aprendizaje.

Comité de convivencia: es un equipo que tiene la responsabilidad de dirigir el proceso de convivencia escolar y de aportar en la construcción participativa de propuestas para la prevención, intervención y solución de los conflictos, desde un enfoque de derechos y de deberes.

Comportamiento: es la manera de conducirse proceder que tienen las personas u organismos, en relación con su entorno o mundo de estímulos.

Comunidad educativa: es el conjunto de personas que influyen y son afectadas por un entorno educativo. Si se trata de una escuela, ésta se forma por los estudiantes, docentes,

directivos, padres y personal administrativo y logístico. Se encarga de promover actividades que lleven al mejoramiento de la calidad de la educación y lograr el bienestar de los estudiantes. Busca no solo impartir instrucción sino la educación integral, se caracteriza por estar abierta al cambio, ya que se encuentra en constante desarrollo. Es el colectivo de elementos personales que intervienen en un proyecto educativo; más concretamente, profesores y estudiantes como elementos primarios, y los padres, como elementos muy directamente interesados.

Concertar: pactar, acordar, convenir, a través del diálogo y el compromiso entre las partes, la solución de situaciones problemáticas.

Conducta: según la rae es la manera con que el ser humano se comporta en su vida y acciones.

Conducto regular: es el proceso por el cual en la institución se media en la solución de un conflicto académico o disciplinario, de forma equitativa, siguiendo las instancias requeridas. Es el medio empleado para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones, escritas o verbales, a través de las líneas de mando, de conformidad con la organización y jerarquía establecidas.

Contravención: se dice de la conducta que va en contra de la norma.

Convivencia: es uno de los factores más trascendentes, no sólo para el bienestar y la felicidad, sino para el sostenimiento de la salud total. Es la acción de convivir, vivir en compañía de otro u otros, es decir, cohabitar, compartir un espacio con otras personas. Es saber vivir con los otros para lo cual es necesario el respeto, el amor y la tolerancia y la aceptación por la diferencia y la diversidad. Es la vida en sociedad orientada hacia el bienestar individual y el colectivo.

Correctivo pedagógico: es una medida adaptada por la institución con el propósito de subsanar comportamientos indebidos en el acto del proceso de aprendizaje, a todos sus miembros y fortalecer la reconciliación entre los miembros de la comunidad educativa.

Debido proceso: es el conjunto de condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquellas personas que han incurrido en faltas. Buscando la inclusión y evitando la discriminación en la institución educativa.

Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la constitución política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Ddhh: derechos humanos.

Dhsr: derechos humanos y reproductivos.

Descargos: conjunto de pruebas y evidencias que presenta una persona, como derecho, para demostrar su inocencia ante una acusación.

Diálogo: es una modalidad del discurso oral y escrito en la que se comunican entre sí dos o más personas, en un intercambio de ideas por cualquier medio. Es una conversación entre dos o más personas, mediante la cual se intercambia información y se comunican pensamientos, sentimientos y deseos. Puede ser verbal o escrito.

Discapacidad: es una condición o conjunto de condiciones, de origen físico, psicológico, social o cultural, que limita de alguna manera el comportamiento y/o el aprendizaje del individuo, haciendo necesarios la atención o tratamiento especial, para permitir la participación plena de la persona afectada por ella en su entorno social. En su manejo se hace necesario la intervención de la sociedad en general, haciendo las modificaciones actitudinales y ambientales necesarias para permitir la participación plena de la persona con discapacidad en su entorno social.- presenta un desempeño escolar significativamente distinto en relación con sus compañeros de grupo, por lo que requiere que se incorporen a su proceso educativo, mayores y/o distintos recursos con el fin de lograr su participación y aprendizaje, y alcanzar así los propósitos educativos. Estos recursos pueden ser: profesionales (personal de educación especial, de otras instancias gubernamentales o particulares), materiales (mobiliario específico, prótesis, material didáctico), arquitectónicos (rampas, aumento de dimensión de puertas, baños adaptados), y curriculares (adecuaciones en la metodología, contenidos, propósitos y evaluación). Las necesidades educativas especiales que presente el alumno pueden ser temporales o permanentes y pueden o no estar asociadas a una discapacidad o aptitudes sobresalientes.

Disciplina: es la manera de favorecer la realización de cada educando en un ambiente de libertad para lo cual se requiere un ordenamiento que establezca pautas de comportamiento e induzca a actuar de manera responsable a los miembros de la comunidad.

Diversidad: la diversidad es una estructura dialéctica que es identificada a partir de las características personales, condiciones sociales y en las particularidades de género, en contextos específicos; requiriendo ser abordados en la práctica, mediante un currículo flexible con amplitud de propuestas pedagógicas, de manera que brinde respuestas a cada uno de los integrantes de la sociedad. Esto implica reconocer que, a nivel del país, existen grupos poblacionales y etnias.

Educación inclusiva: concepto y alcance la inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes y, en consonancia, la oferta de diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias, así como el asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas. Guía de educación inclusiva. Convenio MEN - tecnológico de Antioquia. 2007-2008 (correa Jorge, bedoya margarita y otros)

La educación inclusiva, es una apuesta mundial acogida además por el ministerio de educación nacional, que busca lograr la equiparación de oportunidades a todos los estudiantes, más allá del acceso a la escuela. La educación inclusiva persigue que no existan ambientes segregados, sino que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos. La educación inclusiva contribuiría enormemente en la transformación de la concepción de las prácticas educativas de las instituciones educativas tanto públicas como privadas, lo cual, apuesta por transformar la cultura y la forma misma de concebir el derecho a la educación, como debe ser; como un todo.

Educador: orientador, guía y acompañante del proceso formativo, de los educandos en lo personal e intelectual.

Educando: es el ser esencial en el proceso formativo, a quien va dirigida la acción pedagógica y la adquisición del conocimiento.

Educar: lograr el desarrollo que humaniza y personaliza al hombre para elevar la calidad de vida a través del pensamiento y permitir su inserción en la cultura para transformar el entorno.

Egresado: es el estudiante que obtuvo un título en cualquiera de las modalidades que ofrece la institución.

Emprendedor: persona con capacidad de innovar; entendida ésta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva.

Emprendimiento: es una forma de pensar, razonar y actuar, centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado.

Entorno escolar: se refiere a todo aquello que rodea a la escuela, desde los límites físicos, lugares cercanos a la planta física de la institución, hasta el conjunto de valores, realidades sociales y culturales que en ese lugar específico tienen validez y configuran un sistema general de comportamientos, relaciones e interacciones para quienes allí convergen.

Equidad educativa: significa que las escuelas deben acoger a todas las niñas, niños y jóvenes, independientemente de sus condiciones personales, culturales económicas o sociales.

Estímulos: reconocimientos públicos o privados de valores, actitudes y acciones vividas auténticamente y en forma sobresaliente por un integrante o un grupo de la comunidad educativa.

Ética: tiene por finalidad proporcionar una teoría completa de lo moral pero solo puede lograrlo si adquiere un reconocimiento cabal de los hechos y objetivos que constituyan moral. Volver a definir.

Evaluación: es el proceso de valoración permanente e integral de todas las actividades desarrolladas por el estudiante que implica el acompañamiento y la retroalimentación de los logros propuestos.

Falta: incumplimientos a los deberes de este manual y situaciones que afecten la convivencia, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Las faltas se clasifican en: tipos i, ii y iii.

Faltar: no cumplir alguien con lo que debe o se esperaba de él. Ej.: faltar a sus obligaciones; faltar al trabajo, etc.

Flagrancia: hecho en el cual una persona es sorprendida en la ejecución de un acto no permitido.

Formación profesional: es el proceso teórico práctico sistemáticamente adelantado, mediante el cual las personas adquieren, mantienen o mejoran conocimientos técnicos y tecnológicos, destrezas, aptitudes y valores que sustentan su empleabilidad como trabajadores y su capacidad para actuar crítica y creativamente en la actividad productiva, contribuyendo así a su propio desarrollo personal, a la competitividad de la economía y al ejercicio pleno de la ciudadanía. Servicio nacional de aprendizaje Sena, Colombia

Funciones del padre de familia: compromiso adquirido, frente al proceso formativo de los hijos. Responsabilidad que adquiere el padre de familia o acudiente del educando matriculado.

Gobierno escolar: es la organización activa, participativa, democrática y autónoma de la comunidad educativa en la dirección de la institución.

Indicadores de logros: son indicios, señales, rasgos, datos e informaciones perceptibles, que, al ser confrontados con la teoría, pueden considerarse como evidencias significativas de la evolución, estado y nivel que en un momento determinado presenta el desarrollo humano.

Inclusión: significa una educación para todos y todas donde se garantice a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en un ambiente de respeto, igualdad a la dignidad humana y sin ningún tipo de discriminación. La inclusión es atención a la diversidad, donde todos los sectores del estado y la sociedad civil se comprometen a

superar las barreras para el acceso y la permanencia, generando espacios y mecanismos para la participación de todos y todas las personas en situación de vulnerabilidad que son sujetos de exclusión en los procesos culturales, educativos y de desarrollo social y económico del país; logrando una educación con calidad de y para la vida.

Interés superior: es el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de los derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Para garantía de los derechos de niños y adolescentes, por mandato constitucional y legal, el cumplimiento de estos se considera interés superior.

Logros: conjunto de operaciones y habilidades de una competencia alcanzable en el proceso educativo.

Manual de convivencia: es la “norma de normas” de la institución educativa; es la base de las conductas, derechos y deberes que deben observar todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Es un acuerdo, código, guía, o construcción escolar que orienta y regula el ejercicio y las libertades, derechos y responsabilidades, constituyéndose en la carta de los principios morales, éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los integrantes de la comunidad educativa.

Media técnica: la educación media técnica permite preparar a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación de la educación superior.

Mediadores escolares: estudiantes, que, mediante instrumentos comunicativos y persuasivos, colaboran en la solución o gestión de conflictos que se presentan entre ellos para procurar que entre las partes implicadas se llegue a acuerdos.

Medida pedagógica: es el acuerdo resultante de un debido proceso establecido entre los integrantes de la comunidad educativa, tendiente a corregir adecuadamente un comportamiento social erróneo o una insuficiencia académica.

Mediación: es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual un tercero, ajeno al problema, interviene entre las personas que se encuentran inmersas en un conflicto para escucharlas, ver sus intereses y facilitar un camino a las soluciones equitativas para los participantes en la controversia.

Mérito: premio que se hace acreedor el educando por sus buenas acciones académicas y comportamentales en la institución. Reconocimiento que se hace a un miembro de la comunidad educativa para resaltar sus actuaciones en cualquier campo de la vida institucional.

Mitigar: disminuir la intensidad, la gravedad o la importancia de algo.

Modelo pedagógico: busca afianzar las estructuras cognitivas de los alumnos, teniendo en cuenta al docente como guía, orientador y dinamizador del proceso de formación, pero en última instancia es el alumno quien construye su propio conocimiento, siendo crítico, autónomo y gestor de su proceso de desarrollo. Este modelo se centra en el proceso de aprendizaje y tiene como eje el aprender haciendo, partiendo del entorno inmediato, de esta manera los procesos educativos y las estrategias didácticas comprenden el desarrollo científico, económico y social de los países.

Moral: apreciación del entendimiento o la conciencia; su objetivo de valoración es el querer y el actuar.

Norma: es una condición aceptada por los miembros de una comunidad acerca de qué comportamientos sociales se deben poner en práctica para garantizar una convivencia pacífica.

Notificación: medio por el cual se da a conocer o se informa el contenido de una decisión.

Perfil: manera deseada de proceder de los diferentes agentes educativos teniendo en cuenta la misión, visión y manual de convivencia de la institución.

Perspectiva de género: en el código de infancia y adolescencia, se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

Promoción: es el proceso por el cual se define la superación de logros académicos y, por ende, la adquisición de conocimientos por parte de los estudiantes que les amerita pasar de un grado escolar a otro, hasta obtener su título de bachilleres académicos o técnicos.

Protección integral: se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato, en desarrollo del principio del interés superior.

Recurso de apelación: también implica una controversia de la decisión. Se presenta ante el funcionario que ha tomado ésta (en caso de sanción, es ante el rector) que lo enviará para ser estudiado y resuelto por el superior jerárquico (en caso de sanción, el jefe de núcleo). De conformidad con el código contencioso administrativo el recurso de apelación se debe presentar en el mismo momento en que se presenta el de reposición y de manera subsidiaria. Lo que quiere decir que si el funcionario de primera instancia cambia la decisión inicial con base en el recurso de reposición no tramita el de apelación; en caso contrario, envía éste a su superior jerárquico.

Recurso de reposición: derecho que se ejerce ante la misma instancia o autoridad cuando no se está de acuerdo con la sanción impuesta, argumentando las razones de la inconformidad, con el fin de que se modifique o se deje sin efectos la sanción. Como término mínimo la institución puede establecer 3 días y como máximo, 5 días.

Reparación: es un proceso que permite restituir, reparar daños, restablecer relaciones por medio de garantías que conlleven a la aplicación de justicia.

Restablecimiento de los derechos: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de la dignidad e integridad de los sujetos de derechos, y de la capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. El restablecimiento de los derechos de los niños, niñas o los adolescentes es responsabilidad del estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar a todos los niños, niñas o adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad.

Sanción o correctivo pedagógico: es la reacción del ordenamiento institucional frente al comportamiento de un estudiante, que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta. Es por lo tanto el resultado de un procedimiento correctivo que establece la institución educativa a quien infringe las normas establecidas por el manual de convivencia. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas. Los correctivos pueden ser: pedagógicos o disciplinarios, según la naturaleza de la falta, y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento

de los objetivos académicos y sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular.

Sentido de pertenencia: responsabilidad que lleva a todos los miembros de la comunidad educativa a querer, valorar, apreciar y sentir como propio todo lo que tiene el plantel y por ende a propender por su cuidado.

Solidaridad: sentimiento que motiva a los seres humanos a prestarse y ayudarse mutuamente.

Suspensión: desescolarización de las actividades académicas por un tiempo determinado, cumpliendo con los requisitos establecidos en los protocolos y el debido proceso.

Talento excepcional: son aquellos alumnos con aptitudes sobresalientes que presentan un conjunto de competencias que los capacitan para dominar la información dentro de un área concreta del actuar humano. Lo esencial en el talento es que, a diferencia de las aptitudes sobresalientes, es específico; por lo que requieren de instrumentos de evaluación específicos de cada área, así como una atención diferenciada para potencializar dicho talento.

Tolerancia: es el aprendizaje, entendimiento, comprensión y respeto al otro en todas sus diferencias y pensamientos.

Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.

Conductas y trastornos asociados: contemplado por la OMS como un trastorno neurobiológico, una disfunción en la corteza prefrontal que altera las funciones ejecutivas y cognitivas, así como la inhibición de respuestas, la memoria de trabajo, la autorregulación de emociones, la motivación, el movimiento y la autoestima de la persona que lo presenta, generando serias dificultades en el aprendizaje, la participación, aceptación; por lo tanto se hace necesario que se desarrollen en las instituciones educativas procesos de formación a la comunidad escolar, desde el enfoque psicopedagógico que beneficie no sólo, al estudiante que lo presenta, sino a la familia, sus pares y a los docentes y al contexto escolar en general.

Dsm v (2013): el manual diagnóstico de los trastornos mentales lo incluye dentro de los trastornos del neurodesarrollo. Con las siguientes manifestaciones:

Dificultad para regular su nivel de actividad: “hiperactividad” Dificultad

para inhibir o frenar sus pensamientos o comportamientos:

“impulsividad”

Dificultad para prestar atención a las acciones que realizan: “inatención”

Deterioro en las áreas: académico, social y familiar, lo cual requiere diagnóstico específico, apoyo multimodal: dependiendo del subtipo y de sus conductas.

Cie-10 lo define dentro de los trastornos del comportamiento y de las emociones de comienzo habitual en la infancia y adolescencia, trastornos hiperkinéticos (f90.0). Alteraciones asociadas al diagnóstico.

Comportamentales: dificultades en la atención, responde sin pensar, se dispersa con facilidad, falla en tareas simples, olvida o pierde el material, tiene dificultad para terminar las tareas sino es continuamente supervisado, etc.

Cognitivas: no analiza todas las posibilidades de respuesta antes de contestar, pensamiento desorganizado, dificultades en retener y manejar datos en la memoria

Emocionales: baja autoestima, baja tolerancia a la frustración, dificultad para controlar las emociones, inseguridad, angustia ante las tareas escolares, miedos, sentimientos de ansiedad y depresión, dificultad para hacer amigos.

Trastornos asociados al TDAH que requieran el mismo manejo: trastorno oposicionista desafiante, trastorno antisocial de la conducta, trastorno depresivo, trastorno bipolar, psicosis, trastorno psicótico inducido por sustancias, trastorno de ansiedad, dificultades de aprendizaje, trastorno generalizado del desarrollo, trastornos emocionales, conducta disocial, tourette.

Valor: apreciación positiva que se hace de las cosas, ideas o personas en relación con su propia cultura.

Violencia: para la organización mundial de la salud es el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Violencia escolar: consiste en la acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa (alumno, profesores, padres de familia, personal de servicios generales) y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios de esta (instalaciones escolares), bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollen actividades extraescolares).

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Derecho: el conjunto de acuerdos que le permiten a la comunidad educativa, el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y sociales y su crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de su vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad educativa.

Deber: el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para una continua búsqueda de la sana convivencia con las diferentes personas que lo rodean.

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella que contribuye a formar personas autónomas en la toma de decisiones informadas, que desarrolla competencias para la vida y genera conocimiento significativo y con sentido para la construcción de su proyecto de vida y la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables consigo mismas, con los otros y con el entorno, en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Convivencia escolar. Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio afectivo y cognitivo, y son determinantes del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo de terminado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciber acoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, esto da forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007, " se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.